

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 23 de Octubre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1600

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE

Apertura: 31/10/25 - 11:00hs

Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$ 229.519.248,45 +IVA Mes Base: Septiembre 2025. LOTE N° 2: \$ 240.474.453,33 +IVA Mes Base: Septiembre 2025. LOTE N° 3: \$ 391.178.765,04 +IVA Mes Base: Septiembre 2025. Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 31/10/25 en Dpto. Licitaciones Publicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 31/10/25 - 11:00 en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de oferta: LOTE 1: \$2.200.000,00. LOTE 2: \$2.400.000,00. LOTE 3: \$3.900.000,00.

S/C 47408 Oct. 23 Oct. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1607

OBJETO: ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DTO. GÁLVEZ

Presupuesto oficial: \$53.919.264,00+ IVA - Apertura: 07/11/25- 10:00hs Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 07/11/25 en Dpto. Licitaciones Y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/11/25 - 10:00 en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de oferta: \$ 700.000,00

S/C 47409 Oct. 23 Oct. 24

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2025

Expediente N° Co 1281/2025

Apertura: 06/11/2025 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de artículos de Limpieza

Imputación Preventiva: \$ 56.610.299,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 47412 Oct. 23 Oct. 24

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º32/2025

Expediente N.º16108-0005599-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "RUTA PROVINCIAL N.º 2 Y RUTA PROVINCIAL N.º 5 - 1ERA ETAPA

TRAMO: R.P. N.º 2 - R.N. N.º 11 - REPAVIMENTACIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.043.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 4 de noviembre de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordi-

nación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Mutti 880 - Santa Fe

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Mutti 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyec-tosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de

Vialidad sita en Bv. Mutti 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 4 de noviembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47398 Oct. 21 Oct. 23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 52/25 - CUIJ 21-20608235-3

OBJETO: Provisión e implementación sistema de videovigilancia Tribunales Provinciales de Casilda".

APERTURA: 5 de Noviembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100.- (\$309.893.354,50.-)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4677 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/informacion-general/compras-y-licitaciones/>

S/C 47407 Oct. 22 Oct. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002581

OBJETO: REMODELACIÓN POR MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN ZONA VELOCIDAD Y RESISTENCIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.971.804,89 (Pesos, Ciento Sesenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Cuatro con 89/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 47413 Oct. 22 Oct. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002572

OBJETO: PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACION DE REDES DE BT - MT - CLIENTES Y CARGA DE DATOS EN AREA DISTRIBUCION SANTA FE - SITE-GIS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 184.076.667,85 (Pesos, ciento ochenta y cuatro millones setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con 85/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/11/2025 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002573

OBJETO: renovación, soporte, mantenimiento y actualización oracle
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.672.000,00 (Pesos, cien millones seiscientos setenta y dos mil) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 11/11/2025 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002574

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZADO EN DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL CENTRO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 221.335.107,15 (Pesos, doscientos veintiuno millones trescientos treinta y cinco mil ciento siete con 15) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/11/2025 HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002575

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESMONTAR, DESTERRONAMIENTO Y NIVELACION DE TACURUES Y PODA PARA PERFILADO EN DISTINTOS TRAMOS DE LA LAT DE LA EPESF CALCHAQUI – VERA -ROMANG – MODALIDAD DE CONTRATACION AJUSTE ALZADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.719.935,25 (Pesos, ochenta y siete millones setecientos diecinueve mil novecientos treinta y cinco con 25/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/11/2025 HORA: 10,00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 47387 Oct. 21 Oct. 23

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 021/2025

Objeto: Adquisición de Insumos Descartables III- 5 Meses.
Apertura: 10 de Noviembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$1.158.114.418,76 (Pesos: Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Dieciocho con 76/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 47388 Oct. 22 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/25.

Objeto: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos sesenta y un millones doscientos mil (\$361.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$722.400.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 11:00 horas. -
\$ 1000 551164 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/25.

Objeto: Contratar el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, martillo, retro, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por un total de hasta 2.600 horas, durante el período anual 2026, destinada a tareas de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones trescientos ochenta mil (\$172.380.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta (\$344.760). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 551165 Oct. 22 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25.

Objeto: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por un total de hasta 6.800 horas, destinados al Dpto. de Operaciones durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta millones quinientos cuatro mil (\$270.504.000.).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y un mil ocho (\$541.008.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 – Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:30 horas.-

\$ 1000 551166 Oct. 22 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
DECRETO N° 3523/2025

Objeto: adquisición de una excavadora sobre orugas con hoja topadora frontal, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$230.000.000,00 (finales, IVA incluido).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 18/11/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 16 de octubre de 2025.-

\$ 225 551309 Oct. 22 Oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N°52 (LP 52–SGUA-25)
– RESOLUCIÓN 340/25

MOTIVO: “Adquisición de arena fina, según Especificaciones Técnicas”
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.000.000,00.

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06 de noviembre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera) si este no lo fuera
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).
CONSULTAS: mai:licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 551197 Oct. 21 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025

PRORROGA DE APERTURA DE LICITACIÓN DE REFERENCIA
ACLARATORIA

OBJETO: Contratación de una Aseguradora De Riesgo De Trabajo (ART) Ley 24.557 y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, para el Personal de la Municipalidad de Roldan, Se hace saber a todos los interesados en

ofertar en la presente Licitación Pública, lo siguiente:

Que los presupuestos oficiales corresponden a montos mensuales y existiendo una diferencia entre letras y números a continuación se expresan los correctos:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$ 31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO: \$ 162.000 (pesos ciento sesenta y dos mil).

Asimismo, prorrogase la fecha de apertura de la correspondiente licitación para el día 30 de octubre de 2025, a las 10 horas con recepción de sobres hasta las 9 horas del mismo día.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500. Cel. 3415926562. electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar.

\$ 1000 550890 Oct. 20 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LOS RIESGOS EMERGENTES DE LA LEY N° 24.557 DERIESGOS DE TRABAJO, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trebol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 03/11/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas-e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 03/11/2025 a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

El Trebol, 13 de octubre de 2025.-

\$ 450 550842 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Resolución N° 9.425/25)

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

Apertura: el día 29 de Octubre de 2025, a las horas 10:00 horas, en la DIVISION COMPRAS – MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ – Sarmiento N° 96 – Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 horas del 29 de Octubre de 2025- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido. -

APERTURA DE SOBRES: El día 29 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 700 550643 Oct. 17 Oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:

COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H-25"

Presupuesto Oficial: \$ 141.336.000,53

OBJETIVO: COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H-25 PARA PAVIMENTO, CORDON CUNETA Y BACHEO DE CALLES URBANAS.

LOTE UNO: 148,00 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25

Cordón cuneta en Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y Calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.

LOTE DOS: 462,00 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25

Cordón cuneta en Calle Los Lapachos entre Ruta N°2 y calle C. Colón, calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Caseros, calle Oroño entre calle Lassaga y calle J.C. Perón y Baches en diferentes puntos de la ciudad

LOTE TRES: 133,50 M3 DE HORMIGON ELABORADO H-25

Pavimento en Pje. Cortes entre calle J.M. Bullo y Ruta Provincial N° 2

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 10,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gov.ar – go-

bierno@sancristobal.gov.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gov.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gov.ar

\$ 300 550510 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA REALIZACIÓN DE PAVIMENTO, CORDONES CUNETA Y BACHEOS DE CALLES URBANAS"

Presupuesto Oficial: \$ 22.578.240,05

LOTE UNO: MATERIALES VARIOS

Cordón cuneta en calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga, y calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano.

LOTE DOS: MATERIALES VARIOS

Cordón cuneta calle Los Lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón

Cordón cuneta calle Estanislao López entre calle Cochabamba y calle Caseros

Cordón cuneta calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón

Baches en diferentes puntos de la ciudad

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gov.ar – go-

bierno@sancristobal.gov.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Consultas:

Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gov.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gov.ar

\$ 300 550511 Oct. 16 Oct. 29

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición: "COMPRA DE AGREGADO PETREO PARA REALIZACIÓN DE ESTABILIZADO GRANULAR EN CALLES URBANAS"

Presupuesto Oficial: \$ 35.953.500,00

LOTE UNO: AGREGADO PETREO 0-20 179,5 TN

Calle Lassaga entre Hipólito Irigoyen y Azcuénaga y calle Azcuénaga entre Lassaga y Belgrano

LOTE DOS: AGREGADO PETREO 0-20 910 TN

Calle Los lapachos entre Ruta Prov. N° 2 y calle C. Colón Calle Est. López entre calle Cochabamba y calle Caseros

Calle Oroño entre calle Lassaga y calle J. D. Perón

Recepción de las Ofertas: Hasta el 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12 horas.

Apertura de Ofertas: 22 de OCTUBRE de 2025 a las 12,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 03 OCTUBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a: obraspublicas@sancristobal.gov.ar – go-

bierno@sancristobal.gov.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Consultas:

Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 - Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gov.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gov.ar

\$ 300 550512 Oct. 16 Oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/25 - NUEVO LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 45M2 destinados a baños públicos en el Parador Turístico de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones (\$90.000.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Octubre de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 550365 Oct. 09 Oct. 23

COMUNA DE J.B. MOLINA**LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle 25 de Mayo, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "7", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 53 mts de fondo, formando una superficie de 636 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B. Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "7" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.00 hs.

J.B. Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551323 Oct. 22 Nov. 4

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la calle Pte. Roca, entre las calles Belgrano y 25 de Mayo de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "11", del plano 281084/2025 de 12,00 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 492 m2; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J.B. Molina, en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00 hs.) o telefónicamente 03460-498201.

Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.

Base ofertas al contado: Lote "11" \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Base ofertas con financiamiento: 50% al contado y 50% hasta 12 cuotas actualizadas por IPC; Lote "7" \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Fecha recepción de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 22/10/2025, a las 11.15 hs.

J.B. Molina, Octubre 2025.

\$ 450 551322 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE TIMBÚES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2025
(Ordenanza N° 128/2025)**

OBJETO: Adquisición de dos acoplados rurales (uno playo con barandas y otro volcador hidráulico) destinados a la Secretaría de Servicios Públicos de la Comuna de Timbúes, según pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.500.000 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, en horario administrativo, o de manera digital en www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

Las consultas y compras podrán realizarse desde el lunes 13 de octubre hasta el viernes 24 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se recibirán en Mesa de Entrada de la Comuna, en el horario de 8:00 a 12:00 hs, hasta el lunes 27 de octubre de 2025 a las 12:00 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000).

APERTURA DE OFERTAS: El acto público de apertura se realizará el lunes a las 14:30 hs en la sede comunal.

\$ 135 551112 Oct. 22 Oct. 24

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025
(ORDENANZA N° 136/2025)**

OBJETO: Provisión de hasta SEIS MIL (6.000) horas de riego para las calles del ejido urbano y caminos rurales del Distrito Timbúes, conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$115.800.000 (CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar / gobierno@timbues.gob.ar, desde el 21 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 10 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 231.600).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2025 a las 14:30 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 551113 Oct. 22 Oct. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 083/2025)**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE:

* Piedra 10/30 por un monto de \$ 82.583.340,80- (Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con ochenta centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 14/10/2025 hasta el día 31/10/2025.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 03/11/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 03/11/2025 - Hora: 11:00

\$ 800 551032 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE ARTEAGA**LICITACIÓN N° 04/2025**

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2025 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de CUATRO (4) lotes de terreno ubicados en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2025 las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 550920 Oct. 20 Oct. 31

COMUNA DE MELINCUE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
(Ordenanza Comunal N° 1258/25)**

OBJETO: Compra 650 mts cúbicos de hormigón H21.

Liámese a Licitación Pública N° 09/2025, para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1258/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 31 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 600 550807 Oct. 17 Nov. 4

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025
(Ordenanza Comunal N° 1259/25)**

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo desde Alberdi hasta Iriondo".

Liámese a Licitación Pública N° 10/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1259/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 3 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. - El día 3 de noviembre de 2025 a las 10:30 hs.-

\$ 630 550808 Oct. 17 Nov. 5

COMUNA DE PUEBLO ANDINO**LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2025**

OBJETO: Reestructuración planta de agua

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 27/10/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 27/10/2025 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000. Garantía de Oferta: \$ 750.000

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - tel.: 03476-496100 - Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30, hs del 27/10/25.

\$ 450 550426 Oct. 14 Oct. 27

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: contratación de obra en el marco del Programa Caminos Productivos

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 27/10/2025 - Hora: 10:30 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pue-

blo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 27/10/2025 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000. Garantía de Oferta: \$ 100.000.

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555- tel.: 03476-496100 - Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 27/10/25.

\$ 450 550420 Oct. 14 Oct. 27

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: compra de piedra para consolidación de caminos

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 27/10/2025 - Hora: 11:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 27/10/2025- de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO:

\$ 30.000. Garantía de Oferta: \$ 80.000.

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - tel.: 03476-496100- Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 27/10/25.

\$ 450 550422 Oct. 14 Oct. 27

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber que LEONARDO ANDRÉS PRÍNCIPE, DNI 31.385.190, CUIT 20-31385190-8, comerciante, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo que gira bajo la denominación "GPS TURISMO", sita en calle Facundo Zuviría nro. 4.424 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe e inscripta en el Ministerio de Turismo de la Nación con el nro. De legajo 15265, habilitada por disposición nro. 800 de fecha 20 de noviembre de 2013, al Sr. MARCELO MIGUEL GIMÉNEZ, DNI 20.181.070, CUIT 20-20181070-2. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía de Víctor H. Sánchez, sita en calle Suipacha 2.359 de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 250 551445 Oct. 23 Oct. 29

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867 la Sra. MAILEN YAMILA GOMEZ, DNI N°. 40.278.323, con domicilio legal en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matricula N° 4479, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "GOMEZ" des propiedad, ubicada en calle Bv. El Lapacho N° 568 de la localidad, de Puerto General San Martín, a la Sra. ALICIA BEATRIZ TERZINI, DNI N° 13.190.253, Domiciliada en calle Córdoba N° 166, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matricula N° 2485. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Bv. El Lapacho N° 503 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 551053 Oct. 22 Oct. 28

DOSMASTRES S.R.L., C.U.I.T. N°30-71845835-4, representada por su socia gerente la Sra. Sibila Inés Bianchini, D.N.I. N° 24.396.952, de profesión comerciante, domiciliada en Juan Pablo II 1740 BIS Local I de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio denominado PIZZERIA SBARRO ubicado en el local designado con los guarismos N°LG dentro del Centro Comercial Shopping Paseo del Bosque, sito en Av. Sorrento 7000 de la ciudad de Rosario, a favor de la Sociedad MOSTAZA POINT S.R.L., CUIT N°30-71831693-2 domiciliada en calle Corrientes 2235 de la ciudad de Rosario. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Zeballos 1616 P.B. 00-02 de Rosario, Pcia. de Santa Fe correspondiente al Escribano Walter Bufetti, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 17 hs.. Autorizado a Publicar Dr. Gustavo Medina.

\$ 500 550684 Oct. 17 Oct. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a

probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 550771 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. MALISANI MARIA CRISTINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 550779 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D' ANDREA ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 550776 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. UCHA DANIEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550777 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GODOY NORVI NAPOLEON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550773 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550775 Oct. 17 Oct. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GIRARD HECTOR ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550258 Oct. 9 Oct. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FARRONI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550259 Oct. 9 Oct. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FOGLIA OMAR ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550260 Oct. 9 Oct. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CIUCCI NOEMI ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 550263 Oct. 9 Oct. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BRINGAS MARTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 550264 Oct. 9 Oct. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FERNANDEZ ANASTASIA RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 550261 Oct. 9 Oct. 23

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESOLUCIÓN N° 4060

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0197070-7 del Sistema de información de Expedientes; Y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 - LOTE N° 64 - VIVIENDA N° 79 - N° DE CUENTA 05148-0064-4 - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a ARANDA GERMAN OSCAR y VILLALBA MARIA DOLORES por Resolución N° 3039/15, según Boleto de Compra-Venta de fs. 08;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 06);

Que el Área Comercial interviene a fs. 13 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 27/28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 110412 (fs. 25/26), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 - LOTE N° 64 - VIVIENDA N° 79 - N° DE CUENTA 05148-0064-4 - {localidad} - (DPTO. (DPTO. GENERAL OBLIGADO)), que fuera asignada a y VILLALBA MARIA DOLORES (D.N.I. N° 12.323.723), por aplicación ' . de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3039/15.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-Venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de

aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47421 Oct. 23 Oct. 27

RESOLUCIÓN N° 4063

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0196034-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR III - VIVIENDA N° 08 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0045-5 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora DI RIENZO, NELIDA, según Contrato de Comodato de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109914 (fs. 09/11) manifiesta que en el Artículo segundo del Contrato mencionado con anterioridad, se determina que se celebra por el término de 24 meses, por lo tanto se encuentra vencido;

Que el Área Social realiza un relevamiento ocupacional, donde no se pudo entrevistar a los ocupantes. Pero según informan los vecinos, la titular reside en la localidad de Santo Tome junto a su sobrina y en la unidad reside un matrimonio junto a su hijo (fs. 08);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 12/15 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Contrato de Comodato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por

edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Di Renzo, Nélide, según lo establecido en el Artículo 59 y 62 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, además de las cláusulas ccdtes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente; Que por Resolución N° 2621/2024 quedó sin efecto el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, quedando actualmente las unidades del Plan N° 0084 de la Ciudad de Santa Fe comprendidas en las disposiciones generales del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso aprobado por Resolución N° 0325/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: SECTOR III – VIVIENDA N° 08 – (1D) – N° DE CUENTA 0084-0045-5 – PLAN N° 0084 – 75 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora DI RIENZO, NELIDA (D.N.I. N° 2.062.818), según lo establecido en los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2014/04.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuel-

van recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47422 Oct. 23 Oct. 27

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 368

SANTA FE, 22 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00025816-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de once (11) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AADEE S.A CUIT N.º 30-56819140-0; BATISTELA MARTÍN EXEQUIEL CUIT N.º 20-36267865-0; CASTETS Y TANINO SRL CUIT N.º 30-60685805-8; DELFAU SA CUIT N.º 33-61262171-9; JOSE FREIBERG S.A.C.I. CUIT N.º 30-53068538-8; MATEOS ARASIL MAYCO ALEJANDRO CUIT N.º 20-38000944-8; PRINSICH MAURO VICTOR EXEQUIEL CUIT N.º 20-27466161-6; RIVERO MARIELA ANALIA CUIT N.º 27-17222390-2; SALAMI ORLANDO ADOLFO CUIT N.º 20-07709654-0; TESSINI LIDIA GABEL CUIT N.º 27-11620139-4.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SUCESIÓN DE CALLICO DANIEL OSCAR CUIT N.º 20-14159373-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIRUGIA ARGENTINA S.A CUIT N.º 33-70868187-9; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO SETUBAL LTDA. CUIT N.º 30-63975550-5; GRUPO INBIO SA CUIT N.º 30-71164257-5; IVEERRE SRL CUIT N.º 30-71496917-6.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: EMPRESA RECREO S.R.L. CUIT N.º 30-57176826-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47424 Oct. 23 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra Laura Silvina Correa DNI 28.566.736

Por Disposición N° 224/25 de fecha 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "Aaron Emilio Ignacio Correa S/Revocatoria de cese y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra Laura Silvina Correa DNI 28.566.736 actualmente con paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: DISPONE 1) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DEL CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL mediante DISPOSICIÓN N.º 176/25- y DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a AARON EMILIO IGNACIO CORREA DNI 50.314.285, nacido en fecha 02/05/2010, hijo de Laura Silvina Correa DNI 28.566.736, con domicilio en calle Pte. Roca N.º 3950 de Rosario. B).- SUGERIR que el adolescente acceda a una tutela en favor de su referente afectivo, Sra. LORENA MARIA DE LUJAN DIAZ DNI 27.539.324, con domicilio en calle Flamarion N° 5130 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. C).- DISPONER: notificar el presente acto administrativo a la progenitora y/o representantes legales.- D).-DISPONER notificar el presente acto administrativo y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo " Dr. Rodrigo Lioi – Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47426 Oct. 23 Oct. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 260/25 de Fecha 17 de Octubre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º17.443 referenciados administrativamente como "VALLEJOS, NOAH JAZIEL – DNI N.º 70.430.116 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MILAGROS SOLEDAD SUAREZ - DNI N.º 45.639.478 – y al SR. AQUILES JOSE VALLEJOS - DNI N.º 46.216.124 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE POLLEDO N.º 3565 – PLANTA ALTA – DPTO "B" - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Octubre de 2025, DISPOSICIÓN N° 260/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NOAH JAZIEL VALLEJOS - DNI N.º 70.430.116 - Nacido en Fecha 02 de Octubre de 2024, hijo de la Sra. Milagros Soledad Suárez - DNI N.º 45.639.478 - y del Sr. Aquiles Jose Vallejos - DNI N.º 46.216.124 - ambos con último domicilio conocido en calle Polledo N.º 3565 - Planta Alta – Dpto "B" – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño NOAH JAZIEL VALLEJOS - DNI N.º 70.430.116 - Nacido en Fecha 02 de Octubre de 2024, hijo de la Sra. Milagros Soledad Suárez - DNI N.º 45.639.478 - y del Sr. Aquiles Jose Vallejos - DNI N.º 46.216.124 - ambos con último domicilio conocido en calle Polledo N.º 3565 - Planta Alta – Dpto "B" – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela a favor de la SRA. MICAELA SOLEDAD MELGAREJO - DNI N.º 37.773.877 - y SR. OMAR RAFAEL SOBERDIA SILVERA - DNI N.º 28.523.303 – ambos con domicilio en calle Los Limoneros N.º 848 – Loma Verde - Partido de Escobar - Provincia de Buenos Aires - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MILAGROS SOLEDAD SUAREZ - DNI N.º 45.639.478 - y del SR. AQUILES JOSE VALLEJOS - DNI N.º 46.216.124 - ambos con último domicilio conocido en calle Polledo N.º 3565 - Planta Alta – Dpto "B" – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47404 Oct. 22 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro que en los autos: "ACOSTA M S/ MEDIDA DEFINITIVA" (CUIJ 21-27876330-4), de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12, a cargo del Dr. Marcelo Escola (juez), Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2025.- Por notificado. Cítese a los progenitores Sres Taina Soledad Candia con domicilio desconocido y al Sr. Pablo Gabriel Acosta con domicilio en calle Publica 1, n 3505 Nestor Kirchner de Puerto General San Martin a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n°2/23. – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/11/2025 a las 10:30 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria).-

S/C 47411 Oct. 22 Oct. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3103

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00024653-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del paradero de la señora PAULA MARCELA PERASSI, o su cuerpo sin vida, cuya desaparición tuvo lugar en fecha 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1407 de fecha 23 de julio de 2024, se fijó la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), tramitada bajo expediente N° 00201-0269134-0, a los efectos enunciados en marras; Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), atendiendo a la relevancia de los hechos; Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto tiene

como finalidad obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 1407 de fecha 23 de julio de 2024, a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información fehaciente respecto al paradero de la señora PAULA MARCELA PERASSI, cuya desaparición tuvo lugar el 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Lorenzo, o bien de su cuerpo sin vida, emergentes de los autos caratulados "ANEXO CAUSA 1964/2011, QUE QUEDA EN MPA PARA LA BÚSQUEDA DEL CUERPO DE PAULA PERASSI" CUIJ N° 21-08204860-7 y otros, de trámite por ante el Colegio de Jueces de la ciudad de Segunda Circunscripción cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Aquiles Balbis.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47414 Oct. 22 Oct. 24

RESOLUCIÓN N.º 3102

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00024652-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a fin de obtener información fehaciente respecto al paradero de la señora Mónica Estefanía Aquino, quien fue vista por última vez en la ciudad de Santa Fe el 5 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2327 de fecha 17 de Septiembre de 2024, se fijó la suma de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones), tramitada bajo expediente N° 02001-0066447-8, a los efectos enunciados en marras;

Que la presente solicitud se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), atendiendo a la relevancia de los hechos;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto tiene como finalidad obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2327 de fecha 17 de septiembre de 2024, a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten información relevante y decisiva respecto al paradero de la señora MÓNICA ESTEFANÍA AQUINO, quien fue vista por última vez en la ciudad de Santa Fe el 5 de mayo del 2023, conforme emerge de los autos CUIJ N° 21-093131820-9 caratulados "S/paradero de: Mónica Estefanía Aquino", de trámite por ante la Unidad Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1 Santa Fe, cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Jorgenila Moser Ferro.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47415 Oct. 22 Oct. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4038

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0191269-9 del Sistema de información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 5 - 2° PISO - DPTO. 88 - N° DE CUENTA 00055-0626-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a SEGHESSO MANUEL y NERI SOSA FABIANA ANDREA por Resolución N° 1100/91, según Boleto de CompraVenta de fs. 11;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 10);

Que el Área Comercial interviene a fs. 08 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 16-18, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108729 (fs. 13-15), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 5 - 2° PISO - DPTO. 88 - N° DE CUENTA 00055-0626-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a y NERI SOSA

FABIANA ANDREA (D.N.I. N° 22.280.460), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1100/91.-

ARTÍCULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTÍCULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.-

"ARTÍCULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda- ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTÍCULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47405 Oct. 22 Oct. 24

RESOLUCIÓN N° 4039

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0187127-7 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 06 - LOTE N° 08 - (DON ORIONE N° 1972) - N° DE CUENTA 06033-0008-4 - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya titularidad corresponde a GAITAN LEANDRO JUAN y BENITEZ MARIA LUJAN por Resolución N° 765/07, según Boleto de CompraVenta de fs. 15;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 20-22);

Que el Área Comercial interviene a fs. 30 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 34-35, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 365

SANTA FE, Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015702-2 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra el Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO CUIT N° 20-24003654-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en el Decreto N° 1657, de fecha 18 de septiembre de 2024, que dejó sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 234/22 - Concesión para la explotación comercial del servicio de comedor, bar y confitería denominado "La Posta Cayastá" - aprobada por Decreto N° 2883/23 a favor del Sr. Gaspoz Oscar Alberto como consecuencia de los incumplimientos en sus obligaciones;

Que mediante Expediente N° 00701-0145960-9 la autoridad de aplicación y contralor realizó inspección a los fines de la verificación del cumplimiento del pliego, confeccionando informe (vid fs. 07/13) del cual se desprende que el adjudicatario utilizó el inmueble como vivienda propia y explotación de eventos privados, que el establecimiento no abría en los horarios establecidos para la explotación comercial, la falta de conservación de la propiedad, de la higiene y seguridad exigidos, como así también, la falta del pago del canon desde el momento de la adjudicación (vid fs. 23);

Que consta Dictamen de intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del hoy Ministerio de Desarrollo Productivo recomendó intimar a la empresa a dar cumplimiento a lo establecido en el pliego en el término de diez días bajo apercibimiento de dejar sin efecto el acto administrativo de adjudicación con causal en la Cláusula 6.4. del PByCP de la Licitación Pública N° 234/22;

Que obra agregada notificación a fs. 24/29 e inspección a los fines de verificar el cumplimiento – vid acta e informe a fs. 30/33 -;

Que mediante nuevo Dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo recomendó dejar sin efecto la adjudicación como consecuencia de los incumplimientos;

Que mediante el Decreto N° 1657/24 se dejó sin efecto el Decreto N° 2883, de fecha 06 de diciembre de 2023, revocando la Licitación Pública N° 234/22 llevada a cabo por esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes y el Informe de Preadjudicación N° 015/23 que adjudicó a favor del Sr. Oscar Alberto GASPOZ CUIT N° 20-24003654-2 la concesión de la explotación comercial del servicio de comedor, bar y confitería del sitio denominado "La Posta de Cayastá" ubicado en el predio Las Ruinas de Santa Fe "La Vieja" dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo con causal en la cláusula 8.4. "Causales de Rescisión y Revocación" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Decreto fue debidamente notificado y no ha sido recurrido por la firma bajo análisis;

Que el Artículo 2° del mencionado Decisorio instruyó a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar la correspondiente constatación del estado actual del inmueble a los fines de que se inicien las acciones que eventualmente pudieran corresponder;

Que además, en su Artículo 3°, se da intervención a esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes a los fines de aplicar las sanciones que resulten pertinentes;

Que a fs. 50/63 consta acta de constatación del estado actual del inmueble realizada por la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que a fs. 67 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que obran agregadas Notas N° 126, de fecha 22 de noviembre de 2024, remitida al domicilio que surge del legajo del Registro Único de Proveedores y Contratistas y en el inmueble objeto de la concesión, no formulando descargo alguno a la vista ordenada;

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", en el caso concreto la suspensión de la obligación contractualmente asumida importó la configuración del supuesto de dejar sin efecto la adjudicación mediante Decreto N° 1657/24 por incurrir en las causales previstas en la Cláusula 8.4. del PByCP, lo cual acarrea las sanciones que establece la normativa en materia de compras;

Que se evidenció de manera concluyente la voluntad de no cumplir con los compromisos asumidos y una clara demostración de una conducta que podría encuadrarse en mala fe contractual, contraria al principio imperante en toda contratación, la "buena fe";

Que la Coordinación General de Asesoría Letrada además manifestó que no obran en las actuaciones elementos que acrediten si se realizó la entrega del inmueble en las condiciones pactadas como, así también, si se regularizó el pago de los cánones adeudados, considerando que de acuerdo a constancias de fs. 70, al mes de diciembre de 2024 aún se encontraba el Sr. Gaspoz ocupando el inmueble atento a la recepción de la

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108821 (fs. 31-33), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 06 - LOTE N° 08 - (DON ORIONE N° 1972) - N° DE CUENTA 06033-0008-4 - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), que fuera asignada a y BENITEZ MARIA LUJAN (D.N.I. N° 32.251.620), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 765/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retarda-

ción indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47406 Oct. 22 Oct. 24

Nota N° 126 conforme surge del aviso de retorno;
Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que ponderando la conducta del proveedor correspondería aplicarle al Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO [CUIT 30-71536522-3], con domicilio legal en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá (Código Postal 3001), Provincia de Santa Fe la sanción de Suspensión por un (1) año ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) pto 2 a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510;
Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía;
Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;
Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Suspensión por un (1) año en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia al Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO [CUIT 30-71536522-3], con domicilio legal en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá (Código Postal 3001), Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) pto 2 a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 47417 Oct. 22 Oct. 23

RESOLUCIÓN N.º 367

SANTA FE, Lunes 21 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 00306-0015702-2 del SIE mediante el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra el Sr. Gaspoz, Oscar Alberto; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de octubre de 2025, mediante Resolución N° 365 de esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, se aplicó la sanción de suspensión por un (1) año en su inscripción registral ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia al Sr. Gaspoz, Oscar Alberto;
Que posteriormente a dicha aprobación, se advirtió un error material en el número de CUIT del Sr. Gaspoz, Oscar Alberto consignado en la Resolución mencionada;
Que tal circunstancia requiere la elaboración de una Resolución Rectificatoria de la N° 365/25 de esta Subsecretaría, en el CONSIDERANDO 16 y en el Artículo 1° del RESUELVO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que ponderando la conducta del proveedor correspondería aplicarle al Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO [CUIT 20-24003654-2], con domicilio legal en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá (Código Postal 3001), Provincia de Santa Fe la sanción de Suspensión por un (1) año ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) pto 2 a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510;"

"ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Suspensión por un (1) año en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia al Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO [CUIT 20-24003654-2], con domicilio legal en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá (Código Postal 3001), Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) pto 2 a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510."

Que resta agregar que el acto de aprobación corresponde a las facultades emergentes de la Ley 12.510 y su reglamentación, y el Decreto N° 065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rectifíquese la Resolución N° 365 SCyGB, de fecha 20 de octubre de 2025, en el CONSIDERANDO 16 y en el ARTÍCULO 1° del RESUELVO, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó

que ponderando la conducta del proveedor correspondería aplicarle al Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO [CUIT 20-24003654-2], con domicilio legal en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá (Código Postal 3001), Provincia de Santa Fe la sanción de Suspensión por un (1) año ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) pto 2 a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510;

"ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Suspensión por un (1) año en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia al Sr. GASPOZ OSCAR ALBERTO [CUIT 20-24003654-2], con domicilio legal en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá (Código Postal 3001), Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc b) pto 2 a) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510."

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47418 Oct. 22 Oct. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 366

SANTA FE, 21 de Octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00025351-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguientes firmas: ISKOWITZ INSTRUMENTAL S.R.L. CUIT N.º 33-71026075-9; SANABO S.A. CUIT N.º 30-71553254-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARCIA INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L. CUIT N.º 30-66135045-4; COIVAL S.A. CUIT N.º 30-70873732-8; EMILIO TERZI S.A. CUIT N.º 30-70762740-5; POSE S.A. CUIT N.º 30-70910712-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. CUIT N.º 30-50159813-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47419 Oct. 22 Oct. 23

BAUEN ARQUITECTURA SRL
Pilay S.A. - Pilares

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1597 suscripto en fecha 28/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.
\$ 500 551093 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 281 suscrito en fecha 21/05/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551094 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 637 suscrito en fecha 27/12/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Ariel Jorge, DNI: 31457533, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551095 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 1607 suscrito en fecha 03/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sta. Ordazzo Ganem Verónica Soledad, DNI: 29690588, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 551096 Oct. 22 Oct. 28

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0702 suscrito en fecha 29/04/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Anahí Andali, DNI 33733131, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 551077 Oct. 22 Oct. 28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 22 de octubre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA OCAMPO
01.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO, Matrícula individual, CUIT: 30-67434561-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N°2041 (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 16 manzana B Plano N°205.131/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014424/0156-8 inscripto el dominio al T°265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126530-2, iniciador: MAIDANA OSCAR EDUARDO.

02.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO, Matrícula individual, CUIT: 30-67434561-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOPEZ y PLANES y SANTA FE S/N (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 42 manzana "D" Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014424/0013-0 inscripto el dominio al T°265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126515-1, iniciador: RAMIREZ GRISELDA ROSANA.

03.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO, Matrícula CUIT: 30-67434561-1 individual, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN VICENTE N°1836 (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 45 manzana "D" Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014424/0016-7 inscripto el dominio al T° 265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la

Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126531-3, iniciador: PEREYRA MARIA ANTONIA.

04.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO, Matrícula individual, CUIT: 30-67434561-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PEDRO GEACHINO N°1750 (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 159 manzana "N" Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014424/0130-0 inscripto el dominio al T° 265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126509-2, iniciador: CARBONEL TERESA BEATRIZ.

05.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO, Matrícula individual, CUIT: 30-67434561-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SOLDADO ARGENTINO CASA 9 S/N (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 203 manzana "P" Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014424/0035-2 inscripto el dominio al T° 265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126514-0, iniciador: DUARTE MARIA ROSA.

LOCALIDAD LANTERI

06.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA RURAL de la localidad de LANTERI, identificado como lote 12 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0019-6 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128576-4, iniciador: RUIZ OSVALDO ROBERTO.

07.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA RURAL de la localidad de LANTERI, identificado como lote 11 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0018-7 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128538-4, iniciador: FRANCO ROBERTO CARLOS.

LOCALIDAD AVELLANEDA

08.- ALTAMIRANO MARIO, Matrícula individual, DNI: 11.457.024, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 13 N° 36 (BARRIO ITATI) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote NUEVE (9) manzana 61 Plano N°104.854/1984, Partida inmobiliaria N° 03-19-00-017091/0001-4 inscripto el dominio al T°184 P F°729 N°26868 Año 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128520-3, iniciador: VALLEJOS RAUL EDELQUI.

09.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Matrícula individual, CUIT: 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 122 N° 704 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 1 manzana 11 Plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N° 03-19-00-017844/0474-8 inscripto el dominio al T°175 P F°989 N°44604 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126529-8, iniciador: DUARTE OLGA NOEMI.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

10.- FECK OMAR ANIBAL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:29 ESQUINA 14 N°S/N (BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 5(CINCO) manzana 42 Plano N°102130/1983, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012435/0011-9 inscripto el dominio al T°172 P F°1117 N°49944 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126609-1, iniciador: SOSA CRISTIAN MARCELO.

S/C 47368 Oct. 21 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3987

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0107529-7 y su agregado N° 15201-0196033-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – VIVIENDA N° 18 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0031-8 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS – BARRIO ARENALES - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora ROMERO, RIMA DEL VALLE, según Contrato de Comodato de fs. 15, consistente en falta de pago y ocupación del bien; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109913 (fs. 21/23) manifiesta que en el Artículo segundo del contrato mencionado con anterioridad, se determina que se celebra por el término de 24 meses, por lo tanto se encuentra vencido, debido que fue suscripto en el año 2004;

Que el Área Social, realiza un relevamiento ocupacional donde se entrevistó a la señora Barcala, Macarena, la cual manifiesta residir en la unidad, junto a su pareja y un hijo (fs. 19/20);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 10/12 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a la señora Romero, Rima del Valle, según lo establecido en el Artículo 59 y 62 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de vivienda para Jubilados, Retirados y Pensionados, además de las cláusulas ccdtes. del Contrato de Comodato. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 2621/2024 quedó sin efecto el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso del Plan de Viviendas para Jubilados, Retirados y Pensionados, quedando actualmente las unidades del Plan N° 0084 de la Ciudad de Santa Fe comprendidas en las disposiciones generales del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso aprobado por Resolución N° 0325/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – VIVIENDA N° 18 - (1D) - N° DE CUENTA 0084-0031-8 - PLAN N° 0084 - 75 VIVIENDAS – BARRIO ARENALES - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora ROMERO, RIMA DEL VALLE (D.N.I. N° 4.387.824), según lo establecido en los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1479.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su

favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47401 Oct. 21 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 4006

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 20 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188587-8 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 71 B - VIVIENDA N° 11 - N° DE CUENTA 00812-0011-5 - SAN GENARO - (DPTO. SAN JERONIMO), cuya titularidad corresponde a RIUCCI JUAN HUMBERTO y RODRIGUEZ MARIA DELIA por Resolución N° 0609/95, según Boleto de CompraVenta de fs. 03;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este tramite (fs. 20);

Que el Área Comercial interviene a fs. 13 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 29/33, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109855 (fs. 26/28), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 71 B - VIVIENDA N° 11 - N° DE CUENTA 00812-0011-5 - {localidad} - (DPTO. (DPTO. SAN JERONIMO)), que fuera asignada a y RODRIGUEZ MARIA DELIA (D.N.I. N° 5.705.017), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose

dose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0609/95.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47402 Oct. 21 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 3988

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 OCT 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0196249-8 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (CALLE CORDOBA S/N) - N° DE CUENTA 03240-0001-4 - SUARDI - (DPTO. SAN CRISTOBAL), cuya titularidad corresponde a BALBINOTTI ROBERTO y PONCE ELOISA por Resolución N° 2604/00, según Boleto de CompraVenta de fs. 04;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 17);

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 26-28, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137274 y Providencia (fs. 24 y 35, respectivamente), aconseja proceder

al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (CALLE CORDOBA S/N) - N° DE CUENTA 03240-0001-4 - {localidad} - (DPTO. (DPTO. SAN CRISTOBAL)), que fuera asignada a y PONCE ELOISA (D.N.I. N° 13.936.919), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2604/00.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47403 Oct. 21 Oct. 23

AVISO**BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. – PILARES**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: Fº N°: 693 suscripto en fecha 11/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Damonte Elena, DNI 24298426, la Sra. Damonte Melissa DNI 21946548 y el Sr. Damonte Dante DNI 27864550, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 550938 Oct. 21 Oct. 27

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 137 suscripto en fecha 11/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Damonte Elena, DNI 24298426, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 550937 Oct. 21 Oct. 27

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 Numero: 933 suscripto en fecha 15/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. FERNANDO LONGHI DNI: 25.942.116 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 550936 Oct. 21 Oct. 27

COMUNA DE GENERAL LAGOS**NOTIFICACION**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3607/21, caratulado "ARIAS, SERGIO SEBASTIAN s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. ARIAS, SERGIO SEBASTIAN, DNI N° 29172438, el siguiente decreto: "General Lagos, 11 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. ARIAS, SERGIO SEBASTIAN, DNI N° 29.172.438, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 3607/21, de fecha 24/08/2021, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 3607/21) Fdo. Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 11 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de Lagos).

\$ 300 550934 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3610/21, caratulado "LOPEZ, ERNESTO FABIAN RAMON s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a. LOPEZ, ERNESTO FABIAN RAMON, DNI N° 21521503, el siguiente decreto: "General Lagos, 11 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. LOPEZ, ERNESTO FABIAN RAMON, DNI N° 21521503, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y Ofrecer la prueba de que pretenda valerse,* para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 3610/21, de fecha 28/08/2021, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 3610/21) Fdo. Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 11 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 550933 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N°

4834/23, caratulado "HARMAPAFA SAS s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a. HARMAPAFA SAS, C.U.I.T. N° 30- 71669232-5, el siguiente decreto: "General Lagos, 11 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. HARMAPAFA SAS, CUIT N° 30-71669232-5, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 4834/23, de fecha 27/04/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 4834/23) Fdo. Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 11 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General).

\$ 300 550932 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5306/24, caratulado "LOPEZ, MIGUEL s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a. LOPEZ, MIGUEL, D.N.I. N° 24985932, el siguiente decreto: "General Lagos, 11 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. LOPEZ, MIGUEL, D.N.I. N° 24985932, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5306/24, de fecha 29/01/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. -(Expte. N° 5306/24) Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 11 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 550931 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5316/24, caratulado "FELMENOSI, JESICA MARTINA s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. FELMENOSI, JESICA MARTINA, D.N.I. N° 32821745, el siguiente decreto: "General Lagos, 18 de Agosto de 2025.-Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. FELMENOSI JESICA MARTINA, D.N.I. N° 32821745, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5316/24, de fecha 07/02/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5316/24) Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 18 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 300 550930 Oct. 21 Oct.23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5681-2/24, caratulado "ROMAN, MILTON DANIEL s/ INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. ROMAN, MILTON DANIEL, D.N.I. N° 32653655, el siguiente decreto: "General Lagos, 18 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. ROMAN, MILTON DANIEL, D.N.I. N° 32653655, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que compa-

rezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5681-2/24, de fecha 31/03/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5681-2/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 18 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 550929 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5685/24, caratulado "GONZÁLEZ, CESAR OMAR s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. GONZALEZ, CESAR OMAR, D.N.I. N° 22010068, el siguiente decreto: "General Lagos, 18 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GONZÁLEZ, CESAR OMAR, D.N.I. N° 22010068, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5685/24, de fecha 01/04/2024, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5685/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 18 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 550928 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6705/25, caratulado "CORDOBA, VICENTE ESTEBAN s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a CORDOBA, VICENTE ESTEBAN, D.N.I. N° 25394951, el siguiente decreto: "General Lagos, 18 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. CORDOBA, VICENTE ESTEBAN, D.N.I. N° 25394951, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6705/25, de fecha 06/07/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6705/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 18 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 550927 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5791/24, caratulado "MARTÍNEZ, ALFREDO NATALIO s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a MARTINEZ, ALFREDO NATALIO, D.N.I. N° 29216555, el siguiente decreto: "General Lagos, 18 de Agosto de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. MARTINEZ, ALFREDO NATALIO, D.N.I. N° 29216555, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5791/24, de fecha 10/08/2024. Asimismo, se lo intima para que en el mismo plazo aludido precedentemente acompañe la documentación que acredite la titularidad del vehículo dominio 593CBL que fuera secuestrado por Acta de Secuestro N° 000172 de fecha 10/08/2024. De no cumplir con las intima-

ciones formuladas precedentemente en el plazo aludido, se dictará sin más trámite sentencia en rebeldía, y además, se considerará que abandonó el/los vehículos mencionados y se procederá al trámite correspondiente de subasta pública según Ley Provincial N° 11.856, Ordenanza Comunal N° 07/2018, notificándose por edicto que se publicará en el boletín oficial durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5791/24). Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 18 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 550926 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5259/2023, caratulado "CENA, JUAN ALBERTO s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a JUAN ALBERTO CENA, D.N.I. N° 32.331.788, la Sentencia N° 165 de fecha 23/06/2025, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a CENA, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 32331788, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio AL 76XQU, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 172 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a CENA, JUAN ALBERTO, aludido ut supra, con multa de veinte (20) UF (valor UF al día de la fecha \$1.290.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 18 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez.
\$ 300 550925 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3998/2020, caratulado "SOLIER, SOLEDAD LUCIANA s/ ", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a SOLEDAD LUCIANA SOLIER, D.N.I. N° 26.947.153, la Sentencia N° 245 de fecha 29/11/2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a SOLIER, SOLEDAD LUCIANA, D.N.I. N° 26947153, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio AE526PJ, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 198 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a SOLIER, SOLEDAD LUCIANA, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$1.118.-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Gonzalez, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 11 de Agosto de 2025. Dr. Juan Manuel Gonzalez (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 550924 Oct. 21 Oct. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE OCTUBRE 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 765,50 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1531,00 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1717,00 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.
S/C 47319 Oct. 09 Oct. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

FEDERACIÓN DE BÁSQUETBOL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

La Federación de Basquetbol de la Provincia de Santa Fe convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 13 de diciembre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la cual se realizará bajo la modalidad a distancia mediante el uso de medios digitales, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social vigente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Designación de dos asambleístas que suscribirán el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario de la FBPSF
3. Designación de la entidad destinataria de los bienes en caso de disolución de la Federación, conforme artículo 114 del Estatuto.
4. Consideración y aprobación del Reglamento Electoral de la Federación.

BERTA JOSE ANTONIO E.
SECRETARIO

DANIEL ROQUE GIANOGLIO
PRESIDENTE

NOTA:

Artículo 35: Los delegados asistentes a la Asamblea General deberán acreditar su carácter de tal, informando con cinco (5) días de anticipación la designación como tal a la FBPSF.

Artículo 38: Toda Asamblea General queda válidamente constituida y tendrá quórum para sesionar a la hora de la convocatoria, si se encuentran presentes la mitad más uno del total de los delegados habilitados para asistir a la misma. De no reunirse este quórum deberá esperarse una (1) hora, y en tal caso, la sesión será válida con la cantidad de delegados que hubiesen asistido.

El Secretario procederá a identificar a los afiliados asistentes desde 15 minutos previos antes del comienzo de la Asamblea, para realizar la acreditación y otorgar el pase a la sala virtual.

\$ 100 551395 Oct. 23

CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, cumplimos en convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en nuestra sede social, de calle Córdoba 954 of. 4, 5 y 6 de esta ciudad el día MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 16:30 HORAS (si fracasara la primera convocatoria por falta de quórum, la Asamblea se celebrará a las 17:00 hs. cualquiera sea el número de socios presentes tal como lo dispone el art. 29 de los Estatutos Sociales) y con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designar dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en nombre de los socios presentes (art. 26 de los Estatutos Sociales).
- 2º) Considerar de Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Tribunal de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/05/2025; dicha documentación se encuentra a disposición de los asociados en la sede de nuestra entidad.
- 3º) Informar respecto del estado en que se encuentra el proyecto de ley ingresado en la legislatura provincial bajo el N° 54498/2024 para la creación de un Colegio Profesional de Administradores de Propiedad Horizontal.
- 4º) Proceder a la elección de UN asociado para ejercer la presidencia de la Institución por un período de dos años (art. 17 de los Estatutos Sociales).
- 5º) Proceder a la elección de ONCE asociados para integrar el Consejo Directivo, ocho como titulares y tres como suplentes, por el término de

dos años (art. 17 de los Estatutos Sociales).

6º) Proceder a elección de CINCO asociados para integrar el Tribunal de Cuentas, tres como titulares y dos como suplentes, por el término de dos años (art. 22 de los Estatutos Sociales).

Rosario, 21 de octubre de 2025

MARIANO SOLARI
SECRETARIO

GUILLERMO SAPORITO

PRESIDENTE

\$ 100 551301 Oct. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 31 de Octubre de 2025, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- 6) Renovación de autoridades.

\$ 500 551026 Oct. 22 Oct. 28

SANATORIO BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, en Primera convocatoria 18.30 HS y Segunda convocatoria a las 19.30 HS., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

\$ 500 551028 Oct. 22 Oct. 28

SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Rural de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario el día 25 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Cuadro 1 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2025 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo ejercicio.
- 3) Designación de Presidente, Vicepresidente, 6 (seis) Vocales Titulares, y 3 (tres) Vocales Suplentes por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato: Presidente: María Soledad Aramendi, Vicepresidente: Tomás Rigoberto Layus, Vocales Titulares: Jorge Isem, Luis María San Román, Javier De Gregorio, Ángel Carlos Borrello, Esteban Peyrano, Jorge Postma y los Vocales Suplentes: Walter Eugenio Hofer, Mariano

Alberto Mene y Gustavo Sutter Schneider.

4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato Miguel Calvo, Fernando Luciani y Miguel García Fuentes.

5) Reordenamiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a la elección realizada en los puntos anteriores.

\$ 300 551089 Oct. 22 Oct. 24

KYOJIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Rosario, a los 8 días del mes de octubre de 2025, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI 17.409.495, a cargo de la Presidencia.

En este estado se deja constancia que atento la oportunidad de ampliar la producción actual y llegar a nuevos mercados, se requiere evaluar la posibilidad de ampliar el objeto social, a los efectos de permitir producir, importar y exportar, por cuenta propia o de terceros suplementos dietarios, cosméticos y alimentos con y sin probióticos, pudiendo evaluarse también otras propuestas de ampliación de objeto social que serán elevadas a consideración.

En virtud de lo señalado, se resuelve convocar a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas, en la sede sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Modificación de estatuto. Ampliación del objeto social.

La misma será notificada de conformidad con lo dispuesto por el art.237 de la LGS.

HECTOR OMAR ANNAN
Presidente

NOTA:

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 18:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

\$ 500 550969 Oct. 22 Oct. 27

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 31 de Octubre de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.-

2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.-

3) Consideración de la gestión del Directorio.-

4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.

5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

6) Renovación de autoridades

\$ 500 551024 Oct. 21 Oct. 27

EL DIRECTORIO

PATRICIA M. ese, triNTAOOI-11-P1ÚBLICAN.!.":.:.:iAL MATK:CI!LA 1\1° 90/8

C.?.C.E. da1a l"cia. de S2;1ta f-;::

TRES COLONIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas de TRES COLONIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día diecinueve (19) de Noviembre de 2025 a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en el domicilio social, sito en calle Corrientes s/n de la Localidad de Colonia Bicha, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Dejándose constancia que en el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea se considerara válidamente constituida en segunda convocatoria con los Accionistas que se encuentran presentes. Los temas a tratar y considerar son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los motivos de la convocatoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025, fuera del término legal.

2) Consideración de la documentación establecida por el inciso 1) artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nro. 17, cerrado el 30 de Abril de 2025.

3) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico Financiero Nro. 17.

4) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025.

5) Consideración sobre la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025.

6) Autorizaciones.

NOTA: Conforme lo establecido por el Artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, los Señores Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los Señores Accionistas, con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la Sede Social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

\$ 240 551269 Oct. 21 Oct. 27

ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de noviembre de 2025 a las 20 horas, a realizarse en la sede social de calle 9 de Julio N° 2454 de la Ciudad de Santa Fe, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3.- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo.

La documental que será considerada en la reunión podrá solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 16 hs a 20 hs.

CRISTIAN E. BONTEMPI
Presidente

\$ 300 550999 Oct. 21 Oct. 23

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPARTAMENTO VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación para el Desarrollo Departamento Vera, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de dicha Asociación e iniciando el proceso, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día Viernes 31 de Octubre de 2025, a las 15hs en las instalaciones de la Municipalidad de Vera sito en calle Belgrano 1654 de esta Ciudad de Vera, Depto. Vera, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

Tratamiento y Aprobación de Memoria y Balance cerrado al 30 de Junio 2025.

Informe estado Actual de la Entidad.

Elección de Autoridades. Renovación de cargos atento a lo que establece el Estatuto en su Art. N° 29.

Informe por la realización de Asamblea fuera de término.- Vera, a los 14 días del mes de Octubre de 2025.

ARIEL BOLAÑO
Presidente

RODRIGO ACEVEDO

Secretario.

\$ 33 550913 Oct. 21 oct. 23

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 13 de noviembre del año 2025 a las 11 horas en el domicilio social de calle

Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2025, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto."

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley

19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 500 550950 Oct. 21 Oct. 27

SOCIEDAD RURAL DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2025 en la sede de la asociación, sita en calle 9 de Julio 512, Of. 18, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designar a dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria 2025 de la Comisión Directiva.
- 4) Lectura y aprobación del Balance cerrado el 30 de junio de 2025, cuenta de pérdidas y ganancias.
- 5) Renovación parcial de autoridades en los términos del artículo 29 del acta constitutiva.
- 6) Otros asuntos:
- 7) Rendición de cuentas de la Fiesta Nacional del Porcino 2025.
- 8) Puesta a disposición de la información referida al uso de los fondos obtenidos como consecuencia de la venta del Centro de Extracción y Procesamiento de Semen Porcino. Total de palabras: 194.

JUAN ENRIQUE PRATTI.
Presidente.

EMILIANO RUCCI

Secretario.

\$ 192,06 551002 Oct. 21 Oct. 23

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de las disposiciones de los Artículos 40, siguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Consejo de Administración CONVOCA a los SEÑORES ASOCIADOS de la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Octubre de 2025 a las 18,30 horas en su Sede Social, sita en Suipacha N° 607 de la Ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º- Designar 2 (dos) Asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º- Designar una Junta Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el Escrutinio.
- 3º- Consideración de la siguiente documentación, del Ejercicio comprendido: entre 01 de Agosto de 2024 al 31 de Julio de 2025:
 - a) Memoria.
 - b) Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros y notas a los Estados Contables.
 - c) Informe del Síndico.
- 4º Consideración del proyecto de distribución del Excedente Operativo y Resultado no Asignados.
- 5º Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.

6º Elección de autoridades.

Renovación parcial del Consejo de Administración por término de mandato, elección de 5 (cinco) miembros titulares (por 2 años) y 1 (un) miembro suplente (por 2 años).

7º - Elección de síndico titular y síndico suplente (por 2 años).

JUAN MASSICIONI
Presidente

BALDIVIO MORACCI
Secretario.

NOTA:

1º Para la asistencia debe retirar SU CREDENCIAL en la Cooperativa o en la entrada del local antes de la iniciación de la Asamblea (art. 45) La documentación se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, Suipacha N° 607 de Cañada de Gómez.-

La Asamblea estará legalmente constituida conforme lo establece el Art. 43 del Estatuto Social, y se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.

Las decisiones de la Asamblea, conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, son obligatorias para todos los Asociados.

Son derechos de los asociados (art. 19): a) Utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; e) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúna las condiciones de elegibilidad requeridas, mediante solicitud presentada al Síndico para ser elevada posteriormente al Consejo de Administración, con noventa y seis horas de anticipación a la fijada para la iniciación de la Asamblea; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social con 30 días de anticipación, por lo menos.

\$ 600 550982 Oct. 21 Oct. 23

INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL JUAN BERNABÉ MOLINA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBELA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad denominada Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina Asociación Civil convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día miércoles OS de Noviembre de 2025 a las 21 hs. en su sede social sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del Inventario Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de Julio de 2025. 3º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI
Presidente.

\$ 500 550973 Oct. 21 Oct. 27

ASOCIACION CIVIL PARAPENTE CORONEL ARNOLD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Parapente Coronel Arnold convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día SABADO 29/11/2025 a las 11.00 hs., en el predio sede de la misma ubicado sobre la ruta provincial 17- S, Coronel Arnold, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente de la CD. Lectura y consideración de los Balances, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos e informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los ejercicios cerrado el 30/06/24 y el 30/06/25.

Revisión de la decisión de reforma de estatuto decidida en Asamblea del 12/08/23 (fecha de cierre del ejercicio) en función de la dificultad del trámite y posibilidad de dejarla sin efecto.

Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.

Evaluación del valor de la cuota societaria para el ejercicio siguiente.

Evaluación de cómo se procederá con las ganancias o pérdidas del ejercicio.

Nota: Art. 20 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 300 551007 Oct. 21 Oct. 23

EL AEROCUBO CIUDAD DE RAFAELA ESCUELA DE VUELO COMODORO A. ROBERT**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Civil con domicilio legal en el Aeródromo Rafaela (Provincia. Santa Fe), Ruta Nacional N°4 Sur Km. 217,80, de la ciudad de Rafaela (Provincia, Santa Fe) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo jueves 30 de octubre de 2025, a las 19:00 hs, en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del Balances General, Memorias. Cuadro de Gastos y Recursos, informe de los Revisores de Cuentas y Cuadros Anexos, documentos todos referidos a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 201X; del 2019; del 2070; del 2021; del 2022; del 2023 y del 2024.-
- 2) Elección de seis miembros titulares y dos suplentes, para integrar la Comisión Directiva y un revisor de -Cuentas Titular y uno Suplente, en reemplazo de los actuales por terminación mandato.
- 3) Aprobar el valor de las cuotas sociales fijadas por la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. COMISION DIRECTIVA, Rafaela. jueves 30 de octubre de 2025.

Daniel Enardon
Presidente

Rene Tardivo
Secretario

\$ 300 550912 Oct. 21 Oct. 23

BOREAL PINTURAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El directorio de BOREAL PINTURAS S.A. convoca a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 07 de noviembre de 2025, a las 14,00 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda convocatoria, en su sede social de San Martín 3306 de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados; cuadros, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025. Análisis de los resultados y su aplicación.
 - Consideración de la gestión del Directorio.
 - Elección de las nuevas autoridades por cumplimiento del plazo actual.
- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19550.
Rosario, 13 de octubre de 2025.
\$ 500 550851 Oct. 20 Oct. 24

LA MURALLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º y siguiente del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "LA MURALLA S.A." a realizarse el día 05 de noviembre de 2025 a las 10 hs en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social N° 20, cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- 3º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los actuales; y designación de los mismos. Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio que finalizan su mandato.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 30 de octubre de 2025. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS. Rosario, 13 de octubre de 2025.

\$ 500 550853 Oct. 20 Oct. 24

NILSO TORRE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de "Nilso Torre S.A." a realizarse el día 05 de Noviembre de 2025 a las 11 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en el domicilio de calle Dorrego N° 1440 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos y demás documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Social N° 24, cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino del Resultado del Ejercicio y honorarios del Directorio;
- 3º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los actuales; y designación de los mismos. Consideración de la gestión de los integrantes del Directorio que finalizan su mandato.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, venciendo dicho plazo el día 30 de octubre de 2025. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS.

Rosario, 13 de octubre de 2025.
\$ 500 550854 Oct.20 Oct. 24

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2025 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.025.
 3. Consideración de la cuota societaria.
 4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.
- Díaz, 13 de Octubre de 2025.-

PUCHOT RUBEN
Secretario

MOTTA FERNANDO
Presidente

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 500 551134 Oct. 20 Oct. 24

PROFRU S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 2025 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de

Asamblea.

2º) Consideración de los documentos previstos en el Art.234 inc.1º) de la Ley 19550, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.

3º) Gestión cumplida por el Directorio en dicho período.

4º) Asignación de resultados del 25º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025. 5º) Consideración de las retribuciones del Director.

6º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de fecha 12 de Diciembre de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales)

Santa Fe, 09 de Octubre de 2025.

\$ 500 550738 Oct. 17 Oct. 23

SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera y Segunda convocatoria)

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2025 a las 10 Hs. (Primera Convocatoria) y a las 11 Hs (Segunda Convocatoria) en la sede ubicada en calle Avda. Freyre N° 3051/55 de la ciudad de Santa Fe, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de accionistas presentes para suscribir con la Presidente el acta de asamblea.

2º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N°55 cerrado el 30 de Junio de 2025;

3º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico N° 55, cerrado al 30 de junio de 2025.

4º) Asignación de resultados del ejercicio N° 55 cerrado el 30 de Junio de 2025.

5º) Consideración de honorarios al Directorio.

Dra. Ximena Puopolo

Presidente

Nota: Se recuerda los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea, en la sede social, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.: 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda, para una (1) hora después de la fijada para la Primera: 3) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2º) del Orden del Día.

\$ 500 550828 Oct. 17 Oct. 23

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2025 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.

2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 20 finalizado el 31 de julio de 2025.

4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el período finalizado el 31 de julio de 2025.

5. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Rafaela, 7 de Octubre de 2025

Dr. CPN JUAN IGNACIO BASTIA.

Presidente.

\$ 170 551092 Oct. 17 Oct. 23

MOLINO MATILDE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 2025, a las 16 hs. en el domicilio de calle Bv. San Martín n° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) accionistas para que conjuntamente con el Sr.

Presidente, señor René Mangiaterra, suscriban el Acta de Asamblea.

2) Consideración de las remuneraciones percibidas durante el ejercicio por los miembros del Directorio que desempeñaron funciones de carácter permanente.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Inventario e Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 61 finalizado el 31 de Julio de 2025.

4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico, actuantes hasta la presente Asamblea.

5) Consideración de las remuneraciones por honorarios a Directores y Síndico.

6) Consideración de la asignación del resultado del ejercicio.

7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y posterior elección de los mismos por el término de tres (3) ejercicios.

8) Elección por el término de tres (3) ejercicios del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Matilde, 8 de Octubre de 2025.

EL DIRECTORIO.

NOTAS: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art.12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

RENE MANGIATERRA

Presidente

\$ 3000 550802 Oct. 17 Oct. 23

AS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 07 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas, en calle Córdoba 1411 4to B, de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13:00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio;

2) Razones de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2025;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de enero de 2025;

5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2025;

6) Consideración de los honorarios del Directorio por el ejercicio tratado, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA:

* Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

* Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 550739 Oct. 17 Oct. 23

ASOCIACION GREMIAL MEDICA DEL DEPARTAMENTO VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Médica del departamento Vera convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 30 Octubre de 2025 a las 20:30 hs. en su sede social de calle San Martín 1669 de Vera para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.

2. Designación de dos asociados para firmar el Acta.

3. Consideración de la memoria y Balance General del ejercicio económico N° 46 cerrado el 30 de Abril de 2025.

4. Redacción, puesta en consideración y aprobación del nuevo reglamento de funcionamiento de esta Asociación Gremial Médica cid departamento Vera.

La asamblea se celebra válidamente cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la fijada. Vera, Octubre de 2025.

PIEROPAN LEANDRO
PRESIDENTE

\$ 231 550530 Oct. 15 Oct. 23

ASOCIACIÓN CIVIL "EL BUEN SAMARITANO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "El Buen Samaritano" convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Salón Usos Múltiples de la Asociación, ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km 747, Malabrigo (Sta. Fe), el día 08 de Noviembre de 2025 a las 15.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Consideración de los estados contables al 30 de junio de 2025, Memoria anual e informe del síndico.
3. Evaluación y aprobación de proyecto institucional período 2025 - 2026.-
4. Autorización para manejar efectivo a la Tesorera Art. 26 inciso e) de los Estatutos.
5. Fijación de monto y periodicidad de la cuota societaria.
6. Elección de dos asociados para firmar el acta

ELVIO E. BOURNISSENT
Presidente

\$ 450 550361 Oct. 13 Oct. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal San Justo para el próximo 12 de Noviembre de 2025 a las 20:00hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N°2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;
 2. Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.
- Nota: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

MATIAS BODRONE
Secretario

\$ 2000 549865 Oct. 07 Nov. 04

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 13 de octubre de 2025 a las 20:00 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.-
 2. Motivos de convocatoria fuera de termino.-
 3. Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
 4. Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2025.-
 5. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.
- Amenábar, 20 de Septiembre de 2025.-

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN MARIA CECILIA
Secretaria

\$ 838,20 549707 Oct. 01 Oct. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

EL GABILUCHO S.R.L.

RECONDUCCION

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "EL GABILUCHO S.R.L. S/RECONDUCCION", Expediente N° 1160 Año 2.025, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; los integrantes de la Entidad: los Señores GABRIEL OSCAR GOMEZ, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1.974, comerciante, D.N.I. N° 24.275.395, C.U.I.T. N° 20-24275395-0, casado en primeras nupcias con Vanina Lorena Ocampo, D.N.I. N° 26.697.043, domiciliado en calle Arzeno N° 8.250 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y LUCIANO LUIS GOMEZ, argentino, nacido el 30 de octubre de 1.976, comerciante, D.N.I. N°: 25.497.275, C.U.I.T. N° 20-25497275-5, divorciado, domiciliado en calle French N° 2.350 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, han resuelto lo siguiente:

"EL GABILUCHO S.R.L."

Fecha del Acta de Asamblea: 10 (diez) de Abril de 2.025

Prórroga: Modificación Art. 3. Plazo duración de la Sociedad.

Plazo de Duración: Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos

SANTA FE, 20 de Octubre 2.025.-

\$ 300 551429 Oct. 23

BUENOS ALIMENTOS S.A.

CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BUENOS ALIMENTOS S.A. s/Contrato Social, expediente N° 11702-0006225-2 folio - año 2025, que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe se hace saber:

1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 10/06/2025

2) SOCIOS: Luna Porta Adrián Fabio, de apellido materno Porta, argentino, nacido en fecha 5 de junio de 1972, CUIT N° 20-22715172-3, D.N.I. N° 22.715.172, productor agropecuario, domiciliado en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Paula Gabriela Lammertyn D.N.I N° 21.816.046, Luna Juan Ignacio, de apellido materno Lammertyn, argentino, nacido en fecha 9 de diciembre de 1997, CUIT N° 23-40644993-9, D.N.I. N° 40.644.993, empleado, domiciliado en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, soltero y Luna María José, de apellido materno Lammertyn argentina, nacida en fecha 4 de noviembre de 2000, CUIT N° 27-42925536-3, D.N.I. N° 42.925.536, estudiante domiciliada en calle Libertad 2344 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, soltera.

3) DURACIÓN: 99 años.

4) OBJETO: A) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, producción agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, semillas forrajeras, y/o explotaciones granjeras. Forestación, cultivos, siembra. Cría, invernada y cabañas. Sistema de producción en Feed Lot. Asesoramiento agropecuario. B) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta, importación, exportación, explotación, distribución, y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas, y demás frutos y semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches, incluso como proveedora del Estado. C) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento, clasificación e industrialización de todo tipo de granos y subproductos. Producción de semillas en general, industrialización de productos primarios, en especial, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad agrícola. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. D) INMOBILIARIAS: Construcción y arrendamiento de inmuebles urbanos. E) Importación y exportación de toda clase de productos, equipamientos o insumos necesarios para el cumplimiento del objeto; F) También podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentarse a licitaciones públicas o privadas, participar en otras sociedades o en uniones transitorias de empresas, cualquiera sea su objeto, dentro o fuera del país, administrar bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

5) CAPITAL: El capital social se firma en la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), representado por 3000 acciones ordinarias de valor diez mil pesos (\$10.000) cada una.

6) ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de un Directorio compuesto de uno (1) a tres (3) miembros conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se designa para integrar el Directorio de la sociedad como Director Titular y Presidente del Directorio a Luna Porta Adrián Fabio D.N.I. N° 22.715.172, como Director Titular y Vicepresidente del Directorio a Luna Juan Ignacio D.N.I. N° 40.644.993 y como Director Suplente a Luna María José D.N.I. N° 42.925.536.

7) FISCALIZACIÓN: Está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 55 de la Ley General de Sociedades. En el supuesto de que la sociedad quedase comprendida por las previsiones del Art. N° 299 Inc. 2° de la Ley General de Sociedades, la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y uno suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de reformar el estatuto.

8) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

9) DOMICILIO LEGAL: En la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Santa Fe, de Octubre de 2025.-

\$ 300 550939 Oct. 23

LO DE SOLAN SAS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por orden del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se solicita la publicación del siguiente edicto de "LO DE SOLAN SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ Nro. 21-05397618-9, a saber:

SOCIOS: PAOLA MAGALI RIVAS, argentina, casada, DNI 35.371.926, CUIT 27-35371926-8, nacida el 10-10-1990, abogada, con domicilio en calle Ayohuma 270 de la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 07-07-2025.-

DENOMINACIÓN: LO DE SOLAN SAS. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: explotar y administrar de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. Y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en la Ley 13154.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) representado por Ochocientas (800) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad.

ORGANO DE ADMINISTRACION: Titular: PAOLA MAGALI RIVAS, argentina, DNI 35.371.926, CUIT 27-35371926-8, nacida el 10-10-1990, abogada, con domicilio en calle Ayohuma 270 de la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe. Suplente: AGUSTINA LUCILA BERESVIL, argentina, DNI 42.768.025- CUIT 27427680253, nacida el 11-08-2000, empleada, con domicilio en M de Lorenzi 1295 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

SEDE SOCIAL: Av. San Martin 306 de la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe.

Rafaela, 09 de OCTUBRE de 2025.-

\$ 240 551336 Oct. 23

LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados "LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", CUIJ 21-05214407-5, tramitados ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se dispone: en cumplimiento de lo establecido por el art. 10 de la Ley N° 19.550, se da a conocer que se ha solicitado la constitución de la sociedad "LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO S.R.L.", la que será integrada por los señores: Claudio Marcelo Lotto, DNI N° 13.632.887, CUIT 20-13632887-6, argentino, veterinario, nacido el 09/05/1960, divorciado, domiciliado en calle Urquiza N° 898, de la localidad de Colonia Belgrano (Provincia de Santa Fe); Hernán Miguel Pasquetta, DNI N° 20.654.069, CUIT 23-20654069-9, argentino, veterinario, nacido el 01/10/1969, casado, domiciliado en calle San Martín N° 660, de la localidad de Carlos Pellegrini (Provincia de Santa Fe); Oscar Rubén Menegozzi, DNI N° 11.925.794, CUIT 20-11925794-9, argentino, veterinario, nacido el 03/05/1956, casado, domiciliado en calle Doctor Carlos Dose N° 788, de la localidad de Cañada Rosquín (Provincia de Santa Fe); y Juan José Calle, DNI N° 14.787.956, CUIT 20-14787956-4, argentino, veterinario, nacido el 22/03/1962, casado, domiciliado en calle España N° 848, de la localidad de Clason (Provincia de Santa Fe). Fecha del acta constitutiva: 10 de agosto de 2023. Denominación social: LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO S.R.L. Domicilio legal: calle Urquiza N° 898, localidad de Colonia Belgrano, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la investigación y el desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias, Para ello asume amplia capacidad jurídica para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras fueran necesarios; actuar ante la justicia y ante los poderes públicos nacional, provincial y/o municipal, contraer préstamos, aceptar y librar letras, cheques, pagarés, cartas de crédito y cualquier otro título valor, actuar ante cualquier banco ya sea del país o del exterior; y en definitiva, realizar todo acto de carácter jurídico, económico o financiero necesario para su eficaz desenvolvimiento, siendo la precedente enunciaci3n de carácter no limitada. Plazo de duraci3n: VEINTE (20) años contados desde su inscripci3n en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital social: Pesos veinte millones (\$20.000.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de mil pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Claudio Marcelo Lotto, cinco mil (5.000) cuotas, equivalentes a pesos cinco millones (\$5.000.000); b) Hernán Miguel Pasquetta, cinco mil (5.000) cuotas, equivalentes a pesos cinco millones (\$5.000.000); c) Oscar Rubén Menegozzi, cinco mil (5.000) cuotas, equivalentes a pesos cinco millones (\$5.000.000) y d) Juan José Calle, cinco mil (5.000) cuotas, equivalentes a pesos cinco millones (\$5.000.000). Administraci3n: A cargo de un (1) socio gerente designado por reuni3n de socios. la duraci3n en su cargo será de dos (2) años, salvo que los socios por mayoría y en asamblea revoquen su mandato antes de la finalizaci3n del plazo. Podrá ser reelecto. A tal fin usará su propia firma con el aditamento "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominaci3n social. A fin de administrar la sociedad se designa como socio gerente al Sr. Claudio Marcelo Lotto, DNI N° 13.632.887, domiciliado en calle Urquiza N° 898, de la localidad de Colonia Belgrano (Provincia de Santa Fe). Representaci3n legal: Corresponde al socio gerente. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, Octubre de 2025. Fiscalizaci3n: a cargo de todos los socios.

\$ 200 551431 Oct. 23

VINCULAR S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Sr. Juez a cargo del Registro Público se solicita autorizaci3n del modelo de edicto de publicaci3n en el Boletín Oficial:

VINCULAR S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por esta así dispuesto en los autos Vincular S.R.L.. s/Modificaci3n de Contrato Social por ampliaci3n de objeto social, CUIJ 21-05217230-3 (Expte.1623/2025), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de los normado por el art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber que por acta de fecha 25/07/2025 se decidió la ampliación del objeto social quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente ma-

nera: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) - Prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, haciendo de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas.; b) - Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados y/o productos y/o subproductos aptos para alimentación animal, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. Multiplicación y fiscalización de semillas. También tendrá por objeto actuar como corredor, comisionistas, mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.; c) - Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como al compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Producción y venta de insumos veterinarios. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; d) - Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; e) - Compra y venta de maquinaria agrícola, tractores, implementos, sembradoras, cosechadoras y otros equipos utilizados en la agricultura; f) Compra y venta de piezas y componentes para la reparación y mantenimiento de la maquinaria agrícola; g) Prestar el servicio de alquiler de maquinaria agrícola a terceros; h) Prestación de asistencia técnica, mantenimiento, reparación o asesoramiento en el uso y optimización de la maquinaria agrícola.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. -

\$ 450 551389 Oct. 23

LUIS MARIA BARREIRO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en autos LUIS MARIA BARREIRO SA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES- CUIJ 21-05396969-8 se hace saber que: por Asamblea General Ordinaria de fecha 14-05-2024 los socios han designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: DIRECTOR TITULAR/ PRESIDENTE: REINALDO CASABELLA, argentino, nacido el 09/01/1963, DNI 16.303.705, cuit Nro. 20-16303705-0, casado, con domicilio en Las Rosas 147 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS ANTONIO TITA, argentino, nacido el 14/08/52, D.N.I Nro. 10.422.351, CUIT Nro. 20-10.422.351-7, casado, con domicilio en Av. Santa Fe Nro. 3089 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.- Rafaela, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

\$ 60 551338 Oct. 23

CEREPI SAS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por orden del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se solicita la publicación del siguiente edicto de "CEREPI SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD- CUIJ Nro. 21-05397617-1, a saber:

SOCIOS: PAOLA MAGALI RIVAS, argentina, casada, DNI 35.371.926, CUIT 27-35371926-8, nacida el 10-10-1990, abogada, con domicilio en calle Ayohuma 270 de la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 07-07-2025.- DENOMINACIÓN: CEREPI SAS. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotar entidades que presten servicios médico-asisten-

ciales en forma directa tales como Sanatorios, Clínicas, institutos geriátricos, HOLEPAM, centros de rehabilitación y/o cualquier otra que brinde prestaciones de diagnóstico y/o tratamiento a terceros sea en ambulatorio o en internación, tanto a beneficiarios de agentes del Seguro Nacional de Salud y/u Obras Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales y/o Mutuales y/o Sindicales y/o Empresarios de cualquier naturaleza y/o a grupos colectivos de personas y/o a personas físicas individuales y/o con su grupo familiar, sea mediante la utilización de recursos propios y/o de terceros. b) Administrar y/o gerenciar convenios de prestaciones médico-asistenciales, propios o de terceros. c) Suscribir los convenios referidos por sí o en nombre y representación de los integrantes de su red prestacional o de terceros. Y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en la Ley 13154.- Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se deja constancia que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en la Ley 13154.- La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la LSC, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley".-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) representado por Ochocientas (800) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: Titular: PAOLA MAGALI RIVAS, argentina, DNI 35.371.926, CUIT 27-35371926-8, nacida el 10-10-1990, abogada, con domicilio en calle Ayohuma 270 de la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe. Suplente: AGUSTINA LUCILA BERESVIL, argentina, DNI 42.768.025- CUIT 27427680253, nacida el 11-08-2000, empleada, con domicilio en M de Lorenzi 1295 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

SEDE SOCIAL: Magdalena de Lorenzi 1295 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Rafaela, 15 de Octubre de 2025.-

\$ 320 551337 Oct. 23

BUTTIGLIERO Y STÉFANI CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.R.L.

PRORROGA DE DURACION
EE-2025-00023935-APPSF-PE - .

Se hace saber que "BUTTIGLIERO Y STEFANI CONSTRUCCIONES METÁLICAS S.R.L.", sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 17 de octubre de 1985, en Contratos, Tomo 136, Folio 3375, N° 1096 y sus modificaciones; ha resuelto el día 30/09/2025 prorrogar la duración de la sociedad por cuarenta y cinco años, contados desde el 17 de octubre del 1985. A tal efecto se modifica la cláusula tercera del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: TERCERA: DURACIÓN: El término de duración se fija en 45 años contados a partir del 17 de octubre de 1985, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de los socios.

COD. RPJEC 110. Oct.23

ANDINA CAPITAL S.A.S**EDICTO**

CONSTITUCION DE S.A.S, denominada ANDINA CAPITAL S.A.S., a los ocho días del mes de octubre del año 2025, por el Sr. AGUERRI, Joaquín, argentino, nacido el 15 de agosto de 1998, de 27 años de edad, CUIT N° 20-39553406-9, DNI N° 39.553.406, de estado civil soltero, de profesión kinesiólogo, con domicilio real en calle 9 de Julio N.º 2772 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico joaquinaguerrri515@gmail.com ; y por la otra el Sr. SERI, Federico, argentino, nacido el 17 de enero de 2002, de 23 años de edad, CUIT N° 20-44074009-0, DNI N° 44.074.009, de estado civil soltero, de ocupación jefe de producción, con domicilio real en calle Maipú N° 1023 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico etnia32@gmail.com. DURACION: 30 AÑOS A PARTIR DE SU INSCRIPCION. OBJETO: A) ACTIVIDADES INDUSTRIALES: La fabricación, producción, confección, transformación, elaboración y acabado de productos textiles, prendas de vestir, indumentaria, accesorios y artículos relacionados con la industria textil. La elaboración de materias primas, insumos, componentes, fibras naturales y sintéticas, hilados, tejidos y demás elementos necesarios para la actividad textil. B) ACTIVIDADES COMERCIALES: La compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, intermediación, representación y comercialización al por mayor y menor de los productos mencionados en el inciso anterior, así como de maquinarias, equipos e insumos para la industria textil. La explotación de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y nombres comerciales del rubro. C) ACTIVIDADES DE SERVICIOS: La prestación de servicios de diseño, desarrollo de productos, comunicación, publicidad, marketing, consultoría, asesoramiento técnico y comercial, administración y gestión relacionados con la industria textil y de la moda. CAPITAL SOCIAL: 50 acciones ordinarias de valor nominal trece mil pesos cada una constituyendo un capital de seiscientos cincuenta mil pesos. ADMINISTRACION: Administrador y representante titular: AGUERRI, JOAQUIN; Administrador y representante suplente: SERI; FEDERICO. FISCALIZACION La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 DE JUNIO. RPJEC 104 - Oct. 23

SOCOMET SAS**- SUBSANACION -**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 10de la ley 19.550, se informa que en fecha 03.09.2025 se resolvió lasubsanación de "GIARDINA, MIRIAN Y GIARDINA, HUGO S.H." en los términos del art. 25 de la L.G.S. adoptando el tipo "Sociedad por Acciones Simplificada" previsto por la Ley 27.349 y la denominación "SOCOMET S.A.S.". Se dejaconstancia de que no existen socios que se retiren y/o que se incorporen con motivo de la subsanación. Así también, en la misma fecha se aprobó el Estadode Situación Patrimonial e inventario de bienes y notas, cerrado al 31.07.2025. SOCIOS: HUGO ALBERTO GIARDINA, argentino, nacido el 13.11.1973, casado, DNI 23.645.193, CUIT 20-23645193-4, casado, técnico mecánico, domiciliado en Bv. Oroño 2796 de Rosario y MIRIAN GABRIELA GIARDINA, argentina, nacida el 23.11.1976, DNI 25.453.819, CUIT 27-25453819-7, casada, técnica administrativa contable, domiciliada en Pueyrredón 3226 de Rosario. - FECHADEL INSTRUMENTO: 03.09.2025. - DENOMINACION ANTERIOR: GIARDINA, MIRIAN Y GIARDINA, HUGO S.H. - DENOMINACION ACTUAL: SOCOMET S.A.S. - DOMICILIO: Rosario, Santa Fe. SEDE SOCIAL: Pueyrredón 3751 - Rosario - Provincia de Santa. Fe. - PLAZO DE DURACION: 30 años contados desde su inscripción. - OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La comercialización, distribución, importación y/o exportación de productos y subproductos e insumos metalúrgicos, b) La fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos metálicos de cualquier clase y tipo, c) Servicio de corte, grabado y plegado de toda clase de productos metálicos. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar cualquier forma asociativa con terceros; celebrar contratos de leasing, agencia, mandatos y cualquier otro tipo de representación y/o distribución; constituir fideicomisos de cualquier clase -excepto como fiduciaria de fideicomisos financieros-; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reservadas por la ley para las entidades financieras y las que requieran el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública. A todos sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. - CAPITAL SOCIAL: \$ 2.000.000, dividido en 2.000 acciones escriturales de \$ 1.000 valor nominal cada una y 1 voto por acción. - ORGANIZACION LEGAL: Administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, entre 1 y 3 miembros, quienes actuarán y representarán indistintamente y durarán en sus cargos hasta su reemplazo. - FISCALIZACION: A cargo de los socios. INTEGRACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Administradora Titular (1): MIRIAN GABRIELA GIARDINA, argentina, nacida el 23.11.1976, DNI 25.453.819, CUIT 27-

25453819-7, casada, técnica administrativa contable, domiciliada en Pueyrredón 3226 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. - Administrador Suplente (1): SEBASTIAN JOSÉ PASSARO, argentino, nacido el 13.10.1975, DNI 24.784.294, CUIT 20-24784294-3, casado, empresario, domiciliado en calle Pueyrredón 3226 de Rosario, Provincia de Santa Fe. - DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS ADMINISTRADORES - Art. 256 L.G.S.: Los consignados precedentemente. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial. 21 de octubre de 2025. RPJEC 111- Oct.23

AVANCER S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES.
EE-2025-00025886-APPSF-PE.****EDICTO AVANCER S.A.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulado "AVANCER S.A., s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Por actas de asamblea ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025 se resolvió designar a los miembros del directorio por el término de tres años, recayendo en las personas que se mencionan a continuación y en los cargos que para cada caso se mencionan. Presidente: Pablo Gustavo Perín apellido materno Del Negro, argentino, nacido el 8/5/1969, DNI 20.889.801, CUIT: 23-20.889.801-9, divorciado, de profesión Farmacéutico, con domicilio real y especial en 9 de Julio 236 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; Vice-presidente: Fernando Javier Perín, apellido materno Del Negro, argentino, nacido el 20/5/1971, DNI 21.641.596, CUIT: 20-21.641.596-6, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real y especial en Rivadavia 2391 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Director suplente: Silvia Dora Del Negro, argentina, nacida el 7/11/1941, DNI 6.639.342, CUIT: 27-06.639.342-4, viuda, de profesión Bioquímica con domicilio real y especial en calle Lavalle 2098 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe. COD. RPJEC 112 Oct.23

BIWORK SOFTWARE FACTORY S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Conforme al acta de fecha 13/08/2025 de BIWORK SOFTWARE FACTORY S.R.L., a los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de ley: Se designa como nuevo Gerente al Sr. EMANUEL MARIANO SALVAÑA, de nacionalidad argentino, DNI 28.912.719, CUIT 20-28912719-5, nacido el 28 de julio 1981, de profesión Abogado, de estado civil soltero, con domicilio en Bv. Oroño 415 de la localidad de Rosario, Santa Fe, quien actuará con el aditamento "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social, y acepta el cargo en este acto. Se ratifica en el cargo al Sr. JAVIER SANTIAGO SALVAÑA, de nacionalidad argentino, DNI 32.513.598, CUIT 20-32513598-1, nacido el 20 de diciembre de 1986, de profesión Programador, de estado civil casado, con domicilio en Dr. Carrillo 2634 "Tierra de Sueños 2" de la localidad de Roldán, Santa Fe, quien actuará con el aditamento "Socio Gerente" de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social. Se modifica el domicilio de sede social fijándolo en Sargento Cabral 591 Piso 6 Oficina 1º. \$ 100 550651 Oct. 23

GRASSETTI S.A.S.**CONTRATO**

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 1 de AGOSTO de 2025 por el cual se constituye GRASSETTI S.A.S. I- Socios: GRASSETTI JORGE ANTONIO, Documento Nacional de Identidad número 10.057.241, CUIT número 20-10057241-9, argentino, de 74 años de edad, nacido el 30 de octubre de 1951, productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Peloni, con domicilio en 25 de mayo 1214 de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, correo electrónico danfucdg@gmail.com 2) Fecha del Instrumento de la constitución: 1 de agosto de 2025. 3) Denominación Social: GRASSETTI S.A.S. 4) Domicilio: 25 de mayo 1214 de Correa, Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros la explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, realizando a tal fin el cultivo de soja, maíz, trigo, sorgo y cualesquiera otros cereales y oleaginosas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 años (veinte años),

contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de personas jurídicas, empresas y contratos.

7) Capital Social: El capital social es cuatro millones (\$4.000.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (\$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8) Administración y representación: La administración está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: GRASSETTI JORGE ANTONIO Administrador y representante suplente: GAMARRO ANDRES EDUARDO, Documento Nacional de Identidad número 12.969.979 CUIT número 20-12969979-6, argentino, de 66 años de edad, nacido el 17 de abril de 1959, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia 1430 de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, correo electrónico danfucdg@gmail.com.

9) Gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

10)- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.
\$ 300 550650 Oct. 23

MIGUEL ANGEL ENRICI E HIJOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber por un día que: El Sr. Miguel Angel Enrici de nacionalidad argentino, nacido el 14 de agosto del 1947, casado en primeras nupcias con Aida Esther Taltavull; con DNI 6.072.850; C.U.I.T 20-060728500; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Pueyrredon N° 5382 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; el Sr. Fabián Andrés Enrici, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de marzo de 1974, divorciado según sentencia N° 2935 del 23/10/2014, con domicilio en calle Lavalle N° 1665, de Perez, Pcia. de Santa Fe, con DNI 23.936.087, C.U.I.T 20239360875, de ocupación comerciante; y la Sra. Natalia Olmedo, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de noviembre del 1975, con DNI. 24.791.901, C.U.I.T. 2724791901-0, casada en primeras nupcias con el Sr. Enrici Fabian Andres, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Lavalle N° 1665 de Perez, Pcia. de Santa Fe. Los Srs. Miguel Angel Enri y Fabián Andrés Enrici como únicos integrantes de la sociedad MIGUEL ANGEL ENRICI E HIJOS S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 5/07/2016 en Contratos al Tomo 167 Folio 16045 Nro. 1039; convenio privado división y adjudicación de bienes comunes inscripto en el Registro Público de Comercio el 23/06/2025 en contratos al Tomo 176 Folio 5148 Nro. 972 y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el 02/07/2025 en Contratos al Tomo 176 Folio 5593 N° 1053. Convienen lo siguiente:

1: El Sr. Miguel Angel Enrici cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía un mil cincuenta (1.050) cuotas sociales de \$ 100.- cada una, o sea pesos ciento cinco mil (\$ 105.000.-); de la siguiente manera: a la Sra. Natalia Olmedo la cantidad de ciento cinco (105) cuotas sociales o sea pesos diez mil quinientos (\$10.500.-); y al Sr. Fabián Andrés Enrici la cantidad de novecientos cuarenta y cinco (945) cuotas sociales o sea pesos noventa y cuatro mil quinientos (\$94.500.-). De esta manera el Sr. Miguel Angel Enrici egresa de la sociedad.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de

cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: la Sra. Natalia Olmedo suscribe ciento cinco (105) cuotas de capital, o sea la suma de pesos diez mil quinientos (\$10.500.-), y el Sr. Fabián Andrés Enrici suscribe un mil novecientos noventa y cinco (1.995) cuotas de capital, o sea la suma de pesos ciento noventa y nueve mil quinientos (\$199.500.-). Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto". 3: La Sra. Natalia Olmedo y el Sr. Fabian Andres Enrici deciden prorrogar por cincuenta (50) años el termino de duración de la sociedad, a partir de su vencimiento en el Registro Público de Comercio. Es decir hasta el 05 de julio del 2076. Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario el día 17 de julio del 2025.

\$ 100 550645 Oct. 23

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

El Mercado Argentino de Valores S.A. hace saber que en fecha 25 de Octubre de 2023, en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se ha decidido modificar el estatuto, quedando su texto ordenado de la siguiente manera: "CAPITULO I DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO. ARTICULO 1.- El Mercado Argentino de Valores Sociedad Anónima, en adelante será mencionada indistintamente con el término "MAV", "Mercado" o sociedad", comprendido en el régimen de oferta pública de acciones, autorizado e inscripto en el registro correspondiente, funcionará sujeto a las disposiciones del presente estatuto, la Ley N° 19.550, la Ley N° 26.831, el Decreto 1023/2013, las NORMAS CNV (N.T. 2013), y sus modificatorias, y demás leyes y reglamentaciones vigentes. ARTICULO 2.- El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio. ARTICULO 3.- La sociedad mantiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer dentro o fuera del país sucursales, agencias o representaciones. ARTICULO 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, cuando ello esté habilitado por la normativa aplicable, las siguientes actividades: a) Organizar, registrar, liquidar, garantizar y reglamentar operaciones con valores negociables, instrumentos financieros; títulos; y activos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, factura de crédito electrónica, pagaré bursátil, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, certificados de obra, contratos a fijar, productos de inversión colectiva y cualquier otro valor negociable que cuente con oferta pública o no, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados, u ordenados judicialmente; operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable; activos o monedas virtuales; o contratos que tengan como referencia o están respaldados por títulos de contado o índices futuros, indicadores, tasas, mercancías, divisas, energías, transporte, materias primas; y otros bienes o derechos que directa o indirectamente estén relacionados con los antes detallados. Garantizar operaciones entre Agentes, lo que supone el que Mercado no garantiza las operaciones celebradas entre los Agentes y sus comitentes o clientes. Las únicas garantías operativas posibles son aquellas que el mercado disponga para las operaciones registradas en MAV y respecto del incumplimiento de las liquidaciones diarias entre Agentes. El mercado no garantizará la relación existente entre un agente y sus comitentes. b) Organizar y reglamentar colocación primaria de valores negociables, incluyendo la organización y funcionamiento de subasta y licitaciones públicas; la negociación secundaria de valores negociables públicos, privados, nacionales y extranjeros, y obligaciones negociables de todo tipo; la negociación de contratos de futuros, opciones y otros instrumentos derivados; la compraventa a contado y a plazo de productos primarios o elaborados, de origen animal, vegetal o mineral, monedas, activos financieros e índices representativos. Todo ello conforme con la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y demás condiciones fijadas en los Reglamentos. c) Dictar reglamentaciones a los efectos de habilitar la actuación en el Mercado de agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores (en adelante los Agentes), como así también de otros operadores y participantes en la negociación y liquidación. d) Reglamentar los aspectos operativos para el ejercicio de las funciones de los Agentes, asesores, productores y las demás figuras existentes o a crearse que actúen en su ámbito, así como colaborar con la competencia disciplinaria exclusiva de la Comisión Nacional de Valores. e) La competencia disciplinaria sobre los participantes del mercado, como agentes y demás sujetos es exclusiva de la Comisión Nacional de Valores. El Directorio podrá ordenar tareas en colaboración con el regulador según el mismo lo disponga. f) Autorizar, suspender y cancelar el listado y/o negociación registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/o

instrumentos

autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en la forma que lo disponga el Reglamento de Listado pudiendo contratar y/o delegar la actividad prevista en este inciso en entidades calificadas conforme el art. 32 in fine de la Ley N° 26.831; g) Dictar normas y medidas necesarias para asegurar la realidad de las operaciones que efectúen los agentes, de manera de propender a la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas. h) Fijar los cupos, márgenes de garantía y las respectivas reposiciones que exijan a sus Agentes en las distintas operaciones que garantizaren, a plazo, futuros, opciones, cuales quieran otras operaciones de derivados, cuando correspondieren, y establecer, además, la forma de constitución, plazos de entrega y demás modalidades relacionadas con ellos. i) Fijar los libros de registros y documentos específicos de la actividad que será obligación utilizar, controlando a tal fin la concertación de las operaciones, y que las mismas se registren en los libros y/o registros que deban llevar conforme a lo antes indicado. j) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios, así como de las negociaciones y operaciones que efectúen sus Agentes, de manera que aseguren la transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas. k) Establecer los recaudos necesarios para que los boletos y demás documentos expedidos por los Agentes correspondientes a las operaciones en que hayan intervenido puedan reputarse auténticos, pudiendo el Directorio reglamentar la emisión de los boletos y demás documentos ya sean ellos emitidos mediante comprobantes electrónicos, caratulares o a través de cualquier otro formato. l) Dictar las normas que establezcan en qué casos y bajo qué condiciones garantizará por sí o por terceros el cumplimiento de las operaciones que se realicen y registren, y si no las garantiza, expedir el certificado - título ejecutivo - a favor del agente perjudicado por el incumplimiento de la contraparte, que lo solicite. Cuando el Mercado garantice tales operaciones, su forma de liquidación quedará sujeta a las disposiciones que en general o en particular establezca el Directorio, no pudiendo otorgar ningún otro tipo de garantías o avales que puedan afectar su patrimonio por este tipo de operaciones. J) Actuar como cámara compensadora, liquidadora y contraparte central en la compensación y liquidación de operaciones; m) A los fines del funcionamiento de la cámara compensadora, liquidadora y contraparte central en la liquidación de operaciones, MAV establecerá los requisitos y garantías que deberán reunir los Agentes, operadores y participantes, para actuar dentro de su sistema de compensación y liquidación. n) Establecer modalidades y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación; ñ) Adquirir, construir, arrendar, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, exportadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, emisión de certificados de depósitos y demás operaciones de valores negociables de todo tipo y con el comercio de granos y oleaginosos y demás productos previstos en incisos anteriores, con sujeción a las leyes existentes. o) Adquirir, publicar y difundir información nacional e internacional relacionada con los productos y bienes mencionados en los incisos anteriores, propendiendo al más exacto y mejor conocimiento del valor de esos productos y bienes con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo. Sin perjuicio de lo expuesto podrá contratar y/o delegar esta actividad en entidades calificadas conforme el art. 32 in fine de la Ley N° 26.831; p) Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de los temas que hacen específicamente a los mercados de capitales. q) Constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos del art. 45° de la ley 26.831 y mod., que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás participantes, originados en operaciones garantizadas; asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento. r) Celebrar toda clase de acuerdos con otros agentes registrados y/o sujetos o entidades del mercado de capitales, nacionales o extranjeros, y en general celebrar, en cumplimiento de su objeto, todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran a juicio del Directorio para el desarrollo del mercado de capitales. s) Organizar agentes de liquidación y compensación. Asimismo, puede realizar transacciones financieras tendientes a facilitar la concertación de operaciones bursátiles de acuerdo con este Estatuto y los Reglamentos que establezca. t) Constituir tribunales arbitrales. u) Emitir boletines informativos. v) Liquidar las operaciones pendientes de los agentes, en todos los casos de incumplimiento establecidos en los Reglamentos, incluso para los declarados en quiebra o concurso preventivo, cuando garantice su cumplimiento. w) Establecer los derechos que el Mercado percibirá por la prestación de sus servicios, los que podrán ser diferenciados según las distintas clases de operaciones y/o instrumentos, el carácter de pequeñas y medianas empresas de las emisoras o la calidad de pequeño inversor. x) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones económico-financieras que tengan por finalidad la expansión del mercado, o que tiendan a una consolidación y mejoramiento del mismo. Participar en la constitución de sociedades, o en la integración de sociedades ya constituidas, para operar en otros mercados de valores o de futuros del país o del extranjero, o empresas de tecnología para el desarrollo de sistemas de negociación o liquidación de mercados, o sistemas destinados a sus Agentes o en cualquier otra empresa que a criterio del Directorio resulte conveniente. y) Propiciar y peticionar medidas destinadas al cum-

plimiento de las funciones que le asigne la legislación en vigor y el presente Estatuto, en especial las relacionadas con el mercado de valores, de futuros y de opciones, así como también peticionar a las autoridades cualquier medida o curso de acción que estime apropiada para los intereses profesionales generales de los Agentes y el desarrollo integral del mercado de capitales; y participar en la elaboración de normas que se relacione con el objeto del Mercado. z) Organizar regímenes de subsidios, seguros y otras formas previsionales. a) Adquirir inmuebles terminados o en etapa de construcción participando en los diversos procesos de inversión y desarrollo. a) Participar en empresas ya sea en el capital social o a través de otros mecanismos a los efectos de invertir en las mismas impulsando su desarrollo. b) Impulsar todo mecanismo de factoring ya sea convencional o fintech de manera de mejorar los procesos de cobros y pagos y la administración de cuentas por cobrar y las cadenas de valor. La enuncianción precedente no es taxativa y MAV podrá realizar todos los actos vinculados a su condición de mercado en los términos de la normativa aplicable. Para el cumplimiento de los fines descriptos, el Mercado cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las atribuciones previstas en los incisos antes indicados y reguladas por la Comisión Nacional de Valores, podrán ser ejercidas por el Mercado o delegadas parcial o totalmente en otra entidad calificada en cuanto a su conocimiento a los fines de realizar dichas actividades, siempre y cuando ello no se contraponga con lo dispuesto por la Ley N° 26.831. ARTICULO 5.- Las relaciones de derecho derivadas de las operaciones se establecen entre el Mercado y los Agentes, inscriptos en su registro, con exclusión de terceros. En los casos en que el Mercado garantice el cumplimiento de las operaciones, lo hace exclusivamente respecto de los Agentes inscriptos en su registro entre sí. De ninguna manera el Mercado garantiza la relación comercial existente entre los Agentes y sus comitentes o clientes. De tal manera, bajo ningún concepto en las operaciones garantizadas por el mercado se garantiza al inversor o comitente rendimiento alguno o el crédito adquirido. ARTÍCULO 6.- En caso de así considerarlo, el Mercado suscribirá con una o varias Bolsas de Comercio del país al igual que con otras entidades, un convenio por el que se han de regir las relaciones entre las instituciones, pudiendo delegar en ellas las facultades cuya delegación se encuentra autorizada por la Ley N° 26.831. ARTICULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Mercado podrá: a) Realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, certificados, activos escriturales o digitales o contratos sobre ellos; o contratos de futuros y opciones y otros contratos de derivados sobre todo tipo de activos, tanto financieros como reales o de cualquier tipo y clase; b) Emitir valores negociables conforme a las normas legales respectivas; c) Organizar y autorizar bajo su control y responsabilidad la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad, tipo y demás particularidades de los valores negociables, productos y sus subproductos y otras mercaderías y bienes objeto de las operaciones que se realicen y sean registradas en el Mercado, los que deberán expedirse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; d) Reglamentar los sistemas de negociación de valores negociables bajo el régimen de oferta pública. e) Adquirir bienes muebles o inmuebles por compraventa o por cualquier otro título, enajenarlos, permutarlos y constituir derechos sobre ellos; incluso construir inmuebles bajo el régimen de la propiedad horizontal; Celebrar contratos como locador o locatario; convenir contratos de construcción de obras; g) Tomar o dar dinero en préstamo; librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; h) Gravar con derechos reales los bienes de su propiedad; i) Acordar préstamos sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o fianza u otras; emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier tipo de valores, mobiliarios, certificados o activos escritura/es de crédito, participación o representativo de bienes; celebrar convenios para la colocación de emisiones de toda clase de valores listados y actuar como agente pagador de servicios de emisiones; j) Realizar, por cuenta propia, compra venta de cereales, oleaginosos, leguminosos y demás productos; k) Emitir certificados de depósito y warrants; obligaciones negociables, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras 1) Comprar, vender, permutar, arrendar, dar y recibir en préstamo, y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionados con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades y las inversiones que se consideren convenientes a tales fines; l) Adquirir, construir, arrendar, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, emisión de certificados de depósitos y participar o constituir sociedades afines a la actividad. m) Formular, fomentar y ejecutar planes estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento del comercio en general, y la producción e industria relacionados con las transacciones de los productos y bienes mencionados en el artículo 4; n) Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos, en el país o en el extranjero; suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones de la Ley N° 19.550 o aquellas que la reemplace; y realizar transacciones financieras tendientes a facilitar la concertación de operaciones bursátiles de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos; ñ) Adquirir, publicar y difundir a título gratuito u oneroso información nacional e internacional relacionada con los productos y bienes negociados, pro-

pendiendo al más exacto y mejor conocimiento del valor de esos productos y bienes con relación a los precios que rigen en los demás mercados del mundo; o) Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y en general celebrar, en cumplimiento de su objeto, todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requiera a juicio del Directorio. Denunciar ante la Comisión Nacional de Valores toda falta en la que incurriere el Agente. p) Otorgar subsidios o celebrar con las entidades legalmente autorizadas, a su cargo, contratos de seguro colectivo; q) Fomentar, propiciar y participar en todas aquellas iniciativas y actividades que propendan al beneficio de los intereses generales de la producción, comercialización y/o consumo de los productos y bienes mencionados en el artículo 4 pudiendo a tales fines establecer y dictar seminarios y cursos de capacitación; En general, el Mercado podrá realizar todo acto o contrato permitido a las personas jurídicas privadas y compatibles con su objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección, administración y cumplimiento de los fines del Mercado. Queda facultado el Directorio para delegar cuestiones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más comités ejecutivos, conforme a lo establecido en el artículo 30, in fine, de este Estatuto. CAPITULO 11 CAPITAL Y ACCIONES ARTÍCULO 8.- El Capital Social queda fijado en la suma de \$ 8.000.000- (Pesos ocho millones), representado y dividido en ocho millones (8.000.000) de acciones de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una. Cada acción confiere derecho a un voto. El capital puede ser aumentado conforme a las disposiciones legales vigentes. MAV no emitirá acciones preferidas y/o acciones de participación y/o de voto plural en virtud de encontrarse dentro del régimen de la oferta pública ARTÍCULO 9.- La Asamblea determinará las características de las acciones, en caso de aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de integración y, asimismo, la facultad de subdelegar las antedichas facultades de conformidad con la legislación aplicable. En tanto la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la evolución del capital figurará en sus balances conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO 10.- Las acciones serán escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en MAV, o bien éste podrá delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo disponga el Directorio. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales o reglamentarias. CAPITULO III DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO 11.- La suscripción o adquisición por cualquier título de acciones del Mercado importa para el que las suscribe o adquiere el conocimiento y aceptación de este Estatuto y, en su caso; de sus modificaciones futuras. Podrán ser accionistas del Mercado todos aquellos sujetos de derecho y quienes tengan la capacidad de ser titulares de derechos y/o contraer obligaciones. ARTÍCULO 12.- Las acciones son indivisibles y el Mercado solo reconocerá a un titular por cada acción en todo lo que se refiera a las relaciones de derecho para con ella. Esa exclusiva titularidad, se exige sin perjuicio de la copropiedad que pueda existir en las acciones. En caso de copropiedad, se aplicarán las reglas de condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello no ocurra, y previa intimación a unificar la representación, los copropietarios no podrán ejercer los derechos a las mismas. ARTÍCULO 13.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. La calidad de accionista no otorga, por sí, ningún derecho operativo. Los derechos operativos y todas las condiciones de acceso al mercado serán reglamentados por el Directorio. Ningún accionista podrá poseer más del veinte por ciento del total de las acciones que representan el capital social. En caso de que, por cualquier causa que fuere, algún accionista superare dicho porcentaje, deberá transferir en forma inmediata las acciones excedentes. Durante el tiempo durante el cual mantenga el exceso al porcentaje antes dispuesto, el accionista no podrá ejercer derechos políticos ni votar ni ser elegido para ocupar cargos en los órganos sociales. CAPITULO IV DE LOS AGENTES ARTÍCULO 14.- Los aspirantes a operar como Agentes Miembro MAV deberán contar con la autorización y registro de la Comisión Nacional de Valores y solicitar la membresía, cumpliendo con los requisitos y condiciones que establezca la normativa de este Mercado. ARTÍCULO 15. Son obligaciones de los Agentes: Ejercer activamente las funciones de tales, dentro de las condiciones que establezcan los Reglamentos.) Cumplir con todos los requisitos de acceso y permanencia en la matrícula; en lo referido a su idoneidad, patrimonios mínimos, depósitos de garantías, pago de cánones de ingreso, mantenimientos mensuales y demás conceptos que dispusiera el Directorio. c) Abonar los costos operativos que el Directorio determine. En caso de incumplimiento, el Directorio previa intimación fehaciente, podrá suspenderlo operativamente o revocar la inscripción para operar en los registros del Mercado. d) Llevar los libros, registros y documentación que determinen las disposiciones legales, reglamentarias y Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) y las que establezca el Directorio. Asimismo, deberá acatar y cumplir con todos los requerimientos de información que el mercado le formule y, en especial, atender a los requerimientos de auditoría actuando con la debida celeridad. e) Observar estrictamente este Estatuto, los Reglamentos y las restantes disposiciones que establezca el Directorio, y las normas legales vigentes

aplicables a la actividad. ARTÍCULO 16.- El Agente que fuera eliminado del respectivo registro deberá, en todos los casos, liquidar sus compromisos pendientes vinculados a su operatoria en el Mercado. El Mercado está irrevocablemente facultado para liquidar todas las garantías y posiciones abiertas de los Agentes a efectos de cumplir los compromisos que los mismos tuvieron con el Mercado y/o agente compensador y liquidador adherido y/o otros Agentes por operaciones garantizadas por el Mercado. CAPITULO Y AUTORIZACIÓN PARA LISTAR O NEGOCIAR ARTÍCULO 17. - El Mercado permitirá el listado y/o negociación de valores negociables y otros instrumentos financieros cuya oferta pública hubiese sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores y las que deban realizarse por orden judicial o las que entienda el Directorio corresponden para aquellos títulos que no requieran la autorización de oferta pública tales como los emitidos por el Estado, reservando siempre a la Comisión Nacional de Valores la facultad exclusiva y excluyente de autorizar la oferta pública. Las operaciones sobre valores negociables dispuestas en causas judiciales deben ser efectuadas por un Agente en el respectivo ámbito de negociación del mercado. El Mercado podrá precalificar la autorización de oferta pública de los valores negociables al inicio del trámite, cuando así lo disponga la Comisión Nacional de Valores. ARTÍCULO 18. - El Mercado está legitimado para denegar, suspender o cancelar el listado y/o negociación de valores negociables. CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO 19.- La administración del Mercado, estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once miembros titulares, quienes durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Por el mismo período se elegirán seis suplentes para suplir, en el orden de su elección, la falta de los directores titulares por cualquier causa y por el tiempo que dure la misma, quienes asimismo durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado. En caso de que el suplente no aceptare, su reemplazo será designado por el Consejo de Vigilancia hasta la próxima Asamblea, ello en el caso que afectare el normal funcionamiento del Directorio. Los Directores en su primera sesión del ejercicio deben designar dentro de sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario. El Directorio se renovará por tercios. ARTÍCULO 20. Para su elección se votará por listas con el nombre de los candidatos titulares y suplentes. Las listas de candidatos para la elección de directores y miembros del Consejo de Vigilancia se registrarán en el Mercado con diez días de anticipación como mínimo al fijado por la Asamblea, y serán suscriptas por los candidatos en prueba de conformidad. Cuando una votación tenga por objeto una lista no oficializada en todo o en parte, el voto no será válido. Los accionistas que concurran a la Asamblea que deben elegir directores y miembros del Consejo de Vigilancia, al suscribir el libro de asistencia, serán munidos de sobres sellados, para la emisión de su voto en la forma que se determina en los párrafos siguientes. Este procedimiento no será necesario en caso de haber una sola lista oficializada, en cuyo caso podrá votarse esa única lista por aclamación. A los efectos del quórum en la votación, se considera asistente al accionista que hubiere suscripto el libro de asistencia y estuviera presentes en el acto de votación. En el caso de empate entre las listas oficializadas, se resolverá por sorteo. ARTÍCULO 21. Para nominar un candidato a director, los accionistas que deseen hacerlo deberán representar al menos un cinco (5%) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad y presentar al candidato titular y suplente con al menos diez (10) días corridos de antelación a la primer convocatoria a la Asamblea General de Accionistas correspondiente a la elección. No obstante lo antes expuesto, el Directorio confeccionará una nómina de candidatos a cubrir las vacantes objeto de la elección. De incluir Directores independientes a cubrir cargos, se los deberá identificar en forma fehaciente, indicando el miembro Titular y Suplente. Cualquier nominación de Directores deberá respetar el cupo de independientes dispuestos por las normas vigentes. Cuando para la elección de Directores los accionistas optaren por ejercer el voto acumulativo, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.550 y/o las normas que regulen dicho derecho. Quienes voten acumulativamente lo harán por separado. En el caso de elección de Director, deberá indicar el nombre del candidato a Director Titular y su respectivo Suplente en el formato que se establezca al efecto. Dada la relevancia que tiene para la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 la incorporación de los Directores independientes, el voto acumulativo se ejercerá para dicha categoría en forma separada a la elección del resto de los directores, a fin de no entorpecer su designación, asegurando así el cumplimiento del bien jurídico tutelado por la norma, cual es, la previsión de un cupo determinado de directores independientes. ARTÍCULO 22.- El Directorio en su primera sesión, deberá elegir de su seno, un Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero, en votación sucesiva, quienes durarán tres ejercicios en la función de tales, pudiendo ser reelectos. El Presidente nominará la conformación del Comité Ejecutivo si fuere resuelta su constitución. ARTÍCULO 23.- Las reuniones del Directorio se celebrarán en la sede social o excepcionalmente donde el Directorio disponga. El presidente podrá disponer en que casos las reuniones podrán celebrarse a distancia. El Directorio funcionará con el "quórum" de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, conforme lo dispone el art. 260 de la Ley Ge-

neral de Sociedades, salvo los casos en que este Estatuto, el Reglamento Interno y las Disposiciones Legales exijan un mayor número. En caso de empate en las votaciones el presidente tendrá voto dirimente. El representante del Consejo de Vigilancia que participe dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y un Director designado a tal fin hará constar en actas la asistencia de quienes no se encuentren presentes físicamente, indicando, el carácter en que participaron a distancia y de los mecanismos técnicos utilizados. En este caso el quórum se computará sobre los Directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de Directores, presentes y que participen a distancia.

ARTICULO 24.- Son obligaciones y atribuciones del Directorio: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad, dentro de su competencia legal, estatutaria y reglamentaria, en el marco del deber de lealtad consagrado en el artículo 78 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias. b) Autorizar todo contrato que tenga por objeto la administración, enajenación, gravamen, arrendamiento hasta el plazo máximo legal y cualquier otro que se refiera a bienes muebles o inmuebles, cuyo valor supere el 5 % del patrimonio neto de la Entidad. c) Autorizar el uso del crédito, así como la constitución de derechos reales sobre los bienes de la sociedad. d) Nombrar, suspender y remover al Gerente General y demás personal de la administración, reglamentando sus atribuciones y deberes. e) Formular el o los Reglamentos del Mercado de acuerdo con este Estatuto y las disposiciones legales en vigor, los cuales antes de ser puestos en vigencia, serán sometidos a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. El Directorio, en virtud de resolución adoptada por mayoría de sus miembros, podrá disponer cuando lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del Mercado, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, la suspensión o modificación de disposiciones de sus Reglamentos y/o demás normas internas y/o establecer nuevas normas. Dichas medidas podrán ser puestas de inmediato en vigor en casos de extrema urgencia, con cargo de comunicarlo a la Comisión Nacional de Valores dentro del día hábil siguiente para que se expida sobre las mismas. f) Establecer los derechos y aranceles que ha de percibir el Mercado por la prestación de sus servicios. Podrá asimismo establecer un derecho de otorgamiento de Membresía para operar en el Mercado, conforme lo reglamente el Directorio. g) Fijar el margen de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo, conforme a lo establecido en el artículo 4 inc. i) de este Estatuto y en los Reglamentos y demás normas internas; y determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación; h) Fijar los cupos operativos, sus reposiciones y demás garantías que deberán satisfacer. i) Establecer los límites a los montos de las operaciones que cada Agente podrá liquidar con su intervención cuando el Mercado garantice o no el cumplimiento de las mismas, y exigir el/ refuerzo de garantía en los casos que estime necesarios. Para resolverlos, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los directores presentes. j) Delegar en Agentes de Compensación y Liquidación cualquiera de las funciones descriptas en los incisos precedentes, así como cualquier decisión inherente a la gestión de riesgo de la operatoria del mercado, y controlar el adecuado ejercicio de las mismas. k) Determinar cuáles serán las operaciones garantizadas por el Mercado o Agente de Compensación y Liquidación y cuáles no serán garantizadas. l) Crear divisiones o segmentos por productos o grupos de aquellos, y categorías de Agentes por división, o por productos o por características de Agentes. m) Fijar la política de precios del derecho a operar en el Mercado (canon inicial, cuotas de mantenimiento mensual o producción mínima, derechos por transferencia de acciones y demás derechos de registro u otros aranceles o cargos). n) Transigir o comprometer y someter a la decisión de Tribunal Arbitral cualquier cuestión litigiosa. o) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías, al personal en relación de dependencia de este Mercado, cuando el Directorio lo juzgue adecuado y realizar todo tipo de operaciones financieras legalmente admitidas excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. p) Adquirir y transferir por cuenta propia toda clase de acciones, obligaciones negociables, letras de cambio y cualquier otro título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados. Asimismo, podrá adquirir y transferir por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes raíces. Sólo el Directorio en pleno y con el voto favorable de todos los Directores podrá resolver excederse, en el total de las inversiones, por un monto superior al del capital y reservas de la sociedad, y dentro de todo el artículo 31 de la Ley N° 19.550, en caso de participación en otra sociedad. Para disponer de participaciones accionarias que representen el cuarenta por ciento o más de cualquier sociedad participada necesitará la previa autorización de la Asamblea. Cuando la participación sea inferior a ese porcentaje, podrá adquirirlas o enajenarlas por sí. o) Para el mejor cumplimiento de su competencia, el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin de suscribir los instrumentos públicos y privados y ejercer las representaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para el funcionamiento del Mercado. p) Interpretar el Estatuto, los Reglamentos, así como resolver cualquier cuestión no prevista en ellos. q) Establecer en los Reglamentos medidas en el ámbito operativo, con el fin de evitar un mayor perjuicio, aplicables a los Agentes, sus miembros del órgano de administración o fiscalización, operadores o mandatarios que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias en el ejercicio de la actividad, debiendo

comunicarlas a la Comisión Nacional de Valores. r) Designar la persona o personas que firmen los cheques y órdenes de pago, endosen los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio. s) Determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación. t) Disponer o adquirir, previa autorización de la Asamblea Ordinaria, las participaciones accionarias que representen el treinta por ciento o más del capital de cualquier sociedad participada. Cuando la participación sea inferior a ese porcentaje, podrá adquirirlas o enajenarlas sin autorización de la Asamblea. u) Celebrar en nombre del Mercado toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina, y todas aquellas entidades financieras, instituciones financieras de crédito, oficiales o privadas, nacionales e internacionales autorizadas al efecto. Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y/o fuera del país, otorgar poderes generales y/o especiales a una o más personas, conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y/o para actuar extrajudicialmente y designar uno o más apoderados con facultades suficientes para absolver posiciones y reconocer documentos en juicio en nombre del Mercado, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. v) Presentar a la Asamblea de Accionistas la nómina de candidatos elegibles a cubrir los cargos vacantes tanto en el Directorio como en el Consejo de Vigilancia; w) Determinar los bienes que serán admitidos en garantía de las operaciones concertadas por los agentes autorizados a tal fin por la Comisión Nacional de Valores, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación; x) Designar el cargo de Director Ejecutivo si así se resolviese y definir sus funciones. y) A fin de ordenar y facilitar las tareas relativas a las reuniones de asamblea, de directorio y de los comités, podrá designar a una persona, empleada o no de la sociedad, para cubrir el cargo de Secretario Corporativo, ello conforme tareas que les sean asignadas, todas ellas enderezadas a facilitar las labores de cada uno de los cuerpos colegiados, facilitando el desenvolvimiento de las tareas de estos cuerpos; Todas las que especialmente le confieren o impone la legislación vigente, el presente Estatuto, y los Reglamentos, en su caso. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección, administración y cumplimiento de los fines del Mercado, incluso los que por los artículos 9 y concordantes del Decreto-ley 5965163 y 1881 del Código Civil exigen poderes especiales, que se dan aquí por enumerados. Queda facultado el Directorio, para delegar cuestiones ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más directores delegados o en uno o más comités ejecutivos, que serán elegidos entre los miembros del Directorio, a los que deberá asignar funciones específicas, precisando el límite de sus facultades. También podrá designar otros comités integrados por directores y gerentes, con funciones consultivas y podrá delegar funciones ejecutivas en el Gerente General, conforme a lo previsto en el artículo 270 de la Ley N° 19.550. En tal sentido, el Directorio podrá conformar un Comité Ejecutivo compuesto por el Gerente General y los miembros del Directorio que el mismo cuerpo designe, no pudiendo dicho Comité superar el número de seis miembros. ARTICULO 25.- Para ser Director, además de los requisitos legales que deben cumplir sus miembros, se establece que en ningún caso podrán formar parte del Directorio, en forma simultánea: i) más de un miembro de un mismo Agente o accionista, la vinculación entre dos directores podrá ser directa o indirecta, en cualquier caso, el Director que reúna tal incompatibilidad no podrá asumir el cargo; ii) quienes sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Tampoco podrán ser designados Directores personas que pudieren tener actividades en competencia directa o indirecta con el Mercado. Certificada cualquiera de las circunstancias anteriores, de no existir renuncia anterior de alguno de los comprendidos en la prohibición, el Directorio en su primera sesión posterior a la comprobación de la misma, sorteará quien cesa en su cargo en caso de los supuestos i y ii. Para el supuesto iii) se considerará que los Directores en competencia se encuentran en violación del Estatuto y cesarán de pleno derecho en su cargo, debiendo la vacante ser cubierta por un suplente que no esté incurso en ninguna de las causales expuestas en este artículo. ARTICULO 26.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses sin perjuicio de las reuniones que se pudieran celebrar por pedido de cualquier Director. La convocatoria a las reuniones de Directorios podrá ser efectuada por cualquier medio y no se requerirá antelación alguna atento a que los Directores están siempre en ejercicio del cargo. En caso de que sea pedida la reunión por cualquier Director, la convocatoria será realizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los directores. En la Convocatoria podrán indicarse los temas a tratar o bien proponer el presidente aquellos que considere necesarios en el marco de la reunión. No se requiere la remisión anticipada ni con ninguna formalidad de orden del día dado que los Directores se encuentran siempre en funciones. ARTICULO 27.- Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los directores cesarán en sus cargos por: a) Haber cesado en el cargo que desempeñaban en la sociedad a la que representaban. b) Haber incurrido en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la ley o en los Reglamentos c) Inasistencia continuada a tres reuniones sin causa justificada. d) Falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Mercado, en especial, velar

por los intereses de otros accionistas o competidores. La remoción en el cargo corresponderá a la Asamblea salvo en los supuestos de cesación de pleno derecho. Habiéndose producido alguna de las causales anteriores y no existiendo renuncia del Director, corresponderá al Directorio suspender al mismo en el ejercicio de su cargo por mayoría absoluta. Para el cómputo de la mayoría no se considerará al Directores o Directores incurso en la causal de incompatibilidad. Mientras dure la incompatibilidad, el Director suspendido no tendrá derecho a voto. ARTICULO 28. Los directores ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones y quienes las realicen. Tales funciones podrán ser delegadas por el Directorio a otras personas. Las obligaciones y tareas especialmente asignadas en este Estatuto al Presidente, Secretario Tesorero, no podrá eximir a los restantes directores de sus obligaciones en los términos del artículo 274, siguientes y concordantes de la Ley N° 19.550. ARTICULO 29.- Los directores suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en caso de falta de éstos cualquiera fuera su causa, en especial en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o ausencia prolongada, por orden de su elección. CAPITULO VII DEL PRESIDENTE ARTICULO 30.- La representación legal del Mercado corresponde al Presidente del Directorio, quien, además, tendrá las siguientes funciones y facultades: a) Presidir el Directorio, el Comité Ejecutivo y las Asambleas en sus sesiones de cualquier naturaleza que sean. Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Autorizar con su firma los documentos del Mercado. c) Velar, conjuntamente con los restantes directores, por el fiel cumplimiento del Estatuto y los Reglamentos del Mercado, así como las resoluciones que dicte el Directorio. d) Vigilar el orden interno del local y oficinas, para lo cual estarán a sus órdenes inmediatas todos los empleados del Mercado. e) Firmar los Inventarios y Balances del Mercado, una vez aprobados por el Directorio. Tratándose de escrituras públicas y de comunicaciones oficiales, su firma deberá ir acompañada de la del Secretario, 5 de otro Director. f) Delegar la representación legal, inclusive para absolver posiciones en juicio. g) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad del caso lo exigiere. h) Ejercer las demás facultades que le confieren el Estatuto y los Reglamentos. CAPITULO VIII DEL VICEPRESIDENTE ARTICULO 31.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad, o cualquier otra causa de ausencia o falta; en los casos en que no actúe como Vicepresidente en ejercicio, lo hará como director titular. ARTICULO 32.- En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cualquier otra causa de ausencia o falta de Vicepresidente, será reemplazado por el vocal que el Directorio, integrado en la forma establecida en el art. 33, designe. Los reemplazantes o suplentes permanecerán en los cargos para los que fueron llamados hasta que desaparezca la ausencia o falta del titular o hasta la constitución del nuevo Directorio según corresponda. CAPITULO IX DEL SECRETARIO ARTICULO 33.- Son atribuciones del Secretario suscribir todo documento social que lleve la firma del Presidente, las actas del Directorio y de las Asambleas, y ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio. En caso de falta del director que ocupa el cargo de Secretario, el Directorio integrado con el suplente que sea llamado a reemplazarlo, procederá a designar quien desempeñará tales funciones mientras dure su ausencia. CAPITULO X DEL TESORERO ARTICULO 34.- Son atribuciones del Tesorero: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Inventarios y Balances del Mercado. b) Vigilar la percepción de los ingresos del Mercado, y adoptar las medidas que faciliten su recaudación. c) Vigilar el cumplimiento de la política de inversiones y la elección de instrumentos y entidades depositarias para la colocación de las mismas. d) Verificar la contabilidad, cuidando que sea llevada con regularidad y con arreglo a las prescripciones legales. e) Ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio. En caso de ausencia o falta del director que ocupa el cargo de Tesorero, el Directorio integrado con el suplente que sea llamado a reemplazarlo, procederá a designar quien desempeñará tales funciones mientras dure su ausencia. CAPITULO XI DEL COMITÉ EJECUTIVO Artículo 35.- El Directorio designará un Comité Ejecutivo para la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, conformado por un número de hasta seis Directores. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente. El Comité Ejecutivo tendrá las facultades establecidas en el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el Reglamento de Listado, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General y las demás que establezca el Directorio. Sin perjuicio de ello, competirá al Comité Ejecutivo: a) Ordenar las reuniones de Directorio y de los demás Comités dispuestos por las normas. Definir los Comités internos compuestos por Directores y funcionarios. b) Representar, en caso de así acordarse, al Mercado ante entes públicos o privados, realizando gestiones de todo tipo vinculadas al objeto social. c) Definir las líneas de gestión estratégica y someter a consideración del Directorio planes de trabajo e iniciativas de desarrollo corporativo. d) Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de MAV y del cumplimiento del objeto social. e) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos que a tal efecto se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del directorio y de la asamblea de accionistas. f) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de

dependencia. g) Adquirir inmuebles por compra venta o alquiler a los fines del desarrollo del objeto y funciones sociales. h) Ejercer los derechos de MAV en sus relaciones con terceros; i) Interpretar el presente Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento Operativo, el Reglamento de Listado, el Reglamento del Tribunal de Arbitraje General, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación. j) Designar a los Directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al directorio. k) Designar al Gerente General y el Director Ejecutivo definiendo las funciones de cada uno, pudiendo optar por designar ambos puestos o bien sólo el del Gerente General en los términos dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales. l) Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser remunerados. CAPITULO XII DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO. ARTICULO 36.- Las funciones ejecutivas de la administración del Mercado, estarán a cargo de un Gerente General nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 28, inc. d) de este Estatuto y 270 de la Ley N° 19.550.- El Gerente General deberá asistir a las sesiones de las asambleas y del Directorio, con voz, pero sin voto. ARTICULO 37.- El Gerente General representará al Mercado en todo lo relativo a sus relaciones con el personal administrativo y/o con el público, con instituciones afines, reguladores y demás entidades nacionales o extranjeras; quedando siempre el derecho del Directorio de reglamentar dichas atribuciones. ARTICULO 38.- Corresponde al Gerente General las restantes obligaciones que se establezcan en los Reglamentos y las que determine el Directorio. El Directorio podrá reemplazar al Gerente General cuando lo estime necesario o conveniente. ARTICULO 39. En caso de que el Directorio o Comité Ejecutivo designe un Director Ejecutivo, el mismo no reemplazará al Gerente General. No obstante podrá actuar como Gerente General quien sea designado como Director Ejecutivo. El mismo tendrá todas las funciones y facultades que el Comité Ejecutivo y Directorio le asignen. CAPITULO XIII DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO 40.- Los accionistas deliberan y resuelven en asambleas, las que se regirán por este Estatuto, las normas del artículo 233 y siguientes de la Ley N° 19.550; la Ley N° 26.831 y demás normas aplicables. ARTICULO 41.- Las Asambleas serán convocadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley N° 26.831 y modificatorias. Se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.550, art 237 y subsiguientes. La Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria podrá convocarse en forma simultánea, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, excepto respecto de la Asamblea Extraordinaria mientras el Mercado haga oferta pública de sus acciones. Las asambleas podrán celebrarse a distancia, de conformidad al procedimiento que establezca el Directorio aprobado por la Comisión Nacional de Valores en caso de resultar necesario. Asimismo, y sin perjuicio de las exigencias que se establezcan en las leyes o reglamentaciones que emita la autoridad de control, las asambleas celebradas a distancia deberán utilizar medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En las actas de las reuniones celebradas a distancia se dejará constancia de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban y de los mecanismos técnicos utilizados. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.

En caso de asambleas celebradas a distancia, el Consejo de Vigilancia dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Además de lo dispuesto por el art. 31, las actas deberán ser suscriptas por un miembro de la Comisión Fiscalizadora. ARTICULO 42.- El quórum y mayoría de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán los establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, con la única excepción de los supuestos específicos previstos en el artículo 244 de la misma, en que el quórum tanto en primera como en segunda convocatoria requerirá de la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. ARTICULO 43.- Las resoluciones de la Asamblea, se harán constar en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el presidente de la Asamblea, el secretario y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. ARTICULO 44.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en caso de ausencia del mismo, por el Vicepresidente y, en caso de ausencia de ambos, las presidirá un miembro del Directorio que éste designe. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes suscribirán el acta de la Asamblea. ARTICULO 45.- Las Asambleas Ordinarias resolverán, además de lo previsto en el art. 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de los activos de la Sociedad, entendiéndose que debe ser aprobado por Asamblea el acto de disposición o gravamen que comprometa más del cincuenta por ciento del patrimonio del Mercado o la afectación grave del objeto. ARTICULO 46.- El accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también la cantidad de acciones con las que votará. ARTICULO 47.- Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley o cuando

cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando sean requeridos por accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, debiendo en este último caso la petición indicar los temas a tratar. CAPITULO XIV DE LA FISCALIZACION ARTICULO 48.- Se establece un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros designados por la Asamblea Ordinaria de accionistas, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea también elegirá suplentes en igual número, por el mismo tiempo, pudiendo ser igualmente reelectos. Para ser miembros del Consejo de Vigilancia, se deben reunir las mismas condiciones que para ser director, y a sus miembros les caben las mismas incompatibilidades que a éstos. Dos o más miembros de un Agente registrado, no pueden integrar el Consejo de Vigilancia, o éste y el Directorio, simultáneamente. El Consejo de Vigilancia elegirá un presidente y se registrará en cuanto a su integración y funcionamiento, por las normas del Directorio y en especial de los arts. 27, 29 y 30 de estos Estatutos, en cuanto fueran compatibles. Podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría, teniendo cada miembro un voto, inclusive el presidente. Tendrán los deberes y atribuciones establecidos en la Ley N° 19.550, debiendo anualmente contratar una auditoría contable a los fines del artículo 283 de la Ley N° 19.550.- CAPITULO XV DEL COMITÉ DE AUDITORIA. ARTICULO 49.-

Mientras la Sociedad se encuentre admitida al Régimen de Oferta Pública y resulte obligatorio, de conformidad con la normativa aplicable, la existencia de un Comité de Auditoría, la Sociedad contará con dicho Comité. ARTICULO 50.- Integración. Se constituirá un comité de auditoría que funcionará en forma colegiada con tres (3) o más miembros del directorio y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la Comisión Nacional de Valores. Estos criterios determinarán que para ser calificado de independiente el director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad. Tendrá todas las facultades asignadas por la legislación vigente. CAPITULO XVI DEL EJERCICIO ANUAL - DE LAS UTILIDADES ARTICULO 51.- El ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a las autoridades de contralor. ARTICULO 52.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un (5%) cinco por ciento hasta alcanzar el (20%) veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal. b) Un (50%) cincuenta por ciento como mínimo, al Fondo de Garantía del artículo 45 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias. e) A honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en los montos que resuelva la asamblea, dentro del porcentual establecido por el artículo 261 de la Ley N° 19.550. d) El saldo, a disposición de la Asamblea. e) En caso de dividendos, los mismos deben ser puestos a disposición en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de dos años, a partir de la fecha en que fueron aprobados por la Asamblea, se considerarán prescriptos y pasarán al Fondo de Reserva Legal. El Directorio únicamente podrá resolver la distribución de dividendos anticipados en los supuestos y condiciones establecidas por la legislación aplicable. ARTICULO 53.- El Fondo de Garantía quedará especialmente afectado para hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes originados en operaciones cuya garantía haya tomado a su cargo. El Fondo de Garantía responderá siempre que el Mercado y/o cámara compensadora o entidad deliquidación adherida haya garantizado expresamente las operaciones. Las sumas acumuladas en este Fondo, hasta alcanzar un importe igual al capital suscrito, se mantendrán disponibles o invertidos en títulos valores con listados. El excedente podrá ser invertido en la forma y condiciones acordes con la finalidad de la entidad, o ser capitalizado conforme con la reglamentación que el Directorio dicte al efecto. CAPITULO XVII DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO 54.- Producida la disolución del Mercado, su liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora, integrada por tres miembros, designados por la Asamblea, convocada al efecto, que deberá reunirse dentro de los treinta días de acaecida la causal de disolución, por el Gerente General y el Director Ejecutivo. ARTICULO 55.- Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante cesión o transferencia del activo y pasivo, sino con la previa decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse. ARTICULOS TRANSITORIOS ARTICULO 56.- Queda plenamente facultado el Directorio para efectuar por intermedio de su Presidente o de la persona que éste designe, las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la presente reforma del Estatuto y aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes, en particular la Comisión Nacional de Valores e Inspección General de Personas Jurídicas, así como para realizar todos los demás actos, y firmar todos los documentos necesarios a tales fines. ARTICULO 57.- Jurisdicción. MAV delega la actividad del tribunal arbitral en la Bolsa de Comercio de Rosario, mediante el Tribunal de Rosario. Sin perjuicio del derecho de los interesados de recurrir a los tribunales judiciales pertinentes, quedan comprendidas en la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje, sala Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, todas las acciones derivadas de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones. Quedarán sometidas en forma obligatoria al tribunal arbitral: a) Las entidades cuyos

valores se negocien dentro del ámbito de MAV en sus relaciones con accionistas e inversores; b) las personas que efectúen una oferta pública de adquisición respecto de los destinatarios de tal adquisición. Asimismo, podrán someter al tribunal arbitral en forma voluntaria, cuando las partes así lo requieran, los agentes registrados entre sí y entre éstos y sus comitentes con relación a las operaciones con valores negociables. \$ 6500 550199 Oct. 23

ARAYU S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de ARAYU S.A. en el "Expte. N° 363 -Año 2.025 - ARAYU S.A. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ N° 21- 05397597-3. Datos de los socios: DIEGO HERNAN GRIMALDI, nacido el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, Documento Nacional de Identidad veinticuatro millones ciento veintiséis mil once, CUIT/CUIL N° 23-24126011-9, argentino, de apellido materno Bertone casado en primeras nupcias con Danisa Vanesa Levin, domiciliado en calle Roque Saenz Peña 294 de la localidad de Ramona, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, diego.grimaldi@mvgagro.com.ar.- y DANIEL CESAR MONDINO, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, Documento Nacional de Identidad veintitrés millones setecientos noventa y siete mil setecientos, CUIT/CUIL N° 23- 23797700-9, argentino, de apellido materno Menardi, casado en primeras nupcias con Liliana Lorena Fernández, domiciliado en calle Chacabuco N° 114 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe correo electrónico danielmondino@mvgagro.com.ar; Fecha celebración del contrato: 16/04/2.025 Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de ARAYU S.A. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Ruta Provincial N° 70 - Km. 113 de la localidad de Vila, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Duración: La duración de la sociedad es de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: La comercialización, distribución, importación y exportación de semillas, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, maquinarias, herramientas e implementos para explotaciones agropecuarias. 2) Agropecuarias: (i) La explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros. (ii) La compraventa, importación y exportación de hacienda de todas las especies y categorías, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. (iii) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada, de todas las especies y categorías. (iv) Explotación de tambos. (v) Compra, venta, consignación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas de producción propia o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. (vi) Prestación de servicios pulverización terrestre, servicio de labranza, fertilización, movimiento de tierras, picado de forrajes, embudo de granos, cosecha y confección de rollos de pastura. (vii) Prestación de servicio de transporte en general. 3) Mandataria: todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones comerciales y civiles. 4) Asesoramiento: Asesoramiento técnico en producción y comercialización agropecuaria.- Dichas actividades se realizarán en todas sus formas y extensión, ya sea en bienes de propiedad de la sociedad y/o terceros, en el país o en el extranjero. La sociedad recurrirá a la asistencia de profesionales idóneos e inscriptos en las respectivas matrículas, en caso de ser necesario cuando el tipo de tareas o actividades de que se trate lo requiera. Capital: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000-) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Administración y representación: La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, la que deberá elegir suplentes en igual o menor número, que se incorporarán al directorio en el orden de su designación, para subsanar la falta de directores, por cualquier causa. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, en los términos del art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El primer Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Daniel Cesar Mondino; Director Suplente: Diego Hernán Grimaldi. Organo de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 Balance/Fecha de cierre: el día 30 de Setiembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

ARAI SAS**MODIFICACION AL CONTRATO**

En autos "ARAI SAS s/ Modificación al Contrato Social" (CUIJ 21-05215569-7) de trámite en ante el Registro Público de Santa Fe, se hace conocer la decisión de la sociedad de fecha 06/02/2024, donde se modifica el artículo 1º por cambio de domicilio de ARAI S.A.S., CUIT 30-71622963-3 a la jurisdicción de Posadas, habiéndose inscripto la sociedad en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Misiones, según sede social sito en calle Comandante Espora 1975 de Posadas.

\$ 100 550703 Oct. 23

EMAR S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "EMAR S.R.L./ Constitución De Sociedad" Expte. CUIJ: 21-05216752-0, tramitado ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que a efectos de cumplimentar el art. 10, de la Ley 19550, se publica lo siguiente:

1) Socios: Brossio Evangelina Soledad, de nacionalidad argentina, DNI 30.501.893, profesión Bioquímica, estado civil casada, nacida el 04 de diciembre de 1983, con domicilio en Barrio Privado 1, lote 1, manzana 2 de Aires del Llano, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-30501893-2; y Sperati Ricardo Martín, de nacionalidad argentina, DNI 31.879.477, profesión periodista, estado civil casado, nacido el 20 de noviembre de 1985, con domicilio en Barrio Privado 1, lote 1, manzana 2 de Aires del Llano, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-31879477-5. 2) Fecha del instrumento de constitución: 01.05.2025. 3) Denominación: EMAR S.R.L. 4) Domicilio: Rosaura Schweizer N° 1590 Piso 6 Oficinas 79 y 80, Santa Fe. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia y/o asociada a terceros, las actividades siguientes, tanto para el ofrecimiento de la infraestructura profesional de los socios, como a terceros no asociados pudiendo establecer agencia y sucursales, en territorio nacional y en el extranjero: a) Explotación, administración y representación de salones y/o centros de estética, dedicados a la comercialización de servicios de belleza y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física. Las actividades relacionadas con el Arte de Curar, se encuentran sujetas a lo normado en la Ley Nacional N.º 17.132. La realización de tratamientos de estética, masajes, centro de podología y manicura, y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética.

Realizar por cuenta propia o de terceros, o a través de terceros dentro del país o en el exterior, a las siguientes actividades: Dirección de Campañas de publicidad. La realización y ejecución de proyectos publicitarios y tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social. La organización y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo. Las actividades integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas indirectamente, a través de la subcontratación de servicios con empresas con objeto idéntico o análogo. Venta, distribución y comercialización de una amplia gama de productos nacionales e importados a través de plataformas online, locales y/o sucursales tanto dentro del país como en el exterior.

Alquiler y/o subalquiler y/o cesión temporal de espacio, de consultorios médicos, de tratamientos de atención ambulatoria, sin internación. No se trata de corretaje inmobiliario, establecido en el artículo 9 de la Ley Provincial N° 13154 de Santa Fe. Se refiere específicamente a la regulación de alquileres de consultorios médicos, sin cómo actuar como intermediarios en operaciones de alquiler, compraventa, permuta y fondos de comercio. Las actividades relacionadas con el Arte de Curar, se encuentran sujetas a lo normado en la Ley Nacional N° 17.132. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, o adquirir en pago bienes, inmuebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza; establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier lugar del país o extranjero, realizar operaciones de exportación e importación de equipo y de elementos complementarios. Cada socio podrá disponer seguir manejando como profesional las relaciones con sus clientes con quienes contrata y factura a nombre propio, pero las relaciones "externas" vinculadas a la infraestructura común, están destinadas a esta Sociedad. Tales como contratos de alquiler, compra de ciertos insumos, pago de los servicios de luz, agua, internet, etc., contratación del personal común a todos los socios y/o terceros: secretarías, cadetes, etc. No obstante, la Sociedad podrá ofrecer prestaciones de servicios; con dicho fin podrá formalizar ofrecimientos, realizar tratativas y/o negociaciones y/o celebrar contratos con personas físicas o jurídicas. Tales prestaciones podrá realizarlas a través de los profesionales socios o de terceros no socios. 6) Plazo: El término de duración de la Sociedad será de 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público pudiendo este plazo prorrogarse. 7) Capital El capital

social se fija en la suma de pesos veinte mil es trescientos veinte mil (\$ 20.320.000) dividido en DOS MIL TREINTA Y DOS (2032) cuotas indivisas, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una. Totalmente suscriptas e integradas por los socios y en la siguiente proporción: a) Corresponde a la socia Brossio Evangelina Soledad 1016 cuotas indivisas que representan la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$10.160.000) que se integran por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000) en efectivo en este acto y el resto por la suma PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$3.160.000) en especie que se integran totalmente en este acto, de acuerdo a un inventario realizado por Contador Público Nacional que forma parte integrante del presente contrato; y b) Corresponde al socio Sperati Ricardo Martín 1016 cuotas indivisas que representan la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$10.160.000) que se integran por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000) en efectivo en este acto y el resto por la suma PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$3.160.000) en especie que se integran totalmente en este acto, de acuerdo a un inventario realizado por Contador Público Nacional que forma parte integrante del presente contrato. 8) Composición de los órganos de administración, representación y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos y 9) Organización de la representación legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Brossio Evangelina Soledad, como titular y Sperati Ricardo Martín como suplente, por todo el tiempo, hasta su renuncia o remoción, por decisión unánime de los socios. Tal función gerencial podrá ser remunerada o no según consideren conveniente. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Gerente titular o del suplente en su reemplazo. En el ejercicio de la administración, el gerente tendrá todas las facultades para el cumplimiento de los fines sociales: realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y particulares, otorgar poderes a otras personas. Para realizar funciones administrativas se requiere su firma, pero para los actos de disposición o gravamen de bienes, deberán contar con la autorización de los dos (2) socios. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, en operaciones ajenas a las societarias. De ser necesario por así requerirlo las actividades de la Empresa, los señores socios, por unanimidad, podrán designar tantos gerentes administradores, remunerados o no, como crean convenientes. DESIGNACION DE UN DIRECTOR MEDICO: Se designa como profesional médico para ocupar la DIRECCIÓN TÉCNICA MÉDICA a la Doctora Pasinato María Belén, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1986, DNI N° 32.556.617, de profesión Médica, con título y Matrícula Profesional habilitante N° 6437 Inscripta en el Colegio de Médicos de la 1ª Circunscripción- Santa Fe, quien constituye domicilio especial en Rosaura Schweizer N° 1590 Piso 6 Oficinas 79 y 80 - Santa Fe, y acepta su designación. 10) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de Noviembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley (un día). Santa Fe,). Octubre 2025.

\$ 300 550647 Oct. 23

AGROENSAYOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Mediante instrumento de fecha 01/10/2025, el Sr. el Sr. EMMANUEL HOFER, nacido el 15 de Junio de 1982, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 29.517.135, C.U.I.T. 23-29517135-9, con domicilio en calle Mitre 336 de la localidad de San Jerónimo Sud, casado con Jesica Fabiana Leiva, mail hofermanul@gmail.com y el Sr. MAURO ALBERTO MENNA, nacido el 10 de Febrero de 1981, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 27.890.885, C.U.I.T. 20-27890885-3, con domicilio en calle Lisboa 172 de la localidad de San Jerónimo Sud, soltero, mail mau-menna@hotmail.com, ambos argentinos, productores agropecuarios y hábiles para contratar, únicos socios de AGROENSAYOS S.R.L., con CUIT 30-71531910-8, mail agroensayos.srl@gmail.com, inscripta según instrumento en el RPC de Rosario en Contratos, al Tomo 167, Folio 18476, N° 1200 el día 03/08/2016, modificada según instrumento inscripto en Contratos, al tomo 170, Folio 2160, N° 448 el día 26/03/2019, expresan: a) prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un nuevo período de DIEZ (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, el cual opera el día 3 de Agosto de 2026. Dicha prórroga se efectúa con anterioridad al vencimiento del plazo vigente, en atención a necesidades operativas y financieras de la sociedad, con el objetivo de asegurar la continuidad jurídica de la sociedad durante todo el período del financiamiento solicitado, b) aumentar el capital social a pesos tres millones trescientos mil (\$3.300.000), cuyo incremento de pesos dos millones novecientos sesenta mil (\$2.960.000) es mediante la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital, donde dicho importe se acredita con la exposición del último Balance presentado el forma legal, c) en consecuencia, y siendo voluntad unánime de los socios, se resuelve prorrogar la duración de la sociedad por un nuevo plazo de DIEZ (10) AÑOS, así como proceder al aumento del capital social. A tal efecto, se aprueba por unanimidad la modificación de las cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente

manera:

TERCERA: El término de la duración de la sociedad ha sido prorrogada por un nuevo término de DIEZ (10) años, contados a partir del 3 de Agosto de 2026, fecha en que vencía originalmente el plazo previsto en el contrato social. En consecuencia, la nueva fecha de vencimiento es el 3 de Agosto de 2036.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-), dividido en TREINTA TRES MIL (33.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio EMMANUEL HOFER suscribe dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00.), integrados por mil setecientas (1.700) cuotas partes por tenencia anterior y catorce mil Ochocientas (14.800) producto de la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital, donde dicho importe se acredita con la exposición del último Balance presentado en legal forma, y el socio MAURO ALBERTO MENNA suscribe dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00.), integrados por mil setecientas (\$700) cuotas partes por tenencia anterior y catorce mil ochocientas (14.800) producto de la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital, donde dicho importe se acredita con la exposición del último Balance presentado en legal forma.

Tanto los socios, como la sociedad AGROENSAYOS S.R.L., no son sujetos de las normas de la UIF.

\$ 500 550661 Oct. 23

UMBRA CORP S.A.S.

ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que Natanael Damián AMAT, argentino, titular del DNI N° 34.476.895, CUIT/L N° 27-34476895-7, nacido el 26/05/1989, de apellido materno Raya, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Ecuador 2261 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, que girará bajo la denominación "UMBRA CORP S.A.S."

Fecha Instrumento de Constitución: 26/09/2025.

Domicilio Legal: Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Se fija la sede social en calle Mendoza 7280 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

Servicios Administrativos y de Oficina: La prestación de servicios administrativos en general, incluyendo, pero no limitado a asistencia virtual y presencial, gestión de documentos, facturación y cobranza, conciliación bancaria, gestión de proveedores y cualquier otra tarea administrativa vinculada a la operatoria y funcionamiento de empresas, comercios, profesionales y particulares.

Servicios de Recursos Humanos: La prestación de servicios de reclutamiento, selección y evaluación de personal; administración de personal y liquidación de haberes; diseño, implementación y dictado de programas de capacitación y desarrollo de competencias laborales, tanto en modalidad presencial como virtual.

Servicios Financieros y Contables: La preparación de informes contables y financieros básicos, elaboración de presupuestos y proyecciones simples, así como la asesoría en herramientas de gestión financiera orientadas a la organización y control interno de empresas, excluyendo expresamente las actividades reservadas a profesionales en ciencias económicas conforme ley vigente.

Servicios de Marketing y Comunicación Digital: La prestación de servicios de gestión y administración de redes sociales; creación de contenido digital básico; diseño gráfico básico para publicaciones, branding y comunicación visual; email: marketing; así como el manejo y mantenimiento básico de sitios web y plataformas digitales.

Servicios de Consultoría y Estrategia: La consultoría en análisis y optimización de procesos operativos y administrativos; desarrollo de planes de negocio; asesoría en estrategias de reducción y optimización de costos; y asesoría en incorporación y aplicación de tecnología y herramientas digitales de gestión.

Servicios de Logística y Operaciones: La prestación de servicios de gestión de inventarios; almacenamiento y depósito de mercaderías, propias y de terceros; y coordinación de envíos, distribución y entregas, ya sea con transporte propio o de terceros.

Comercialización de equipamiento y software: La comercialización, importación, exportación, representación, distribución, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, computadoras, laptops, impresoras, teléfonos, así como software de oficina, comunicación, gestión de proyectos, contabilidad, facturación, CRM y marketing digital.

Servicios complementarios: El alquiler, arrendamiento y subarrendamiento de oficinas físicas, espacios de coworking, oficinas virtuales y almacenes logísticos; y la prestación de servicios de conectividad, respaldo de información, diseño de marca, desarrollo y mantenimiento de páginas

web, y elaboración de papelería institucional y tarjetas de presentación. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, incluyendo la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes y servicios relacionados, que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, así como cualquier otra actividad lícita que contribuya al desarrollo de sus fines sociales.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000.-), representado por 1000 acciones de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empadada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Administración: Se decide integrar el órgano de administración con un (1) representante titular y (1) suplente, a tales efectos se designa:

Administradora Titular: Natanael Damián AMAT, titular del DNI N° 34.476.895, CUIT/L N° 27-34476895-7, con domicilio en calle Ecuador 2261 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Administrador Suplente: Atenas Yamile GATICA, titular del DNI N° 44.523.895, CUIT/L N° 27-44523895-9, con domicilio en calle Dr. Riva 2330, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 600 550694 Oct. 23

SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL SPERONI S.A.S.

ESTATUTO

SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL SPERONI S.A.S. que representa el 100% del capital social y acciones con derecho a voto de la sociedad, hace saber que en fecha 29 días del mes de Julio de 2025, se ha designado como nuevo Administrador Suplente de la sociedad a la Sra. ANALIA FABIANA VALERIO, DNI N° 16.942.795, CUIT N° 27-16942795-5, quien constituyó domicilio especial en Pintor Musto 570, Piso 3 "D" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 550693 Oct. 23

AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha de 18-08-2025 de AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L. CUIT 30-61512955-7, con sede social inscrita en calle Mitre 846 2° piso de la ciudad de Rosario (SF), por el cual se resolvió:

AGROPECUARIA DEL LITORAL vendió, cedió y transfirió las cuotas sociales que tenía en cartera, a favor de las siguientes personas: 1) a FERNANDA CRIPOVICH, 12.937 cuotas sociales de \$ 10 que hacen \$ 129.370; y 2) a SEBASTIÁN CRIPOVICH, 12.938 cuotas sociales de \$ 10 que hacen \$ 129.380; siendo que ambas transferencias se formalizan por la suma de \$ 5.500.000. Como consecuencia:

CAPITAL SOCIAL: \$ 450.000.- dividido en 45.000 cuotas sociales de \$ 10: JORGE ALBERTO CRIPOVICH: 19.125 que totalizan \$ 191.250;

FERNANDA CRIPOVICH 12.937 que totalizan \$ 129.370 y SEBASTIÁN CRIPOVICH, 12.938 que totalizan \$ 129.380.

Asimismo se aprobó el texto ordenado del contrato social.

Datos de los participantes: ENRIQUE JOSÉ MEZZADRA, materno Orazi, calles Oroño y Ameghino Cañada de Gómez (SF), CUIT 20-13392150-9; DIONISIO HECTOR REIXACH, materno Feresin, calle Regis 702 Cañada de Gómez (SF), CUIT 20-12275319-1, SEBASTIÁN CRIPOVICH, materno Racca, nacido el 18/3/1985 calle De los Jacarandaes 164 Funes (SF), CUIT 20-31432798-6 y FERNANDA CRIPOVICH, materno Racca, calle De los Jacarandaes 164 de Funes (SF), CUIT 27-32.962.642-9.

GERENCIA: SEBASTIÁN CRIPOVICH, DNI 31.432.798 y FERNANDA CRIPOVICH, DNI N° 32.962.642, con domicilio antes indicado, art. 256 LGS.

SEDE: de AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L. CUIT 30-61512955-7
Mitre 846 2° piso de Rosario (SF). Rosario, 06 de octubre de 2025.
\$ 200 550690 Oct. 23

AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha de 18-08-2025 de AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L. CUIT 30-61512955-7, con sede social inscrita en calle Mitre 846 2° piso de la ciudad de Rosario (SF), por el cual se resolvió prestar el consentimiento unánime para el ingreso de los herederos del socio fallecido JORGE ALBERTO CRIPOVICH fallecido el 30-09-2022, CUIT 20-12113466-8; actuando en representación de los herederos SEBASTIAN CRIPOVICH, CUIT. 20-31432798-6 conforme autos "Cripovich Jorge Alberto s/ Nombramiento de Administrador" CUIJ 21-02967610-8, N° 3760 de fecha 26/4/2023.

Asimismo, para evitar un grave daño y en los términos del art. 220 inc. 2° de la LGS, la sociedad adquiere las cuotas de titularidad de los socios, quedando el capital compuesto de la siguiente manera: Cláusula CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 450.000.- dividido en 45.000 cuotas sociales de \$ 10: JORGE ALBERTO CRIPOVICH: 19.125 que totalizan \$ 191.250.- y AGROPECUARIA DEL LITORAL S.R.L. 25.875 que totalizan \$ 258.750. Los datos de los intervinientes son: ENRIQUE JOSÉ MEZZADRA, materno Orazi, calle Oroño y Ameghino, Cañada de Gómez, casado con Adriana Mónica Savino CUIT 20-13392150-9, DIONISIO HECTOR REIXACH, materno Feresin, calle Regis 702 Cañada de Gómez, CUIT 20- 12275319-1; SEBASTIAN CRIPOVICH, materno Racca, De los Jacarandaes 164 Funes (SF), CUIT. 20-31432798-6 como Administrador definitivo de la sucesión de JORGE ALBERTO CRIPOVICH fallecido el 30-09-2022, calle Laprida 540 P 15 Rosario, CUIT 20-12113466-8. Rosario, 6 de octubre de 2025.
\$ 200 550689 Oct. 23

CRONORAV S.R.L

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, inc. a) de la ley 19550 y conforme a la constitución del contrato social de Cronorav S.R.L s/expte. N° 3472/2025, se solicita la publicación por un día de: Integrantes de la Sociedad: Rezia, Cristian, D.N.I. 34.381.406, C.U.I.T. Nro. 20-34381406-3, nacionalidad argentina, nacido el 25/03/1989, de profesión Empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Juárez Celman Nro. 65 de la ciudad de Arroyo Seco, Santa Fe; Ercoli Guillermo Daniel, D.N.I. 34.208.982, C.U.I.T. Nro. 20-34208982-9, nacionalidad argentina, nacido el 19/07/1989, de profesión Empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gálvez Nro. 672 de la ciudad de Arroyo Seco, Santa Fe y Isnardo Víctor Hugo, D.N.I. 31.263.806, C.U.I.T. Nro. 20-31263806-2, nacionalidad argentina, nacido el 10/12/1984, de profesión Empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasaje 4 Nro. 2021 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.
Fecha del instrumento de constitución: 05 de agosto de 2025.

Razón Social: CRONORAV S.R.L.

•Domicilio: Mitre Nro. 726 Bis, Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe.

•Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto prestar servicios para la organización y realización de prácticas y eventos deportivos: realización de maratones a pie, en bicicleta, nado en pileta o aguas abiertas; y ofrecer los productos para la realización del evento como remeras, medallas, kit de hidratación y brindar el servicio de cronometraje.

•Plazo de Duración: Se fija en 15 (quince) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$ 3.600.000) representado por treinta y seis mil (36.000) cuotas de pesos Cien (\$100) cada una, que las socias suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Rezia Cristian suscribe doce mil (12.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), que integra en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital, equivalentes a pesos Trescientos Mil (\$300.000) y obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses; el socio Ercoli Guillermo Daniel suscribe cuatro mil (12.000) cuotas de capital, equivalentes a Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), que integra en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital, equivalentes a pesos Trescientos Mil (\$300.000) y obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses; y el socio Isnardo Víctor Hugo suscribe cuatro mil (12.000) cuotas de capital, equivalentes a Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), que integra en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital, equivalentes a pesos Trescientos Mil (\$300.000) y obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Ercoli.

Guillermo Daniel, que en este acto se designa como socio gerente.

Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día Treinta y Uno (31) de Mayo de cada año se confeccionará un balance general de la Sociedad.

11) Disolución: De acuerdo al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 400 550444 Oct. 23

LUNITA SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L

CONTRATO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 19 DE FEBRERO DE 2025

GERENCIA: SE DESIGNAN COMO GERENTES, AL SR. SVAGUSA CARLOS MIGUEL, A LA SRA. PAOLONI SANDRA CARINA Y A LA SRITA. SVAGUSA SOFIA.

\$ 100 550707 Oct. 23

PARIS TEJIDO S.R.L

CONTRATO

Socios: David Ruben Traína, titular del DNI N° 23.899.532, CUIT N° 23-23899532-9, de apellido materno Artigas, argentino, mayor de edad, nacido el 31-06-1974, de profesión ingeniero en sistemas, casado en primeras nupcias con Nanci Beatriz Avenali, y con domicilio en calle Houssay 1641 de la localidad de Funes, Santa Fe y Lucas Joaquín Traína, argentino, mayor de edad, soltero, titular del DNI N° 44.849.448, de apellido materno Avenali, nacido el 27-05-2003, CUIL N° 23- 44849448-9, con domicilio en calle Bernado Houssay 1641, Funes, Santa Fe, de profesión estudiante.

Fecha de Constitución: 15-01-1984, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de

Rosario, en Contratos, al Tomo 135 Folio 1172, N° 403 en fecha 13/04/1984 Denominación Social: PARIS TEJIDOS S.R.L

Plazo- Prórroga solicitada: 10 años: desde su última prórroga, AL 13/4/2031

Capital: su capital asciende a la cantidad de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) correspondiéndoles a los socios en la siguiente proporción: al socio DAVID ROSEN TRAINA la cantidad de Cuatrocientas Setenta y Cinco Mil (475.000) cuotas de Un Peso (\$1.-) cada una que representan la cantidad de Cuatrocientas Setenta y Cinco Mil Pesos(\$ 475.000.-) y al socio LUCAS JOAQUIN TRAINA la cantidad de Veinticinco Mil (25.000) cuotas de Un Peso (\$1.-) cada una que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos (\$25.000.-), que además los socios manifiestan que han suscripto e integrado totalmente.

Fecha del instrumento de Resolución de Disolución y nombramiento del liquidador que se pretende inscribir: 8 de agosto de 2025.

Nombre del liquidador: Sr. David Ruben Traina, DNI N° 23.899.532, CUIT N° 23-23899532-9, de apellido materno Artigas, argentino, mayor de edad, nacido el 31-06-1974, de profesión ingeniero en sistemas, casado en primeras nupcias con Nanci Beatriz Avenali, y con domicilio en calle Houssay 1641 de la localidad de Funes, Santa Fe, quien ejerció la función de gerente.

Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 100 550746 Oct. 23

DISTRIBUIDORA CASA RIOS SRL

CONTRATO

EXTRACTO DE MODIFICACION CAPITULO 111: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION -CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL, PARA LA INTEGRANTES: RIOS, EDUARDO EMILIO, de 40 años de edad, nacido el 02 de Septiembre de 1984, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Urquiza 2615, en esta ciudad de Rosario, titular del documento Nacional de Identidad N° 31.474.196, C.U.I.T. 20-31474196-0 ; CANTATORE, ANIBAL JOSE, de 37 años de edad, nacido el 12 de Julio de 1987, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Reconquista 1136, en esta ciudad de Rosario, titular del documento Nacional de Identidad N° 32.962.975, C.U.I.T.23.- 32. 9 62975-9; y GARROTE, MAURICIO MARCELO, de 41 años de edad, nacido el 03 de Febrero de 1984, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alem 1714 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 30.740.524, C.U.I.T. 20-30740524-6; todos mayores de edad y hábiles para contratar.

MODIFICACION CAPITULO III CLAUSULA SEXTA: Por instrumento privado el 03 e Septiembre de 2025. DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA CASA RIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

DOMICILIO: Catamarca 3778, en esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

MODIFICACION CAPITULO III: ADMINISTRACION y FISCALIZACION-
CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL: ADMINISTRACION, DI-
RECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo del socio MAURICIO
MARCELO GARROTE.

FISCALIZACION: Estará a cargo de los tres socios.

\$300 550759 Oct. 23

AMBA DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que se publica en debida forma la organización de la representación legal según lo dispuesto en la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

Administración: La ejerce el socio Mauricio Fernando Amoroso, representando a la sociedad en carácter de Socio Gerente.

Organización de la representación legal: El gerente obligará a la sociedad, usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "socio gerente".

\$ 100 550754 Oct. 23

AGROCAUTIVA S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber que por un error material al momento de la publicación se consignó como fecha de la constitución de la sociedad el 7/08/2025, siendo que la sociedad se constituyó efectivamente en fecha 12/06/2025. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes duraran en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La asamblea designará un presidente y cuando el directorio fuera plural, podrán designar un vicepresidente. El directorio funciona con un quórum representado por la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por Giselle Varinia Silesio Directora titular y Presidente y Juliana Silesio Directora suplente. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 100 550766 Oct. 23

PICANHA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz; hace saber que en autos caratulados "PICANHA S.R.L. s/ CESION GRATUITA DE CUOTAS, RETIRO E INGRESO SOCIOS, AMPLIA OBJETO, MODIFICA CLÁUSULA DOMICILIO CALLE LOTE 5-MANZANA A-AREA INDUSTRIAL CARCARAÑA. CUIJ: 21-05546439-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

CESION DE CUOTAS: 1) El Sr. Patricio Martín Rodríguez Vidal cede y transfiere, sus cuotas sociales que a la fecha son doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500), que a su valor de pesos \$10.- cada una, totalizan un Capital de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE QUINIENTOS (\$ 1.312.500) a los Sres. Javier Francisco Martina y Dario Alberto Martino. La presente cesión y transferencia, comprende además de las cuotas de capital señaladas, todas las consecuencias emergentes de las mismas, La presente cesión de cuotas sociales, implica la transferencia a los cesionarios de todos los derechos y obligaciones tanto políticos como patrimoniales emergentes de dichas cuotas cedidas que correspondían al cedente, a partir de la firma del presente convenio de cesión de cuotas sociales y todas las consecuencias emergentes de las mismas, referentes a los saldos acreedores de las cuentas particulares, cuentas de reservas y de revaluaciones, y cualquier otro tipo de haber y/o obligaciones que tiene y les corresponden a las referidas cuotas de capital, y sus accesorios y cuanto más pudiera corresponder por la titularidad de las mismas y por operaciones o negocios realizados con anterioridad a la presente cesión, pendientes o futuros. 2) La cesión y transferencia se realiza de manera gratuita. 3) A partir de la fecha, y a consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales, el cedente deja de ser socio y cesa la responsabilidad del Sr. Patricio Martín Rodríguez Vidal como Socio de la antedicha sociedad, y en consecuencia dejan expresa constancia que las cuotas de capital que enajena en este acto no reconocen embargo alguno ni ningún otro gravamen, no encontrándose inhibida para disponer de sus bienes, y los Sres. Javier Francisco Martino y Dario Alberto Martino, pasan a ser socios. El cedente manifiesta que no tienen poder ya sea especial o general vigente a su favor de "Pi-

canha SRL", en caso de que existiera renuncia en forma expresa a los mismos. SOCIOS: Javier Francisco Martina, argentino, nacido el 16/10/1982, D.N.I. N° 29.777.141.C.U.I.T. N° 20-29777141-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial sito en San Martín 1948 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; Dario Alberto Martina, argentino, nacido el 22/05/1988, D.N.I. N° 33.865.670 - C.U.I.T. N° 20- 33865670-0-2, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial sito en Av. San Martín 1948 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; y, el señor Luciano Hernán Lobo, de apellido materno Pessina, nacido en fecha 25/01/1987, estado civil soltero, titular del D.N.I. nro. DNI n° 32.703.101, CUIT 20-32703101-6, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Pasaje Querandies 783, de la ciudad de Carcaraña, provincia de Santa Fe. CLAUSULA QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$2.625.000), formado por doscientos sesenta y dos mil quinientas (262.500) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10.) cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: Javier Francisco Martina, suscribe el veinticinco por ciento (25%) por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 656.250) representadas por SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (65.625) cuotas del capital social, Dario Alberto Martina suscribe el veinticinco por ciento (25%) por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 656.250) representadas por SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (65.625) cuotas del capital social; y, Luciano Hernán Lobo, por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE QUINIENTOS (\$ 1.312.500.-) representadas por DOSCIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (262.500) cuotas del capital social.

OBJETO: Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1. Producción y comercialización de productos cárnicos: Producción, procesamiento, elaboración, distribución y venta de cortes y productos bovinos, porcinos y ovinos. Fabricación y comercialización de chacinados, embutidos y salazones. 2. Bebidas: Producción, importación, exportación, distribución y venta de bebidas alcohólicas, incluyendo vinos, cervezas, licores y otras bebidas destiladas. Producción, importación, exportación, distribución y venta de bebidas no alcohólicas, incluyendo refrescos, jugos, aguas y otras bebidas. 3. Mercado interno y exportación: Realización de actividades de comercio al por mayor y al por menor, tanto en el mercado interno como en mercados externos, de los productos mencionados. 4. Servicios: Prestación de servicios relacionados con la gastronomía y la alimentación, incluyendo catering, asesoría en la elaboración de productos alimenticios y cualquier otra actividad vinculada al rubro. Organización de eventos, ferias y actividades promocionales relacionadas con la industria alimentaria. 5. Actividades conexas: Realización de actividades complementarias y conexas a las mencionadas anteriormente, que permitan el desarrollo y expansión de la empresa en el ámbito de la producción y comercialización de alimentos y bebidas. 6. Participación en ferias y exposiciones: Participación en eventos, ferias y exposiciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector alimentario y bebidas. 7. Venta al por menor en minimercados, incluyendo toda clase de productos -alimenticios y no alimenticios- y mercaderías que habitualmente se comercializan en kioscos, almacenes, minimercados, drugstores y/o polirrubros. La sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición de bienes, la celebración de contratos, la toma de participaciones en otras sociedades y la realización de cualquier actividad que sea lícita y que esté relacionada con su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

SEDE SOCIAL: Lote 5. Manzana A. Área Industrial. de la ciudad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 550793 Oct. 23

FOODY S.A.S

ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que, en fecha 20 de enero de 2025, se ha resuelto constituir una sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación de FOODY S.A.S., cuyos socios son: GABRIEL OMAR CEJAS, D.N.I. 29.662.673, C.U.I.T. 20-29662673-3, argentino, nacido el 06/10/1982, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio en calle ITALIA 1831 11° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DOMICILIO ELECTRONICO gaboasis@gmail.com y NURIA ADRIANA CEJAS, D.N.I. 31.115.885, C.U.I.T. 27-31115885-1, argentina, nacida el 18/01/1985, de profesión Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Italia 1831 11° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Podrá disol-

verse anticipadamente si así lo resuelven los socios en una reunión conforme a las disposiciones estatutarias. En cuanto a su domicilio legal se fija en ITALIA 1831 11 A de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina y su domicilio electrónico foodysas@outlook.com. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros la siguiente actividad: A) elaboración y venta en locales al público o en forma de delivery de alimentos, comidas, de producción propia y/o ajenas. B) PRESTACION de servicios de estética, kinesiología, nutrición y especialidades médicas en general. C) Franquicias: Dar franquicias y/o adquirir franquicias, marcas, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, propias o de terceros que se relacionen con los rubros citados precedentemente. D) Alquiler de consultorios, oficinas y salón de reuniones. E) Prestar Servicio de Delivery vinculado a la actividad del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y serán únicamente ordinarias. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, quien será designado como ADMINISTRADOR TITULAR. Además, se designará un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la ley general de sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. DIRECTORIO: Se fija en dos (2) el número de integrantes y se designa a GABRIEL OMAR CEJAS, quien acepta su cargo como Administrador Titular. Se designa como Administrador Suplente a NURIA ADRIANA CEJAS, quien también acepta el cargo. Ambos cargos tendrán una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha del presente acto. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Los integrantes del directorio y la profesional NURIA ADRIANA CEJAS D.N.I. 31.115.885, C.U.I.T. 27-31115885-1, de profesión Abogada, queda expresamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

\$ 200 550804 Oct. 23

RB COMERCIALIZACIÓN S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RB COMERCIALIZACIÓN S.R.L. s/ CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO. AUMENTO CAPITAL \$ 3.000.000 3000 CUOTAS DE \$1.000 CADA UNA DESIGNACIÓN DE GERENTE (ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LOS SOCIOS). 21-05541773-0 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Secretaría del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se ha dispuesto la publicación de edictos por 1 día en el Boletín Oficial, a efectos de informar respecto a la cesión de cuotas, retiro e ingreso de socio, designación de socio gerente y aumentos de capital conforme el instrumento suscripto certificado en fecha 28/11/2024 que contiene las siguientes cláusulas:

CESIÓN DE CUOTAS: 1) La Sra. INÉS MAGDALENA FOSTER, por el presente acto vende, cede y transfiere a al Sr. EZEQUIEL JURADO FOSTER, argentino, D.N.I. N° 23.317.387, CUIT 20-23317387-9, nacido el 17 de abril de 1973, con domicilio en calle García del Cossio 2050 bis de Rosario, de profesión comerciante; la suma de setenta y cinco (75) cuotas de capital de pesos mil cada una (\$ 1.000.-) equivalente a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-); es decir la totalidad de sus cuotas sociales.- 2) SOFÍA MARÍA GRANDE vende, cede y transfiere a favor de EZEQUIEL JURADO FOSTER, la suma de sesenta y cinco (65) cuotas de capital de pesos mil cada una (\$ 1.000.-) equivalente a la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-). PRECIO: "El precio de la cesión se hace por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), correspondiendo de dicho monto la suma de trescientos mil (\$300.000.-) a la cesión de las cuotas de INÉS MAGDALENA FOSTER y la suma de doscientos mil (\$200.000.-) a la cesión de cuotas de SOFÍA MARÍA GRANDE, monto que ya fue abonado en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo de pago total y final de las cuotas de capital transferidas, como de todas las acreencias que las mismas puedan dar derecho en la sociedad, a la fecha del presente contrato." AUMENTO DE CAPITAL. "El capital social se aumenta en la suma de Pesos dos millones ochocientos veinticinco mil (\$ 2.825.000.-), es decir que el capital social total

asciende a la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000). Dicho aumento es suscripto por los socios en las siguientes proporciones. El aumento es integrado en este acto de la siguiente manera: el socio EZEQUIEL JURADO FOSTER suscribe (2560) cuotas de capital de \$ 1000 cada una de ellas equivalentes a \$ 2.560.000, integrando la suma de \$ 640.000.- en este acto en efectivo y el saldo lo integrará dentro de los dos años contados a partir de la suscripción del presente instrumento todo en efectivo, y la socia SOFÍA MARÍA GRANDE, 290 (1000) cuotas de capital de \$ 300 cada una de ellas equivalentes a \$ 290.000.-, integrando la suma de \$ 72.500.- en este acto en efectivo y el saldo lo integrará dentro de los dos años contados a partir de la suscripción del presente instrumento todo en efectivo". MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. "A raíz de esta cesión y aumento de capital, el Capital Social queda integrado de la siguiente forma: EZEQUIEL JURADO FOSTER, con dos mil setecientos (2700) cuotas de capital de pesos mil cada una (\$ 1.000.-) equivalente a la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000.-); y SOFÍA MARÍA GRANDE, con trescientas (300) cuotas de capital de pesos mil cada una (\$ 1.000.-) equivalente a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 300.000.-). En virtud de la presente cesión de cuotas y el aumento de capital social, queda modificada la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada como sigue: QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) divididos en tres mil (3000) cuotas de Pesos Mil cada cuota, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: EZEQUIEL JURADO FOSTER dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000) divididos en dos mil setecientos (2700) cuotas de capital, de pesos mil cada una (\$ 1.000.-) y SOFÍA MARÍA GRANDE, PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) divididos en trescientas (300) cuotas de capital de pesos mil cada una (\$ 1.000.-)". SEXTA: Designar como gerentes de la sociedad a EZEQUIEL JURADO FOSTER, que actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Rosario, 9 de octubre de 2025.

\$ 300 550801 Oct. 23

EMPRENDIMIENTOS MÉDICOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 29 de julio de 2025 y Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, se ha procedido a la designación del Directorio y distribución de cargos, siendo los mismos: Presidente: Dr. Marcelo Pablo Manáns D.N.I. 14.206.404; Vicepresidente: Ctdor. Daniel Miguel Assi D.N.I. 11.447.583; Directores suplentes: Dr. Roberto Emanuel Elías D.N.I. 30.643.439 y Dr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra D.N.I. N° 11.673.143, habiendo sido siendo electos en sus cargos por dos Ejercicios.

\$ 100 550798 Oct. 23

SALUD DEL NUEVO ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

30 de mayo de 2025 y Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Osear Héctor Yosa, D.N.I. 6.077.880; Vicepresidente: Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra, D.N.I. N° 11.673.143; Directores Titulares: Marcelo Pablo Manassi, D.N.I. 14.206.404 y Agustín Manassi, D.N.I. 37.153.707. Como Directores Suplentes: Carlos Abel Amendola, D.N.I. 13.788.203; Abel Carlos Baravalle, D.N.I. 6.071.956; Liliana Beatriz Boccoli, D.N.I. 13.639.667 y Juan Ramón de la Vega, D.N.I. 16.745.963, siendo electos en sus cargos por dos Ejercicios.

\$ 100 550797 Oct. 23

INSTITUTO DE TUMORES DE ROSARIO-ITR S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 29 de julio de 2025 y Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha, se ha procedido a la designación del Directorio y distribución de cargos, siendo los mismos: Presidente: C.P. Daniel Miguel Assi, D.N.I. 11.447.583; Vicepresidente: Dr. Roberto Emanuel Elías, D.N.I. 30.643.439 y Directores suplentes: Dr. Marcelo Pablo Manassi, D.N.I. N° 14.206.404 y Dr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra, D.N.I. N° 11.673.143, siendo electos en sus cargos por dos Ejercicios.

\$ 100 550796 Oct. 23

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor Macri Jorge Ricardo, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 11.499.634, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 03 de octubre de

2025, su decisión de ofrecer en venta tres mil trescientos sesenta y nueve (3369) acciones, de \$ 10

- (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y a las cuales es titular. Todo accionista de clase "B", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San. Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- EL DIRECTORIO.
\$ 200 550799 Oct. 23 Oct. 26

INTERNATIONAL S.A.

REPOSICION LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES

Por disposición del Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, y de la Dra. DANIEL. A.A. JAIME (secretaria), en el Expte. 431/2025, CUIJ N° 21-02995544-9, autos caratulados INTERNATIONAL S.A. s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA, en virtud del trámite de solicitud de reposición de libro de Registro de Acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A. por extravío, mediante proveído de fecha 13/08/2025, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del CCyC, procédase a la publicación de edictos respectiva. A tales efectos, publíquense por el termino de 5 días edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad INTERNATIONAL S.A., para que se presenten dentro de los treinta (30) días ante la Perito Contador C.P.N. MARIA FLORENCIA FERRER MARCHESINI, en el domicilio ubicado en calle Balcarce 67 BIS, piso 4, departamento B, de la ciudad de Rosario, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1877 del C.C. y C.N.2 de octubre 2025.
\$ 500 550547 Oct.23 Oct.30

KYOJIN S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los 8 días del mes de octubre de 2025, en la sede social de "KYOJIN S.A.", sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, se reúne el Directorio integrado por el Sr. Héctor Omar Annan, DNI 17.409.495, a cargo de la Presidencia.

En este estado se deja constancia que atento la oportunidad de ampliar la producción actual y llegar a nuevos mercados, se requiere evaluar la posibilidad de ampliar el objeto social, a los efectos de permitir producir, importar y exportar, por cuenta propia o de terceros suplementos dietarios, cosméticos y alimentos con y sin probióticos, pudiendo evaluarse también otras propuestas de ampliación de objeto social que serán elevadas a consideración.

En virtud de lo señalado, se resuelve convocar a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de noviembre de 2025 a las 15:00 horas, en la sede sita en calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Modificación de estatuto. Ampliación del objeto social.

La misma será notificada de conformidad con lo dispuesto por el art.237 de la LGS.

HECTOR OMAR ANNAN
Presidente

NOTA:

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 18:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

\$ 100 550960 Oct. 23

COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ARGENTINA LIMITADA

COOPERATIVA TAMBERA ZONA RAFAELA LIMITADA

FUSION POR INCORPORACION

Según lo prevé el art. 83° de la Ley 20.337 (Ley de Cooperativas) y por disposición del Ministerio del Interior según Resolución 100/90 (art. 5°), se comunica por 3 días que: La Cooperativa Agropecuaria La Argentina Limitada y la Cooperativa Tambara Zona Rafaela Limitada, han suscripto un Compromiso Previo de Fusión con fecha 26 de Agosto de 2025 mediante el cual acordaron que la Cooperativa Agropecuaria La Argentina Limitada incorpore a Cooperativa Tambara Zona Rafaela Limitada, la cual procederá a disolverse, sin liquidarse en los términos del art. 83° de la Ley de Cooperativas. 1) Denominación y Matricula: a) Incorporante: Co-

operativa Agropecuaria La Argentina Limitada. Matricula Nacional N° 830, Matricula Provincia N° 157; b) Incorporada: Cooperativa Tambara Zona Rafaela Limitada. Matricula Nacional N° 1335, Matricula Provincial N° 301. 2) Valuación del Activo y Pasivo al 30/06/2025, a) Incorporante: Activo \$ 5.161.757.468; Pasivo \$ 1.286.047.679; b) Incorporada: Activo \$ 1.584.361.394,41; Pasivo \$ 110.632.044,78. 3) Fecha de Compromiso Previo de Fusión; 26 de Agosto de 2025. Resoluciones Sociales que lo aprobaron, a) Incorporante, Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de Octubre de 2025; Acta N° 305 b) Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre de 2025; Acta N° 96. Rafaela, 21 de octubre de 2025.-
\$ 250 551321 Oct. 22 Oct. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

COMUNICADO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 0577 suscripto en fecha 01/11/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Romero Carlos Alfredo DNI: 12864340 ha sido extraviado por el mismo.-
\$ 500 551035 Oct. 21 Oct. 27

NATALIA NÚÑEZ

REVOCACIÓN DE PODER

S Por la presente, yo, Natalia Núñez, DNI N° 34.301.789 con domicilio en Av. Lujan 3861 depto 1, piso1. Revoco en forma expresa, total, irrevocable y definitiva todo poder general, especial, administrativo, de disposición o de administración patrimonial que pudiera haberse otorgado en mi nombre, por instrumento público o privado, ante escribano público u otra autoridad, dejando sin efecto cualquier autorización previa, verbal o escrita, para actuar, gestionar, representar, disponer, administrar, contratar o realizar cualquier acto jurídico, civil o comercial en mi nombre o representación. Declaro así mismo que no he otorgado poder alguno con anterioridad, sea de carácter público o privado, por lo cual toda actuación, contrato, transacción o gestión efectuada en mi nombre carece de mi consentimiento y resulta nula de pleno derecho, incluyendo —a título meramente ejemplificativo y no limitativo— actos tales como: compraventas, locaciones, cesiones, cobros, pagos, aperturas de cuentas bancarias, solicitudes crediticias, transferencias de bienes muebles o inmuebles, gestiones impositivas, judiciales, administrativas o comerciales, y toda otra operación de administración o disposición patrimonial. La presente revocación fue otorgada ante la Escribanía N° 182 de la Provincia de Santa Fe, bajo Actuación Notarial N° 00641212, quedando debidamente protocolizada conforme a derecho.

En consecuencia, toda persona física o jurídica que invoque representación o poder otorgado por mí carece de autorización válida, y su accionar será considerado carente de legitimidad, reservándome el derecho de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

Se solicita a profesionales, instituciones públicas o privadas, entidades bancarias, financieras o crediticias, y toda persona civil o jurídica que haya intervenido, participado o registrado operaciones o transacciones en mi nombre o representación, o que actualmente mantenga vínculos, gestiones o procedimientos en curso bajo presunta autorización o poder otorgado por mí, se sirvan tomar contacto a la brevedad a través del correo electrónico oficial: nataliarominanunez@gmail.com, a fin de regularizar o informar toda situación vinculada.

Firmado en la ciudad de Santa Fe a los 17 días del mes de octubre de 2025. Natalia Romina Núñez, DNI N° 34.301.789
\$ 1500 551179 Oct. 21 Nov. 03

GALAMIX DESECHOS MATERIALES FIRMAT S.A.S

ESTATUTO

Fecha del Instrumento Constitutivo: 26 de septiembre de 2025. Socio: JOSÉ MARIA GALA D.N.I. N° 25.147.436, CUIT N° 20-25147436-3, argentino, de 49 años de edad, nacido el 29 de Junio de 1976, de profesión chatarrero, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Cuyo N° 851, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, CP. 2630, correo electrónico: galamixdesechosmateriales@gmail.com Socio / accionista único. Denominación: GALAMIX DESECHOS MATERIALES FIRMAT "S.A.S" Domicilio: Calle Cuyo N° 851 Firmat, Pcia. de Santa Fe. Duración: 50 años contados a partir de su Inscripción en Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades:

COMERCIALES:

a) Compra-venta al por mayor y menor de productos de desperdicios y desechos metálicos.

Metales Férricos: Incluyen hierro, acero y sus aleaciones.

Metales no Férricos: Incluyen aluminio, cobre, plomo, zinc, estaño, níquel, entre otros.

Materiales: Vidrios, papel, cartón, entre otros.

b) Compra-venta al por mayor y menor de productos de desperdicios y desechos de papel y cartón.

c) Compra-venta al por mayor y menor de productos de desperdicios y desechos de vidrios.

d) Compra-venta al por mayor y menor de productos de desperdicios y desechos plásticos.

e) Recolección y venta de materiales referidos en el punto a, b, c y d, que sean desechados por sus propietarios, en zonas urbanas o rurales.

TRANSPORTE: Transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de residuos o desechos correspondiente al art. 3, inciso a, b, c y d, mediante la actividad directa de la Sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con equipo propios y/o de terceros.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos dos millones) dividido en 1.000 (mil) acciones de \$ 1000 (pesos mil) de valor nominal cada una.

Suscripción e Integración de Capital Social: se suscribe el cien por ciento (100%) del Capital Social, de acuerdo al siguiente detalle: JOSÉ MARIA GALA, suscribe dos mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un (1) voto por acción y de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una, equivalente a un millón de pesos (\$ 1.000.000).

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en este acto, en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social, o sea la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Órgano de Administración y Representación: estará compuesto por UN (1) ADMINISTRADOR TITULAR Y UN (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, designándose como Administrador y Representante Legal Titular a JOSÉ MARIA GALA, y Administrador y Representante Legal Suplente a JULIAN HECTOR GALA.

Duración de los cargos: es ilimitada.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de cierre del ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 1000 550326 Oct. 17 Oct. 23

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIANA TONINA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, Dr. Adolfo Drewanz en autos: "CRISTALDO OSCAR C/Otra (CU/T: 27- 14207506-2) SI LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL - CUIJ: 21-10552502-5" a dispuesto que la Martillera Mariana Noelia Tonina, Matrícula N° 1211, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Noviembre de 2025 a las 9:30 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, cito en calle Berutti N° 1516, de ésta ciudad, Pcia. de Santa Fe, con la base de \$40.000.000- (valor de tasación), en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en: calle Simón de Iriondo N° 4663 de la ciudad de Esperanza, pcia. de Santa Fe; inscripto al Tomo 218 Par; Folio: 584; N° 13960 de la Sección Propiedades del Dpto. Las Colonias de Registro General, con partida para el pago de Impuestos Inmobiliarios 09.16.00 075928/0005-4, el que según copia de dominio expresa: "Un lote de terreno con todo en lo él clavado, plantado y adherido al suelo que es comprensión de la manzana número setenta y cuatro (74) ubicada al norte de la plaza San Martín de ésta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y designado con el número siete (7) en el plano de mensura y subdivisión trazado por el Agrimensor Nacional Néstor R. Portmann, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia, en fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número Noventa mil novecientos noventa y nueve, compuesto de once metros de frente al Este, e igual contrafrente al Oeste, por veintitrés metros cincuenta centímetros de fondo o sea un sus costados Norte Y Sud, lindando: al Este, con Avenida Simón de Iriondo; al Norte, con el lote número seis; al Oeste con parte del lote número cuatro; y al Sud, con parte del lote número ocho, linderos del plano relacionado; lo que encierra una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Se ubica a los veintidós metros hacia el Sud del vértice Nor-Este, de la manzana que forma parte...". Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre de las partes. No posee medidas cautelares ni registra inhibiciones- Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que adeuda en concepto de Impuestos Inmobiliarios la suma de \$24.031.- más las actualizaciones que pudieren corresponder.

Informa la Municipalidad de la ciudad de Esperanza: que no posee deudas. Informa Aguas Santafesinas: adeuda en concepto servicios; deuda vencida al 23/06/2025 \$20.723,57.- Pagos pendientes: \$52.606,06.- más actualizaciones que pudieren corresponder. Informa la Señora Oficial de Justicia de Esperanza: "...el inmueble cuenta con garaje, techo de chapa a la vista, revocado grueso, con asador en el fondo. Una cocina comedor con ventana el frente y piso cerámicos, azulejos

en la pared de la cocina, Tiene 3 habitaciones con pisos cerámicos, todas con machimbre y uno de ellos con alfombra en el piso. En la parte de atrás existe un patio con arboleda y entrada independiente. El inmueble cuenta con gas envasado (no tiene gas natural) y exprese la atendente que posee sistema de cloacas. La ventana que da al patio de atrás tiene rejas. El baño cuenta con ducha, inodoro y bidet (estado regular)." Los títulos no fueron presentados, por lo que el comprador deberá conformarse con las constancias que brinda el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si la adjudicada compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o al martillero actuante T.E. 342 5383189.-

\$ 900 551060 Oct. 22 Oct. 24

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA DEL CARMEN ALASINO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), a cargo del Dr. ZOSO, Daniel Marcelo (Juez) y de la Dra. DE LA TORRE, María de los Milagros (Secretaria), en los autos caratulados "BRAVIN ORESTE EMILIO s/ Sucesión" CUIT 20-2452557-1. Expte. N° 1002- Año 2003", se ha ordenado que la Martillera Pública Nacional, ALASINO, Marta del Carmen, Matrícula N° 874, C.U.I.T. N° 27-14019155-3 RI, proceda a la venta en pública subasta el día 06 de Noviembre de 2025 a las 10,00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, en el hall del edificio de tribunales de la ciudad de San Jorge (S.Fe.) EL INMUEBLE URBANO - NUDA PROPIEDAD - que saldrá a la venta: con la base de \$ 18.187,29 del avalúo Fiscal para el pago del impuesto inmobiliario y de no haber postores con el 25 % de retasa de \$ 13604.47 y en caso de persistir la ausencia, sin base y al mejor postor el siguiente inmueble a saber: La nuda propiedad sobre una fracción de terreno, con todo lo allí edificado, clavado y plantado, ubicado en el radio del pueblo San Jorge (hoy ciudad de San Jorge), Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, comprendida en el lote cincuenta y siete de la colonia Concepción, destinada a ensanche del pueblo (hoy ciudad) en su extremo Este, cuya fracción que dona es parte de la manzana ciento veintiseis, y mide: - quince metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, empezados a contar a partir de los cincuenta y tres metros y diez centímetros de la esquina Sud-Oeste de su manzana, en dirección al Norte, por cuarenta siete metros trescientos noventa y seis milímetros de fondo, y en los costados de Norte y Sud, equivalentes a setecientos treinta y dos Metros, veintiséis decímetros y ochenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al oeste- que es su frente con calle pública, al Norte, con terreno de su manzana, y en los demás rumbo asimismo con terreno de su manzana, de Josefin Ricci

viuda de Reschia. Partida de Impuesto Inmobiliario 12-08-00 165031/0000-5 -El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 197 Impar - Folio 410 - N°: 27505, de fecha 06/04/1993 Sección propiedades, Departamento San Martín, del Registro General de la Propiedad. Informa el Registro General de Santa Fe según Certificado N° 1-1-02504886 de fecha 16-7-2025, que el demandado posee titularidad de nuda propiedad, no registra hipoteca, ni embargos. El demandado no registra inhibiciones, de acuerdo a informe del Registro General de Santa Fe, N° 1-1-0204885, de fecha 16/07/2025. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial, pre-certificado N° 4126, de fecha 26/04/2024, que el inmueble urbano descripto se encuentra empadronado bajo la partida: N° 12-08-00 - 165031/0000-5, con una superficie de 732,12 m2 de terreno y una superficie edificada de 194 m2. No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de mensura o Acto de Verificación. No consta plano de mensura inscripto. Deberá regularizar

estado parcelario. Informa el A.P.I. que el inmueble registra deuda al 19-09-2025, de \$59.701,85 de Impuesto Inmobiliario. La Municipalidad de San Jorge informa al 14/08/2024, que el inmueble empadronado bajo la nomenclatura catastral N° 060012600170000 (Liquidación N° 22690), Titulares: BRAVIN Oreste Emilio (100%) ubicado en calle Guemes N° 358 de esta ciudad, adeuda períodos de TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, monto de capital de \$ 8978,64 (ocho mil novecientos setenta y ocho c/ 64/100). La oficina DIMOS informa que no adeuda liquidación de obra y que no se encuentra conectado al servicio de agua, en caso de estar conectado a la Instalación interna de Cloacas deben los planos correspondientes. No adeuda obras de pavimento a la fecha. Informa el Oficial de Justicia: En la ciudad de San Jorge, en fecha 05 de Noviembre de 2024, siendo las 10:00hs., conforme lo ordenado en estos autos... me constituí en el domicilio indicado, en compañía de la Martillera Pública Nacional Marta Del Carmen Alasino, autorizado/a para intervenir en el diligenciamiento del presente. En el lugar fuimos atendidos por una per-

sona de dijo llamarse Cejas Laura (DNI 37.196.220, a quien impuse de mi cometido y quien nos permite el ingreso. En el lugar procedo a efectuar la CONSTATAción solicitada: las personas que ocupan el lugar son: Cejas Laura (DNI 37.196.220), Albarracín Edmundo (DNI 28.844.896) y los menores Albarracín Ludmila, de 16 años (DNI 49.924.820), Albarracín Federico de 2 años (DNI 59.624.082), que nos son exhibidos y Albarracín Cejas Máximo, de 10 años (DNI 54.024.252) el cual tampoco exhibe. Manifiestan que iban a adquirir la casa que es propiedad de Oreste Bravin, quien luego fallece. Que de la última constatación que se acompaña al presente manifiesta colocaron cerámicos en el baño, se arregló el techo, revoques y se colocó cañería de agua. A su vez manifiesta que se pusieron al día con deudas de municipalidad y APL. Que el acto fuimos acompañados por personal policial. No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, firmando los presentes por ante mí que doy fe. Los títulos no fueron presentados y se agregan a estos autos, fotocopias de fichas dominiales extraídas del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Santa Fe, el que resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extienda el Juzgado.- El comprador abonará en el acto del remate el 10 % de seña y a cuenta del precio más los honorarios de ley del Martillero del 3 %, y/o (mínimo de ley 7547, de no lograrse éste) todo en dinero efectivo y el saldo al aprobarse la subasta.- Se hace saber que correrán por cuenta del adquirente los impuestos nacionales, provinciales y municipales a partir de que la aprobación de la subasta adquiera firmeza. Los eventuales compradores en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a la AFIP. Vendedor o demandado, BRAVIN, Oreste Emilio, CUIL N° 20-02452557-1. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe y estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287.

domicilio legal de calle Moreno 926 de la ciudad de San Jorge (Sta Fe) T.E. – WhatsApp 3406-646581. San Jorge, 2 de octubre de 2025. Dra. María de los Milagros De la Torre, secretaria.
\$ 1400 550918 Oct. 21 oct. 23

VERA

JUZGADO DE FAMILIA
POR
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de Vera (SF) cuij 21-23638826-0, caratulados VALDEZ ROQUE OVIDIO C/ OTRA, s/ LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES " que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Luis Lorenzón, venda en SUBASTA PUBLICA el pxmo. 18 de Noviembre de 2025 a las 9 horas o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora por ante este Juzgado, en las condiciones que continuación se detalla UN INMUEBLE TIPO CASA HABITACION con la base del avalúo fiscal \$ 14.382,83, en caso de no haber postores, se realizara seguidamente una nueva con retasa del 250/o y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el día 8 Art. 496 del CPCyC, el mismo se realizara en al hall de los Tribunales de Vera, sito en calle Eugenio Aleman 1852 de Vera, Provincia de Santa Fe se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematara: UN INMUEBLE CASA TIPO HABITACION, CON FOLIO REAL 0191025, PARTIDA INMOBILIARIA 02-02-00-004910-0001, Con descripción del inmueble Mide 12,50 mts de frente al Oeste por igual medida de contrafrente al Este por 50 mts de fondo en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando al Oeste con calle Belgrano, al Norte con solar 6; al Este, con parte del solar 2; y al Sur, la otra mitad del mismo solar 7B; según informe de la Municipalidad de Vera no se registra escritura lote 7º, plano de mensura: 48344/1967; Según API informa que se adeuda los periodos 2020, total, 2021, total, 2022, total, 2023, total, 2024, total y 2025 cuota 1-2-3-4, periodo 2001, 1 sumando un total de \$ 55.406,33, no se observan convenios, ni apremios a la fecha; se informa que la demandada no se encuentran inhabilitada u otra medida cautelar; Según informe del de Registro de la Propiedad informa: con fecha 18-9-25 Certificación Nro.285224 del 18-9-2025, autos Valdez Roque Ovidio c/ otra , s/ Liquidación Judicial, Juzgado de 1ra Instancia Familiar de Vera, autos S/ Liquidación Comunidad de Bienes, cuij 21-23638826-0; solicitante MPN Gustavo Luis Lorenzon, vigencia 180 días; CONSTATAción: Con fecha 12-9-2025 se efectúa la constatación y dice: se trata de una vivienda construida con materiales clásicos(ladrillo, revocado, en cemento y pintada), posee una cocina-comedor, amplia, 3 dormitorios, un baño instalado, un lavadero, un taller-deposito, un galpón con parrillero de 8 mts por 6 Mts aproximado, un amplio patio, el terreno total donde se halla la vivienda tiene 12,50 mts de frente por 50 mts de fondo.- La atendente manifiesta que acá vive con de dos hijos de sus hijos , con un nieto, una nuera, el estado de la vivienda es buena en general, es decir que se halla habitable.-.- Se da por finalizado el acto de constatación sin más nada que agregar.-Firmado el acta de constatación por la atendente y el Oficial de Justicia Raul Rojas quien certifica. CONDICIONES DE VENTA: VERA, 08 de Octubre de 2025,Proveyendo cargo N° 6973: Agréguese y téngase presente. Proveyendo cargo N° 6975: . Para que tenga lugar la liquidación del bien inmueble P. 1.020200004910/0001, véndase en subasta pública, por el martillero designado, el día 18 de Noviembre de 2025, a las 09:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. A los fines requeridos, ofíciase al Banco de Santa Fe. S.A. -agencia Vera-, autorizándose al MPN a efectuar el depósito de la seña. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se aperece al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los

compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, s1 correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del CPCC, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Se recuerda al martillero la responsabilidad. emergente del art. 497 del CPCC. Al punto 4.-: Como lo solicita. punto 5.-'

Oportunamente. Notifíquese.

DR. JORGE TESSUTTO DR. CONRADO CHAPERO
Secretario Juez.

Otro decreto: VERA, 13 de Octubre de 2025, Advertido en este estado, revocase por contrario imperio el proveído de fecha 08/10/2025 (fs. 182) y en su lugar decretase: Para la realización de la subasta ordenada en autos, a efectivizarse por intermedio del martillero designado, Gustavo Luis Lorenzon, del bien inmueble P. 1. 02-02- 00004910/0001, señalase el día 18 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs., o al siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora por ante este Juzgado, en las condiciones que a continuación se detallan: El bien saldrá a la venta sobre la base del avalúo fiscal y se adjudicará al mejor postor. En caso de no haber postores, se realizara seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25%; y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (Art. 496 del CPCYC) .

CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes.

La misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de Realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante el Actuario, en publica audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones estas que también serán válidas para los temas oferentes. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción el 10% del precio alcanzado y el 3% de comisión de Ley de Martilleros en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. El saldo una vez aprobada la subasta. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA corresponden, que resultaren de la operación. Si el adjudicado compra en comisión, para denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Hágase saber al que resultare adquirente, que deberá conformarse con los títulos obrantes en autos y asimismo regularizar el plano del inmueble con folio real 0191025 atento que el mismo es antiguo. Hágase saber al Martillero que deberá depositar la suma que se le pague en el Nuevo Banco de Santa Fe en cuenta judicial para estos autos y a nombre de este Juzgado, en todos los casos, no pudiendo retenerlo bajo ningún concepto. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del C P C Y C. Notifíquese.

DR. JORGE TESSUTTO DR. CONRADO CHIAPPERO. Secretario Juez.
\$ 5000 550961 Oct. 21 Oct. 23

EDICTOS DEL DIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AVELLANEDA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7

El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanus, Secretaria única a cargo de la Dra. María Victoria Figueroa, sito en Carlos Pellegrini, esq. Mariano Ferreyra, 2 Piso, Partido de Avellaneda, en autos YANCZEWSKI SUSANA EDITH c/VANCZEWSKI JOSÉ Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA LARGA; (Exp. N° 17110, AL-

48455-2023), cita a los presuntos herederos del demandado Alberto Yanczewski (DNI 7.342.067) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en calle Tacuarí N 1150/54 del partido de Lanús, identificado catastralmente como Circunscripción I, sección H, Manzana 99, parcela. 6-A, sub-parcela 00-02, Inscripción dominial Folio 173131, Unidad Funcional 2, matrícula 17.313/2, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Avellaneda, el día de La firma digital.

\$ 215 550474 Oct. 23 Oct. 24

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054780-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/09/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORONAO, CAROLINA LUCRECIA DNI N° 28.684.288 (CUIL N° 27286842882), apellido materno REYNOSO, con domicilio real en calle Santo Tomé N° 2486 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en mecolibrunoabogado@gmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 02 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embar-

gos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Mercedes Delamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. S/C 549714 Oct. 23 Oct. 29

Por estar así dispuesto en autos caratulados ZIMERMANN, DANIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02042655-9, que se tramitan por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución, conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: \$ 2.221.141,03. 2) Apoderado de la fallida: \$ 951.917,58. Santa Fe, 09 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria. S/C 549710 Oct. 23 Oct. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MALISANI, DIANA RUTH s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055437-9), en fecha 22 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIANA RUTH MALISANI, DNI 31.676.603, apellido materno Yulan, domiciliada en calle San Lorenzo N° 3457, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025. S/C 549706 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: INSAURRALDE, JAQUELINA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054971-5); en fecha 17 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAQUELINA DANIELA INSAURRALDE, DNI 24.673.421 domiciliada en calle Vera N° 4449, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaría, 17 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria S/C 549705 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados DIAZ, LUIS ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054185-4, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 05 del mes de Septiembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscrita bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: DIAZ, LUIS ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054185-4, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com. Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria. s/C 549844 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA, Alejandra Noemi s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02054618-9), se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo

Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de Octubre de 2025. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2025.
S/C 549834 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, LAUTARO URIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: (Expte. CUIJ 21-02054745-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/09/2025: RESUELVO: 1°) DNI N° 43.381.692 CUIL N° 20-43381692-8, nacido en la ciudad de Santa Fe el día 26 de Mayo de 2001, domiciliado realmente en calle JOSE GOLLAN 10148, de la localidad Santo Tome Pcia. de Santa Fe y con domicilio legal en calle MONSEÑOR ZASPE 2670, electrónico en casilla de correos estudiordgonzalez@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Febrero de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo.

S/C 549826 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ DAIANA EMILSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: (Expte. CUIJ 21-02054152-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Daiana Emilse Rodriguez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.650.423, domiciliada realmente en calle San Juan 1157, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9°) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas. contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a/c. 23 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 549825 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CASTAÑEDA, SABRINA VANESA s/QUIEBRA CUIJ 21-02055557-9, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de CASTAÑEDA, SABRINA VANESA DNI 32.301.401

domiciliado realmente en Pedro de Espinoza 6882 Santa Fe y legalmente en Moreno 2571 -Planta Baja Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 549824 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SERRA, YANINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055490-5, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de SERRA, YANINA GUADALUPE DNI 33.804.037 domiciliado realmente en ZAVALLA 3616, de la localidad SANTO TOME y legalmente en SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALT Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/11/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/12/2025 5 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/26 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 549823 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEJARANO, MAXIMILIANO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055498-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 24/09/2025: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO DAVID BEJARANO, D.N.I. 32.330.431, domiciliado realmente en calle Matheu 4674 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (18/03/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/09/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Su-

curso Tribunal- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 02/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiarse. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA C. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 549821 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALEGRE, ROBERTO FERNANDO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054535-3), en fecha 24 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO FERNANDO ALEGRE, DNI 29.722.614, apellido materno Gonzalez, domiciliado en calle Pje. Hermanos Madoe N° 1622, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 -Planta Baja-, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaria, 24 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 549806 Oct. 23 Oct. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACEVEDO, GEORGINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055643-6), en fecha 23 de Septiembre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de GEORGINA NOEMI ACEVEDO, DNI 33.296.459, apellido materno Diaz, domiciliada en calle Alberdi N° 8025, y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Noviembre de 2025 inclusive. Secretaria, 23 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 549804 Oct. 23 Oct. 29

Por resolución del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Gabriel O. Abad y de la Secretaria Veronica G. Toloza, por Resolución 40 de fecha 12/3/2025, se hace saber que en autos VERGARA, RAMON EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02015993-3), se declara concluida la quiebra del Sr. RAMON EDUARDO VERGARA, D.N.I. N° 30.786.704, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales

y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 6 de de 2025. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.
S/C 549773 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FLORI, CARINA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054933-2 - AÑO: 2025, se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 28 de Agosto de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declara la quiebra de Carina Marcela Flori, DNI 22.197.009, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo 2735- Piso 10 - Dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281, de la ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación... 10) Fijar el día 22/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05/12/2025, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/02/2026 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522). Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 549771 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos caratulados CABRAL, Maria José s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041811-4, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2025. Por presentado informe final y póngase de manifiesto el proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c de y Santa Fe 16 de Septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Alejandro Rubén Monti en la suma de \$ 2.329.450,41. 2) Regular los honorarios de la Dra. Mónica Borgoratti Hernandez en la suma de \$ 998.335,89. 3) Vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la regulación de honorarios y la presentación del Informe final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. 23 de Septiembre de 2025. Dra. Marisa Wegner, prosecretaria.
S/C 549786 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos MENCIA, MATIAS ALFONSO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054729-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS ALFONSO MENCIA, D.N.I. N° 31.419.280, Fecha de Nacimiento 19/02/1985, soltero, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle RICARDO ALDAO N° 3083 y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado; 12) Fijar el día 06/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber

que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341-2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 549791 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Santa Fe, en los autos caratulados ALCOBA MAXIMILIANO OSCAR c/WAGNER JULIO ANTONIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12151212-9, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de Ley, a los herederos del Sr. Wagner Julio Antonio; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025. Cargos Nros. 4182 y 4246: Téngase presente lo informado por el Registro de Procesos Universales. Atento lo solicitado y constancias que obran en autos, cítese a los herederos de Julio Antonio Wagner a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 del CPCC. NOTIFIQUESE Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI DR CRISTIAN WERLEN, SECRETARIA JUEZ A/C. Santa Fe,
\$ 100 549770 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Única, en los autos caratulados INSAURRALDE, JAVIER EDUARDO c/ESPINDOLA, JUAN NICOLÁS s/APREMIO POR HONORARIOS; CUIJ N° 21-10766001-9, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Nicolás Espíndola D.N.I. N° 40.276.627, de domicilio desconocido de los siguientes decretos: SANTA FE, de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 5706/2025: Agréguese. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Javier Eduardo Insaurrealde en la cantidad de 1 Jus (\$ 98.243,62) por su intervención en autos conforme art. 7 inc 2 b) ley 6767 y mods. Hágase saber que conforme criterio actual del suscripto a partir de lo resuelto el 24-08-2016 in re ROSSI, MARCELA VERÓNICA c/BERGAMINI, MARCELO DANIEL s/DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO, ATRIBUCIÓN DE HOGAR, TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y ALIMENTOS; (CUIJ 21-00271167-9) y en autos BOBBIO, MARIA GABRIELA c/BARONE, MARIO ANDRÉS s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS; (CUIJ 21-00282816-9), temperamento que ahora avalado por el máximo órgano jurisdiccional de la Provincia en autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, -a cuyos fundamentos remito en mérito a la brevedad-, los honorarios regulados son considerados como una obligación de valor y por ende actualizables al valor del Jus hasta que adquieran firmeza respecto al obligado, careciendo de trascendencia a tal fin, cuando se de intervención a Caja Forense, más allá de su legitimación para cuestionarlo. A partir de ello, -de que adquieren firmeza respecto al obligado al pago-, el crédito generará solamente intereses moratorios a la tasa de una vez y media la activa de descuento de documentos a 30 días y por importes similares, que aplica el Banco de la Nación Argentina (vid. Fallo del 02-08-2018, Frutos, Carlos Manuel c/Mendez, Julio Emiliano s/Apremio por Honorarios; CUIJ 21-00271687-6). Córrese vista a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de acceso es 7948. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Sol Novello (Secretaria); Dr. Rubén A. COTTET (Juez a/c). SANTA FE, de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7667/2025: Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al obligado al pago de los honorarios regulados en autos, que la unidad JUS se ha actualizado al día 1 de Mayo de 2025 a la suma de \$ 101.710,24. Firme que fuere el presente se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Sol Novello (Secretaria); Dr. Rubén A. COTTET (Juez a/c). SANTA FE, de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9644/2025: Agréguese. Téngase presente. Autorízase a la notificación por medio de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Sol Novello (Secretaria); Dr. Rubén A. COTTET (Juez a/c).
\$ 200 549746 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Santa Fe, en los autos caratulados: VELAZQUEZ, ROCIO BELEN c/HEREDEROS DE BEVEGNI, ESTEBAN FABIAN s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM; (CUIJ 21-10769025-2), se cita y emplaza a los herederos de ESTEBAN FABIAN BEVEGNI, DNI 38.627.075, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, de Agosto de 2025. (...) hágase saber que (...) lo correcto es citar a los herederos de ESTEBAN FABIAN BEVEGNI. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN ANGEL COTTET, JUEZ A/C; Dra. MARIA SOL NOVELLO, SECRETARIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de septiembre de 2025.
\$ 100 549945 Oct. 23 Oct. 27

En los autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA s/EJECUCION HI-

POTECARIA; CUIJ N° 21-16264740-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. ROMINA KILGELMANN, Juez a/c, y Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ Secretaria, han dispuesto citar a los deudores LALBERTIN LUIS y ALDERETE MARINA, por edictos (art. 511 del Código citado). Cítase mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas (estimados provisoriamente en un 30%) y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiera. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales y/o legales que se encuentren constituidos. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.
S/C 549727 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición de la Jueza Dra. ROMINA KILGELMANN y Secretaria Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, de la Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados MONTENEGRO TERESA PALMIRA c/MERILES SUSANA EMMA -HEREDERA DE BERTORELLO OBDULIO JOSE DOMINGO- s/ORDINARIO; CUIJ N° 21-00964099-9, se ha dispuesto citar y emplazar a los HEREDEROS de Susana Emma Meriles, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines y conforme lo dispone el art. 597 del CPCC, notifíqueseles mediante la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC, la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.
\$ 100 549728 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Greco Maria Gabriela s/Sumaria Información-Supresión de apellido; CUIJ 21-02053468-8, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido de "Pactat" de Thiago Pactat Greco y Morena Pactat Greco, conservando solamente el apellido "Greco". Fdo. José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, de Junio de 2025.
\$ 50 549736 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos ACHA, MAIRA BELEN c/ENCINA, RAMIRO ARIEL Y OTROS s/JUICIO SUMARIO; CUIJ 21-15797773-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO LUIS CEJAS, DNI N° 11.555.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANTA FE, 20 de Septiembre de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
\$ 100 550370 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PIOMBO, LAURA RAQUEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02051255-2, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 04 de Abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar abierto el concurso preventivo de Laura Raquel Piombo, DNI 23.225.660, argentino, empleado, con domicilio en Hipólito Irigoyen 634 de la localidad de Barrancas, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar hasta el día 21 de Mayo de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4) Señalar el 3 de Julio de 2025 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 14 de Agosto de 2025 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza); Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). SINDICO designado es el CPN PIERELLA, ARIEL RAUL D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 - LEY 8.738, escritor abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com con horarios de atención de 9.00 hs a 17.00 hs. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 549755 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL JOSÉ MARÍA s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN; (CUIJ 21-26300781-3), se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José María BUSQUETS (D.N.I. N° 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombra-

mientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025.
\$ 50 549693 Oct. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: BALMACEDA SEBASTIANA ELISABETH s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26192711-7), se ha dispuesto: 1) Declarar la apertura de la quiebra de la Sra. Sebastiana Elisabeth BALMACEDA, D.N.I. N° 28.317.282, con domicilio en 1° de Mayo 2285, de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 30 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaría, 23 de Septiembre de 2025.
S/C 549742 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02055288-0, Ciani, Conrado Gabriel s/Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente, y las nuevas fechas señaladas.- A tal fin, se transcriben lo pertinente de la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 3 de octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Conrado Gabriel Ciani, DNI 25.383.613, argentino, empleado, mayor de edad, casado, apellido materno Bulguerini, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 4706, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29) Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".- "Santa Fe, 21 de octubre de 2025. Al escrito cargo n° 9819: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.12.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 9.3.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.4.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas.... Notifíquese. Firmado digitalmente por Carlos Marcolín (juez a/c)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de Lunes a jueves de 16 a 19 horas.--- Santa Fe, Octubre de 2025. Nestor Tosolini, Secretario.
S/C 551468 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos "ACHA, MAIRA BELEN C/ ENCINA, RAMIRO ARIEL Y OTROS S/ JUICIO SUMARIO" C.U.I.J. 21-15797773-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de RICARDO LUIS CEJAS, DNI N° 11.555.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ – JUEZA. SANTA FE, 26 de septiembre de 2025.
\$ 100 550370 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de primera Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION- Secretaria UNICA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: CORIA MAURICIO ALEJANDRO C/ CHOBOT ESTEBAN Y OTROS S/ USUCAPION (CUIJ 21-02038008-7), SANTA FE, 01 de Octubre de 2025.- A los fines de encauzar debidamente el procedimiento y evitar futuras nulidades, atento las constancias de autos se provee:... Asimismo, no habiendo comparecido, declárase rebeldes a los accionados y a sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain.-(Juez).- SANTA FE, 07 de Octubre de 2025.-
\$ 100 550592 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza- sito en calle Berutti N° 1516- en los autos "SALA NESTOR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-26307132-

5°, se notifica a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR LUIS SALA, DNI 8.379.029, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Se transcribe el proveído respectivo: "ESPERANZA, 22 de septiembre de 2025.-... Estando acreditado el fallecimiento de NESTOR LUIS SALA con la partida de defunción acompañada, téngase por iniciado el trámite de su DECLARATORIA DE HEREDEROS.... Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC)... Firmado digitalmente por: Julia Fascendini, Secretaria. Virginia Ingaramo, Juez".-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BELLOMO, BEATRIZ TERESITA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02054907-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora BELLOMO, BEATRIZ TERESITA, D.N.I. N° 04.234.335, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, jueza.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "OLIVER, FABIAN GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02055697-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FABIAN GABRIEL OLIVER, DNI 22.280.169, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. LUCIO A. PALACIOS JUEZ a/c
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de la Primera Instancia de lo Civil y Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo de la Provincia de Santa Fe a cargo de Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario); Dra. LAURA MALESSIO (JUEZA), en autos caratulados: "TRUCHET, SILVIO BERNARDO S/ SUCESORIO" (Expte.-.CUIJ N.º 21-26192474- 6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIO BERNARDO TRUCHET L.E.: 6.335.490, para que comparezcan a hacer valer sus • derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Bolétin Oficial. San Justo, 23 de octubre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe — Distrito N° 18.-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don BONALUME, AVELINO LUIS Y/O BONALUME ABELINO LUIS, L.E. 2.508.959, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos 'BONALUME, AVELINO LUIS Y/O BONALUME ABELINO LUIS S/ SUCESORIO 21-26192477-0 los que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. San Justo, 23 de octubre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y para los autos caratulados "Zeballo Teofilo s/ Sucesorio" -Cuij: , 21-26306827-8 "Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Esperanza, 22 de octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación), en autos caratulados: "SENA JUAN EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02055901-9: SE CITA, LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON SENA, JUAN EDUARDO, DNI 28.931.461, quien FALLECIÓ EL 19.09.2025 en SANTA FE-SF- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial . Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN-(Juez a/c).- SANTA FE.....DE.....DE 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PULVI, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ: Nro. 21- 02055555-3, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de MIGUEL ANGEL PULVI, DNI. N° 06.232.066, para que comparezcan dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos que le pudieren corresponder, los que se publicarán por el término y bajo los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ)
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la

Décima Nominación), en autos caratulados: "LEMONS, LUCIA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02055961-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LUCIA RAMONA LEMOS, DNI N° 4.975.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann –Juez. Santa Fe, de octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "LEGMAN, Inés Catalina s/ Sucesorio" CUIJ 21-00901955-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SORDO, Ángel Andrés DNI L.E. 7.709.531 y de e LEGMAN INÉS CATALINA DNI LC 5.699.360, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado por Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria; DR. CARLOS MARCOLIN Juez a/c.- Santa Fe, 29 de Octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "BONETTI, BILMA MYRIAM S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02055844-7 , (O.T.S.) se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Bilma Myriam Bonetti, L.C. 3.577.928 , para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. IVÁN DI CHIAZZA, Juez". Secretaria OPS ____ de ____ de 2025.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "RIOS, LEONOR S/ SUCESORIO" (Cuij 21-02055301-1) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LEONOR RIOS, argentina, nacida en la localidad de Corrientes, DNI F3.466.951., domiciliado en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecida en fecha 18/03/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. LIZASOAIN: Juez. Secretaria.- Santa Fe, de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PEREYRA, ROSA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (Cui 21-02055442-5) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ROSA BEATRIZ PEREYRA, argentina, nacida en la localidad de Santa Fe, DNI 11.720.353., domiciliado en Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fallecida en fecha 08/06/2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. DR. PALACIOS: Juez.- Santa Fe, de OCTUBRE de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados: "TORRES, JOSE TORIBIO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02055950-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE TORIBIO TORRES (L.E. N° 1.957.780) y CASILDA SOVRANO (L.C.N° 1.532.181), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. LUCIO A. PALACIOS, Juez.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 11ª nominación de la ciudad de santa fe), en autos caratulados "MURINGA, GUILLERMO RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02048724-8, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de GUILLERMO RAÚL MURINGA, DNI 30.350.946, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. firmado- jueza dra. ana ROSA ALVAREZ.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02056228-2 (con radicación inicial en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ, D.N.I.: M 6.215.706, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación - a cargo del Dr. Lizasoain José Ignacio en autos caratulados "GIMENEZ, IVONNA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02056051-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IVONNA MARIA GIMENEZ D.N.I. N° 26.460.802 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo. (Secretaria). Santa Fe, /10/2025.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRIZO GRACIELA AMELIA S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO "CARRIZO, GRACIELA AMELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02055877- 3/2025)" CUIJ 21-02055441-7, que tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación – Secretaría Única – Oficina Procesos Sucesorios de esta ciudad, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante CARRIZO GRACIELA AMELIA – en vida - DNI N° 14816449 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelman (Juez a/c). Santa Fe,Octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación) de Santa Fe, en autos caratulados "GUNTREN, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053507-2 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GUNTREN CARLOS ALBERTO, DNI 16.629.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DR. GABRIEL ABAD Juez Juez a/c.- Santa Fe, de de 2025.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MONTAGNA, MYRIAM RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02056177-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MYRIAM RAQUEL MONTAGNA, dni 4.241.203 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Santa Ramona Velázquez, DNI 4.835.428, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Autos: VELAZQUEZ SANTA RAMONA S/ SUCESORIO CUIJ21-02028953-5, año 2021 Fdo. Dra. Claudia Sanchez – Secretaria, Dr. Luis Alfredo Palacios - Juez Santa Fe, 21 de Octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación), en autos caratulados: "GOSPERO, NORMA SAVINA S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02056118-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Norma Savina GOSPERO, DNI: 2.633.381, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c). Santa Fe, de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe y Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "ALMADA, ANGEL RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02055537-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALMADA ANGEL RAMON, D.N.I. 6.232.270, y BROGGI BELKIS LUISITA, D.N.I. 4.259.906, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez en los autos "ARAGNI TERESITA INES s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052473-9, tramitados ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe , se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreedores y legatarios de Doña ARAGNI TERESITA INES con DNI. F.6.367.566 fallecida 23 de Julio de 2024en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. DR. GABRIEL ABAD JUEZ A/C.
\$ 45 Oct. 23

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral – Sec. Única, de la localidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIGUEZ, CARMELO ALBERTO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26213051-4": se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. MIGUEZ, Carmelo Alberto, D.N.I. N° 6.264.970, fallecido en Tostado, Santa Fe el 07.12.2019, último domicilio en JOSE FELIX n° 1100, Tostado, Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus dere-

chos dentro del término los treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día y exhibase en el hall de Planta Baja de estos Tribunales.- Santa Fe, de Septiembre de 2.025.-
\$ 45 Oct. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial, de familia y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), se hace saber que en autos: "GALLO ANGEL RICARDO Y OT. C/GALUPPO GERARDO HECTOR Y OT. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ 21-26267200-7, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JORGE, 25 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 18602: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, declárese rebelde a los Sres Héctor Pedro Domingo Priotto, Gerardo Héctor Galuppo, y en su caso a sus sucesores. Para que tenga lugar el sorteo del defensor de ausentes, fijese fecha para el día 02/8/2024 a las 8:00 horas, la que se llevará a cabo de oficio por ante este juzgado, notificado y firme el presente proveído. Notifíquese. DR. JULIAN D. TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO. DR. JULIAN D. TAILLEUR -Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-. San Jorge, septiembre de 2025.
\$ 52,50 550228 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Señor en autos caratulados "ROSA GRACIELA NOEMI s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269746-8) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Graciela Noemí Rosa, DNI Nro. 22.593.654 fallecida el 05.09.2025 en la ciudad de Marcelo T de Alvear. para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 22 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor en autos caratulados "TESSIO JOSEFA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26269487-6) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Josefa Rosa Tessio, DNI Nro. 1.238.004 fallecida el 26.06.2024 en Estación Clusellas, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 21 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor en autos caratulados "CHERUBIN Ehit Noemí s SUCESORIO" (CUIJ 21-26265533-1) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, Edhit Noemí Cherubin DNI Nro. 3.728.794 fallecida el 14.12.2020 en la localidad de El Trébol para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 22 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor en autos caratulados "GONZALEZ DIONICIO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269700-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, Dionicio Gonzalez DNI Nro. LE 2.946.661 fallecido el día 10.09.1973 en la localidad de Sastre, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 09 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor en autos caratulados "PUNTONET, CARLOS RAFAEL s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269756-4) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Rafael Puntonet, DNI Nro. 10.950.873 fallecido en Rosario el 15.06.2025 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor en autos caratulados "FONTANA DELICIA JUANA Y OTRO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269707-2) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Delicia Juana Fontana, DNI Nro. 1 2.765.990 fallecida en Cañada Rosquín el día 12.08.2019 y de Adel Faustino Correa, DNI Nro. 6.280.793 fallecido el 28.09.2024 en Cañada Rosquín para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 22 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Señor en autos caratulados "TRIBERIO HERNAN HUGO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro. 21-26269617-8) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita,

llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hernán Hugo Triberio, sin DNI, Huellas dactilares, fallecido el 18.07.2025 en San Jorge para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 22 de Octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos PONCIO, VICTORIO MANUEL, PONCIO CLEMENTINA Y PONCIO, ISABEL NATALIA S/SUCESORIO – 21-26269868-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PONCIO VICTORIO MANUEL DNI 2.411.978; PONCIO CLEMENTINA DNI 0910.050 Y PONCIO ISABEL NATALIA DNI F.2.408.193, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.
\$ 45 Oct. 23

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en autos "LOPEZ, GUILLERMO ISMAEL S. SUCESORIO." EXPTE. CUIJ N° 21-26141323-7, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor GUILLERMO ISMAEL LOPEZ, DNI N° 13.091.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, de Octubre de 2025.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
\$ 45 Oct. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE CUIJ Nro. 21-26141204-4, FERRERO NÉSTOR CEFERINO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", iniciado por la Dra. María José Massoni, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NÉSTOR CEFERINO FERRERO, D.N.I. 10.062.201, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales.- Dr. Guillermo A. Vales Abogado- Juez a/c, Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria. San Cristóbal, de Octubre de 2025.
\$ 45 Oct. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "HOSENEN RUBEN OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N° 21-24211269-2", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hosenen Ruben Oscar, DNI Nro. 14.506.971, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Susana - Santa Fe, y cuya defunción se produjo en fecha 24 de noviembre de 2005, para que en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado Juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Rafaela, de octubre de 2025.- Fdo. Natalia Carinelli (Abogada – Secretaria) Matías Colón (Abogado – Juez a/c).
\$ 45 Oct. 22

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "SUAREZ GUILLERMO EDUARDO S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24211324-9", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SUAREZ GUILLERMO EDUARDO, DNI Nro. 6.299.824, domiciliado en calle Champagnat 474 de la localidad de Rafaela - Santa Fe, y cuya defunción se produjo en fecha 02 de junio de 2025, para que en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado Juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Rafaela, de octubre de 2025.- Fdo. Natalia Carinelli (Abogada – Secretaria) Matías Colón (Abogado – Juez a/c).
\$ 45 Oct. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. CUIJ: 21-24208709-4 "LAMBRECHT MARGARITA CLAUDINA Y/O CLAUDINA MARGARITA S/SUCESORIO, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Margarita Claudina y/o Claudina Margarita Lambrecht, DNI: F3.605.165, fallecida en fecha 18-03-2024 en esta ciudad de Rafaela (S. Fe) y cuyo último domicilio fuera en calle Santa Rosa 1047 de la ciudad de Rafaela (S. Fe), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que les corresponde, bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Sucesorio iniciado por la

Dra. Cecilia Pliauzer.- Juliana Foti Abogada – Secretaria - Guillermo A. Vales - Juez A/C. Rafaela, 22 de octubre de 2025.-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209932-7 MONTARZINO JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO MONTARZINO DNI N° 10.940.215, con último domicilio en calle Zona Rural S/N de la localidad de Vila, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en ciudad de Rosario en fecha 13 de febrero de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Juliana Foti - Secretaria / Dr. Guillermo Vales Juez A/C. RAFAELA 22 DE OCTUBRE DE 2025.-
\$ 45 Oct. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "FERNANDEZ BENDER MARCELO M C/ BANCO BICA SA y otros S/ ORDINARIO" CUIJ: 21-24062880-2, se ha dispuesto notificar por edictos a los demandados, de la siguiente resolución: "N° 341/2025. Rafaela, diecinueve de agosto de 2025.- Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- ADMITIR el pedido efectuado por escrito cargo n° 7611 (del 04/06/2025) en los términos del considerando que antecede, y en consecuencia ampliar la resolución de autos (N° 351, Folio 455, Tomo 50, Año 2019) obrante a fs. 141/147, dictada en fecha 20 de mayo de 2019, respecto y de acuerdo con la descripción aquí asentada del inmueble objeto de la acción, según plano de mensura Duplicado N° 622, confeccionado por el Agr. Daniel Eugenio Radio e inscripto el 07 de noviembre de 2012. Agréguese, insértese copia y hágase saber. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) – Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 50 550301 Oct. 23 Oct. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/QUIEBRA" (CUIJ 21- 25034223-0), se ha declarado la quiebra del Sr. Brassart Edgardo Hernan, argentino, mayor de edad, empleado, D.N.I. 36.490.313, con domicilio real en calle Huriert 2143 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Habegger 920 de la ciudad de Reconquista - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 3 /11 /2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 30/12/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 12/03/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Para mayor recuado se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 6 de octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "BRASSART EDGARDO HERNAN, S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034223-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y;CONSIDERANDO: que en fecha 03/09/25 sese procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN MARISA HAYDEE TOFFUL Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 26/08/2025 (A° 644, Año 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que;RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra A° 644, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN MARISA HAYDEE GARCIA, con domicilio en Habegger N° 920 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia." Notifíquese.- Firmado: Dra. Janina Escaneado con CamScanner Yoris - Secretaria/Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.

S/C 550742 Oct. 23 Oct. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados OBREGON EMILIA INES LOURDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25034466-7), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. EMILIA INÉS LOURDES OBREGÓN, DNI: F.5.424.511 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 22 de octubre de 2025.- María Belén Saliva, Prosecretaria.
\$ 45 Oct. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZUPEL DANIELA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-25034481-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ZUPEL DANIELA MABEL DNI N° 21.642.138, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 23 de Octubre de 2025

\$ 45

Oct. 23

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAYF c/SEGOVIA MILAGROS AYELEN s/NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE DECLARACIÓN EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD- Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; C.U.I.J. 21-10780823-7, se notifica por edictos a la Sra. Milagros Ayelen Segovia, D.N.I. N° 48.248.644, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 29 de Agosto de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE DECLARACIÓN EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD- Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, ordenada por Disposición Administrativa N° 000139 de fecha 01 de Agosto de 2025 que tiene por sujeto de protección al niño Natanael Antonio Segovia, D.N.I. N° 58.986.349, fecha de nacimiento 12 de Agosto de 2021 siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Milagros Ayelen Segovia, D.N.I. N° 48.248.644, con domicilio desconocido. En virtud de ello, cítese y emplázase a Milagros Ayelen Segovia - progenitora del niño- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Atento la conexidad de autos con los caratulados SDNAYF c/SEGOVIA MILAGROS AYELEN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10776791-3, vincúlense las presentes actuaciones a los autos dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifique la empleada: Camila Paviotti. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez; Dr. Antonio Fabián González, Secretario. Santa Fe, 9 de Octubre de 2025.

S/C 551080 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GARBAGNATTI, NADIA LUCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; {CUIJ N° 21-02055379-8 - AÑO 2025}, la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Nadia Luciana Garbagnatti DNI N° 27.492.970 con domicilio real en calle 25 de Mayo 1245 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 549578 Oct. 22 Oct. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02055113-2; WEST, MARIA MAGDALENA s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 22/09/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el do-

micilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2025.

\$ 1 549748 Oct. 22 Oct. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VEGA, Gisela Vanina s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02043428-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de septiembre de 2025. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025.

S/C 549726 Oct. 22 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados AVONTO, Nanci Marina s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02016801-0, año 2019), se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia mediante resolución de fecha 06 de Agosto de 2025 (Tomo: 2025 Folio: Resolución: 256) se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total: SANTA FE, 06 de Agosto de 2025 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Nanci Marina Avonto, DNI N° 20.147.391, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 549723 Oct. 22 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ ROMINA ELIZABET S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054363-6 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 22 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteados para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo Dra. María Romina Kilgelmann y "Santa Fe 26 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN Adriana G. Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, el día, hora y lugar de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Firmado Dra. Delfina Machado-Prosecretaria.

S/C 547946 Oct. 22 Oct. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENDOZA, Alejandra Noemi S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ Nro. 21-02054618-9)", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de Octubre de 2025.- Santa Fe,

S/C 549834 Oct. 22 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, se hace saber que en los autos "RONDAN, LILIANA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02044758-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto judicial de SANTA FE, 24 de septiembre de 2025, se ponga de manifiesto por el término de ley el Proyecto de Distribución Complementario practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza A/C). Santa Fe, 26 de Septiembre de 2025

S/C 550067 Oct. 22 Oct. 23

Por disposición de del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Laboral 4° Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe-, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se ha declarado rebeldes a los herederos de Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627. Fdo.: Dra. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza) Santa Fe.... Agosto de 2025.-

\$ 1 550335 Oct. 22 Oct. 24

Por disposicion de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo en los autos GRAF RAUL ALEJANDRO C/PIANETTI EXEQUIEL S/JUICIOS EJECUTIVOS 21-22945466-5, ha ordenado: SAN JUSTO, 07

de Abril de 2025 Agreguese. Tengase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarese rebelde al Sr. Exequiel Pianetti. Continúe el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese.-Dra. SUSANA C. CARLETTI Secretaria-Dra. CELIA G. BORNIA Juez. Firmado..... setiembre de 2025.-
\$ 50 550561 Oct. 22 Oct. 24

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 24, con sede en Belgrano 711 de San Carlos Centro, en los autos caratulados LEHMANN Julieta Soledad y otros C/ RUHKIECK Juan Alberto y otros S/ Prescripción adquisitiva (CUIJ 21-25110830-4), hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Carlos Centro, 19 de setiembre de 2025. Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido el demandado JUAN ALBERTO RUHKIECK, decláreselo rebelde. Notifíquese. Firmado: Juez a/c: Dr. Hernán Gonzalo Galvez. Secretaría: Dra. María Gabriela Simonetti". Lo que se publica en el Boletín Oficial y exhibe en los Estrados del Tribunal a efectos de ley. Secretaría, 23 de setiembre de 2025. Dra. María Gabriela Simonetti. Secretaria.
\$ 100 550213 Oct. 22 Oct. 24

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Circuito N° 24 con sede en Belgrano 711 de San Carlos Centro, en los autos caratulados ALVAREZ, Marcelo Javier y otros C/ RUHKIECK, Juan Alberto S/ Prescripción adquisitiva (CUIJ 21-02037178-9), hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN CARLOS CENTRO, 16 de Septiembre de 2025. Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido el codemandado JUAN ALBERTO RUHKIECK, decláreselo rebelde. Notifíquese mediante publicación de edictos.- Secretaría: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: DR. HERNÁN GONZALO GALVEZ. Lo que se publica en el Boletín Oficial y exhibe en los Estrados del Tribunal a efectos de ley. Secretaría, 18 de setiembre de 2025. Dra. María Gabriela Simonetti. Secretaria.
\$ 100 550215 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "TUSIANI, JAVIER MIGUEL S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-02055823-4 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don JAVIER MIGUEL TUSIANI, DNI N.º 27.291.355 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c)
SANTA FE, de Octubre de 2025.-

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: "PRONO, MARIA DELIA CECILIA S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02054681-3", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA DELIA CECILIA PRONO, DNI N° 10.315.949, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Santa Fe el día 17.03.1952 y fallecida en Santa Fe el día 04.08.2025; y cuyo último domicilio fuera San Martín 3008, piso 11 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.-
Santa Fe, de agosto de 2.025.

Se hace saber que en los autos caratulados BERTAINA, VICTORIO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONCURSO PRFVENTIVO: (CUIJ 21-00980104-6) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Iván G. Di Chiazza, Secretaría a mi cargo se ha dispuesto declarar la conclusión de la quiebra de Bertaina Víctorio DNI 2.453.361, por la causal de pago total prevista en el art. 228 de la LCQ. Se transcribe en lo pertinente los decretos que así lo ordenan, Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. RESOLUCIÓN CONCLUSIVA: Declarar la conclusión del presente concurso preventivo de Bertaina Víctorio DNI 2.453.361, por haber satisfecho la totalidad de los créditos verificados y declarados Admisibles, así como los gastos y costas del proceso. Disponer que, una vez firme la presente resolución, cesarán las limitaciones e inhibiciones impuestas al concursado como consecuencia del estado concursal, debiendo oficiarse a los registros pertinentes a tal efecto. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza. Juez. Santa Fe, 10/06/2025. Aclaratoria: Se aclara la resolución del 13/05/25 en el sentido siguiente: (i) En la parte que se consignó que la conclusión dispuesta lo era en los términos del art. 59 de la LCQ deberá entenderse que la conclusión se dispone por la causal de pago total prevista en el art. 228 de la LCQ. (ii) En todas las partes que se han expresado los términos "concurso", "concursal" y "concurado" se deberá entender "quiebra", "falencial" y "fallido", respectivamente. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez. 22 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 549842 Oct. 21 Oct. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ ROMINA ELIZABET S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02054363-6 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y Lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 08/10/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 22 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter debiendo

comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo Dra. María Romina Kilgelmán y "Santa Fe 26 de Agosto de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN Adriana G. Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, el día, hora y lugar de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Firmado Dra. Delfina Machado-Prosecretaria.

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, en los autos caratulados: "ORTELLADO YANINA GUADALUPE C/ROMERO ALEJANDRO ARIEL S/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA" CUIJ: 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de agosto de 2025. Téngase presente. Pasen autos a resolver. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 7 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. DREWANZ (Secretaria). Santa Fe, 29 de Agosto de 2025.
S/C 547987 Oct. 21 Oct. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: AGUILAR, DEBORA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053991-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza), se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declarado la quiebra de la Sra. Debora Belén Aguilar, D.N.I. N° 31.610.271. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello N° 680 (Sta. Fe). Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DEBORA BELEN AGUILAR, D.N.I. N° 31.610.271, apellido materno Espinosa, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile y España S/N de la Localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of. 1º de la ciudad de Santa Fe.; 10º) Fijar el día 2 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Fijar el día 17 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 3 de Febrero de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; 13º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán, Jueza. Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 549505 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MEDRANO, IVANA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053879-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/9/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA MARCELA MEDRANO, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.116.262, de apellido materno Avalas, con domicilio real en calle Belgrano 1101 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales el día 24 de setiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 549648 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ARGÜELLO, ANALIA MARGARITA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054740-2), se ha declarado en fecha 18/09/2025 la quiebra de ANALIA MARGARITA ARGÜELLO, de apellido materno "OJEDA", DNI N° 37.146.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Independencia N° 2358 de la ciudad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de

Mayo N° 2126, Piso 2do. Oficina A, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 01/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 13/11/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 549647 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUQUE, YAMILA STEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055546-4), se ha declarado la quiebra en fecha 22/09/2025 de Yamila Stefania Luque, DNI 42.559.435, argentina, soltera, con domicilio real en calle Chaco 6510, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 549646 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MEYER, FRANCO EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054397-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 2 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO EXEQUIEL MEYER, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.263.723, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Damianovich 6767, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4to. Depto. B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiase a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad del fallido. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, de 2025.

S/C 549656 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, SEBASTIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055522-7), se ha declarado en fecha 18/09/2025 la quiebra de SEBASTIAN EDUARDO LLANES, D.N.I. 31.502.790,

mayor de edad, empleado, apellido materno SAAVEDRA, domiciliado realmente en República de Siria N° 3925 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 1/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 549645 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MONTERO, ALDAO MARIA DE LOS MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-0205383-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maria de los Milagros Montero Aldao DNI N° 28.731.420, con domicilio real en calle Laprida 5402 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junin 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 549581 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LACOMBE, CRISTIAN ENRIQUE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055427-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Cristian Enrique Lacombe DNI N° 23.738.636, con domicilio real en calle Urquiza 1041 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2º Oficina A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 19/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 10/02/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 549580 Oct. 20 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos PENIDA, MATIAS URIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053556-0 AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, Atento los motivos expresados por la Sindicatura y siendo necesario preservar los derechos de los acreedores y la validez de los actos del proceso, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de concursos y Quiebras, se reprograman las fechas consignadas en el auto de apertura, de la siguiente manera: 1) Fijar el día 12/11/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 3) Fijar el día 28/11/25 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 4) Señalar el día 03/02/26 como fecha

hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 19/03/26 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 5) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídanse copias para los autos principales y el legajo pertinente (art. 279 LCQ). Fdo. Lucila Crespo (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Septiembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 549579 Oct. 20 Oct. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE C/PENA JUAN ANGEL S/ DIVORCIO" (CUIJ NRO.: 21-10772051-8) de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9 de la ciudad de Santa Fe, notifica al SR. JUAN ANGEL PENA, D.N.I. N° 33.804.088. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025.- Téngase Presente lo manifestado. En este estado, pasen autos a resolución del divorcio. Notifíquese." (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, Secretario - DRA. MARIANA HERZ, Jueza) Otro decreto: "SANTA FE, 05 de Septiembre de 2025.- Salgan los autos de fallo. Encontrándose con licencia médica la Dra. Mariana Herz -desde fecha 27 de Agosto de 2025- hágase saber que a los fines de resguardar la garantía constitucional del Juez Natural de la causa que cualquiera de las partes pueden solicitar el dictado de sentencia en las presentes antes de la finalización de la licencia de la magistrada titular de este Juzgado, en cuyo caso la dictará el suscripto, consentido que sea ello por todos los interesados. Asimismo y atento a que, como es de publico y notorio conocimiento, en la actualidad solo cuatro jueces de familia nos encontramos en funciones, cubriendo la totalidad de los nueve juzgados del fuero en esta ciudad de Santa Fe, y considerando que hasta el momento han resultado infructuosas las gestiones institucionales tendientes a la cobertura de las vacantes existentes; se hace saber que, la emisión de resoluciones de fondo, el tratamiento de incidencias, la celebración de audiencias, así como el despacho de cuestiones urgentes, serán atendidos conforme a las posibilidades humanas y técnicas existentes, priorizándose aquellas situaciones que revistan mayor gravedad o urgencia. Notifíquese." (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, SECRETARIO - DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, JUEZ A/C).- Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2025.- Agréguese la cédula de notificación sin diligencia acompañada. Atento lo informado por el Oficial notificador del Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. A los fines de la notificación requerida publíquense edictos en el Boletín Oficial, como asimismo remítase a Presidencia de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial a los fines de su publicación en la web oficial de este Poder Judicial, a tal fin acompañe los edictos para su control y posterior suscripción. Notifíquese." (Fdo.: DR. GERMAN ALLENDE, Secretario - DRA. MARIANA HERZ, Jueza).- Santa Fe, 10 de Septiembre de 2025.

S/C 549630 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "FERREYRA, Yanina María del Valle s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02054638-4), se ha declarado abierto el Concurso Preventivo en fecha 24/09/2025 de Yanina María del Valle, D.N.I. N° 27.237.663, con domicilio en calle Pasaje Leumann Nro.4995 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi N° 2880, horario de atención de lunes a viernes 14 a 20 hs, correo vhfabri59@gmail.com. Se dispuso en fecha 23/12/2022: Fijar el día 14/11/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, el día 03/12/2025 hasta el que se podrá efectuar observaciones, los informes individuales y generales, los días 02/02/26 y 18/03/25 y el día 06/04/2026 hasta el que se podrá efectuar observaciones al Informe General. Asimismo, el día 01/10/2026 finaliza el período de exclusividad y audiencia informativa, para el día 24/09/2026 a las 10 hs. Firmado: Dra. Ma. Romina KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, de septiembre del año 2025.

\$ 45 550490 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos la Resolución inscripta al Tomo: 2025, Resolución: 283 de fecha 03/09/2025, que expresa:(...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Norma Alejandra Ramona Muñoz (D.N.I. N° 26.697.362) con domicilio real en calle Larrea 5307 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de la ciudad de Santa Fe. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 10/09/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 30/10/25 y 12/11/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ.9. Señalar el día 17/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 09/03/26 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 23/03/26. (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 07/09/26 en consecuencia, fijar el día 31/08/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurrieren.... 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. MA. LUCILA CRESPO, Secretaria - IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, Juez. Así mismo, se hace saber que es Síndico designada para intervenir en el presente la CPN PECANTET, Silvana Marta, con domicilio en calle Primero de Mayo 1941 PB de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de 8:00 a 14:00 horas durante los días hábiles judiciales. Santa Fe, 17 de Sep. De 2025.

S/C 549380 Oct. 16 Oct. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPT. CUIJ 21-26135062-6 - CASTOLDI, JUAN CARLOS C/ PAREDES, CEVERINO UBALDO Y OTROS S/ USUCAPION", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Ausentes. II) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto en subsidio. III) Imponer las costas de la segunda instancia a la apelante, con la salvedad de deberán ser asumidos provisoriamente por la actora, sin perjuicio de su oportuna repetición. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ALVAREZ TREMEA, HAIL, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- S/C 550453 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos de: ABEL LUIS KNUBEL Doc. Identidad D.N.I. 6.299.346, domiciliado en Samyn 237 de Humberto Primo, Santa fe. a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. en los autos caratulados: "KNUBEL ABEL LUIS C/ GASPAROTTO HUGO Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA 21-24207443-9" patrocinado por el Dr. Ricardo Romagnoli y Daniel Castillo, con domicilio legal en calle Necochea 274 de Rafaela. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela, junio de dos mil veinticinco. DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ". \$ 50 550329 Oct. 22 Oct. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a Ricardo Ismael TORRES, D.N.I. N° 36.887.177, progenitor de Evelyn Diana TORRES, D.N.I. N° 56.298.743, fecha de nacimiento: 11/05/2017, y Román Ulises TORRES, D.N.I. N° 57.210.936, fecha de nacimiento: 21/10/2018, para que se notifique de los decretos dictados en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-27900066-5; TORRES EVELYN DIANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 24 de septiembre de 2025. Proveyendo escritos cargos N° 18635, 18644, 18648, 186541 y 18652: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña Evelyn Diana Torres y el niño Román Ulises Torres y respecto de sus progenitores Micaela Diana Barrientos y Ricardo Ismael Torres. (...) Notifíquese. Fdo. Daniela G. Piazzo (Secretaria); Dra. Liza Bascolo Ocampo Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de Octubre de 2025. DANIELA G. PIAZZO, Secretaria.

S/C 550921 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16537500-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIGENA LUIS MARTIN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GIGENA LUIS MARTIN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 549614 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16537526-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS LILIANA C4RINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FARIAS LILIANA CARINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié Secretario. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 549610 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16537976-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAUCEDO MARIELA GLADIS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SAUCEDO MARIELA GLADIS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 549607 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados

EXPTE. N° 21-16538407-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GALVAN NATALLA Y APPAS RICARDO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado APPAS RICARDO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549606 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530615-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BENOTTI ALBERTO MIGUEL; BARONETTI RAUL TELMO y COMTESSE PABLO EMILIO s/APREMIO, se cita por el presente al codemandado BENOTTI ALBERTO MIGUEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549632 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534781-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BEVOTTI ALBERTO MIGUEL; BARONETTI RAUL TELMO y COMTESSE PABLO EMILIO s/APREMIO, se cita por el presente al codemandado BENOTTI ALBERTO MIGUEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549631 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16536949-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GRAVERO ANGELINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CRAVERO ANGELINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549629 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537469-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TELLO RICARDO DANIEL y GONZÁLEZ CAROLINA ANDREA s/APREMIO, se cita por el presente a los demandados TELLO RICARDO DANIEL y GONZÁLEZ CAROLINA ANDREA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549627 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537182-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTERO MIGUEL ANGEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MONTERO MIGUEL ANGEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549625 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537971-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/IBARRA VERA ANGELA DANIELA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado IBARRA VERA ANGELA DANIELA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549624 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537872-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ NOELIA ANDREA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado RODRIGUEZ NOELIA ANDREA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549622 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537850-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARBERO VANINA MARIELA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado BARBERO VANINA MARIELA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción le-

gítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549619 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537524-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIA SOL VALENTINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FARIA SOL VALENTINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Gustavo Mié, secretario. S/C 549616 Oct. 21 Oct. 23

Por estar así dispuesto en los autos "EXPTE. NRO.1131. AÑO 2011. MINETTI, RENÉ JUAN C/ BUTTARELLI, DANIELA BEATRIZ; BUTARELLI, DANTE JOSÉ, RIVERO, ONELIA ANA Y LA PERSEVERANCIA SEGUROS SA S/ DEM. ORDINARIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS. CUIJ 21-23913175-9", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito número Cinco en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colon, Juez y Dra. Sandra Cerliani, Secretaria, se cita y emplaza a quienes se consideren con interés y/o derechos sobre los bienes del Sr. Rene Juan Minetti, DNI N° 13.193.306 con ultimo domicilio en calle Eusebio Mancilla 212 de Nuevo Torino (SF), fallecido en fecha 25 de Noviembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de ley, lo que se publica a todos los efectos legales en Boletín Oficial y Sede Judicial. Rafaela 11 de Septiembre de 2025.- \$ 50 551266 Oct. 21 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercer Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUA DE AYUDAA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES C/ JARA JULIO OSCAR S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-24209903-3 que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela se declara rebeldes a los herederos de JARA JULIO OSCAR por falta de presentación en juicio. Lo que se publica a sus efectos legales. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha 06/08/2025. "RAFAELA, 06 de Agosto de 2025 Agréguese edicto diligenciado. Declárese rebelde a la demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C" Rafaela, de Agosto del 2025. \$ 50 547236 Oct. 17 Oct. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VELAZQUEZ VILMA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebra (CUIJ: 21-25033635-4) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Septiembre de 2025. 'AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: VELAZQUEZ VILMA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25033635-4) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Vilma Beatriz Velázquez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 17.946.011 domicilio en Pasaje 44/46 N° 2256, Barrio Lancers del Sauce de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 24/09/25 a las 8.00 hs. A tal efecto, Oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese. Copia y agréguese.- Fdo digitalmente.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria — Reconquista 22 de septiembre de 2025. Janina Yoris, secretaria. S/C 549533 Oct. 16 Oct. 23

Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25024988-5 ha Dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Julio de 2025 Por presentado informe de distribución final. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO (Jueza.(Secretaria).Reconquista (SF), 10 de Septiembre de 2025. S/C 549532 Oct. 16 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, NATALIA GUADALUPE s/ Solicitudo Propia Quiebra - 21-02055180-9, Año 2025 de trámite

por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Natalia Guadalupe Solis, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 32.207.656, con ; domicilio real en calle Pedro Sarco 2537 de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio procesal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 4 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025. S/C 549514 Oct. 16 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Carreras, Laureano Paulo s/ pedido de quiebra" (CUIJ 21-02054164-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Laureano Paulo Carreras, argentino, de apellido materno Coratti, DNI N° 30.166.477, casado, empleado en la Empresa Provincial de la Energía- Provincia de Santa Fe, CUIL: 20- 30166477-0, domiciliado en calle Obispo Boneo 2739 - Barrio Belgrano- de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a su efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción, de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 17 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 10 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la Publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a SuS efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)". OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Luis Alberto Belluzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2224, correo electrónico: luisbelluzo@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Carreras, Laureano Paulo s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02054164-1) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo). S/C 549513 Oct. 16 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos la Resolución inscripta al Tomo: 2025, Resolución: 283 de fecha 03/09/2025, que expresa: (...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Norma Alejandra Ramona { Muñoz/ D.N.I. N° 26.697.362, con domicilio real en calle Larrea 5307 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de la ciudad de Santa Fe.... 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de "la lista correspondiente a la categoría "B" el día 10/09/25 a las 10.00 horas. 7. 1. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 30/10/25 y 12/11/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ.9. Señalar el día 17/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35LCQ.) y el 09/03/26 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 23/03/26. (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 07/09/26 en consecuencia, fijar el día 31/08/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren.... 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe del 10/11/86).Fdo. MA. LUCILA CRESPO, Se-

cretaria - IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, Juez.- Así mismo, se hace saber que es Síndico designada para intervenir en el presente la CPN PECANTET, Silvana Marta, con domicilio en calle Primero de Mayo 1941 PB de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de 8:00 a 14:00 horas durante los días hábiles judiciales. Santa Fe, 17 de Sep. De 2025. S/C 549380 Oct. 16 Oct. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de CARLOS ASTUDILLO, DNI N° 13.002.827, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: "CHAMORRO, LUIS ALBERTO C/ ASTUDILLO, ELBA ISABEL Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA PETICIÓN DE HERENCIA" CUIJ N° 21-25033377-0. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 17 de Febrero de 2025 Con los autos CUIJ N° 21-25025160-9 a la vista y proveyendo: Agréguese los mismos por cuerda al presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de petición de herencia (Art. 2435 C.C.C.N.) contra ELBA ISABEL ASTUDILLO, D.N.I. N° 24.974.923, con Domicilio en Calle Mendoza N° 2550 de la Ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe; PABLO ALBERTO ASTUDILLO, con Domicilio en Pasaje Eva Perón N° 2370 de la Ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe; CARLOS ASTUDILLO, con Domicilio en Calle Juan de Garay N° 2180 de la Ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe; JUAN ASTUDILLO, con Domicilio en Zona Urbana de la Localidad de Las Garzas, Provincia de Santa Fe; TERESA JESUS ASTUDILLO, con Domicilio en Calle 47 N° 2246 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; RAMON LUIS ASTUDILLO, con Domicilio en Bv. Buenos Aires N° 770 de la Localidad de Alicia, Provincia de Córdoba; y MARIA ANTONIA ASTUDILLO, con Domicilio en Calle San Juan N° 10384 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la documental detallada. Téngase presente la autorización conferida a los profesionales propuestos a los fines de la compuls de autos. Notifíquese.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2025 Agréguese. Téngase presente. Cumplimente con lo dispuesto en el Art. 597 CPCC, emplazando por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Notifíquese.-Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 15 de septiembre de 2025. \$ 1000 549360 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "STIRNEMANN, BRUNO C/ LUPIS, LUCRECIA ANALIA S/ EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25031869-0", se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- Al Punto 1): Agréguese la Cédula Informada que acompaña. Al Punto 2): Téngase presente. Al Punto 3): Haciendo efectivos los Apercibimientos decretados, declárase Rebelde a la demandada. Notifíquese por Edictos. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Guillermo Angarano, Secretario - Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a Cargo".- RECONQUISTA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- \$ 500 549361 Oct. 21 Oct. 23

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez en suplencia y a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25445149-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 31 de Octubre de 2.025, a las 9.30 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en calle América S/N de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, identificado como Lote 7 de la manzana 76, Plano N°57801/1949, cuenta 6001/2, información catastral 1/06/201/001 (P.I.I. 15-02-00-1020038/0000-8), inscripto al Tomo N°67, Folio N°462, N°64357, Departamento San Lorenzo. El que según títulos consiste en: Una fracción de terreno de campo, señalada con el N° 7 en el plano de sub-división, archivado en el Registro General de Propiedades bajo el N° 57801/1949, situado en la colonia Jesus Maria, depto. San Lorenzo, de ésta Pcia., sobre un camino público, cuyo ángulo S-E, está ubicado a los 104,68m.

de la esquina que forman este camino público y el camino pavimentado a Santa Fe, hacia el O., de forma irregular, compuesto de 190,92m, de frente al S., 339,76m. de frente en su lado N-E, formando con el anterior un ángulo de 45° 31'; 76,64m. en su contrafrente al N-O, perpendicular al anterior, y 217,42m., también de frente en su lado S-O, que cierra la figura y forma con el frente S., un ángulo de 115° 59'32", encerrando una superficie total de 29.998,18m2. Incluso lo afectado por ensanche de camino, y linda: al S., con un camino público, al N-E, con el lote N° 5; al N-O con parte del lote N° 4, ambos del plano citado y de propiedad de los vendedores, y al S-O, con terreno de las vías del FFCC de la compañía Francesa, hoy del estado. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 133 E, F° 470, N° 139565, de fecha 19/06/2024 por \$35.489.535,40.- por los autos que se ejecutan. Asimismo se hace saber que el inmueble se vende con la afectación a futuro por ensanche de calle, en 10m. por el largo que linda al frente sobre Av. América, a través del proceso de expropiación y/o que corresponda, de conformidad al plano esquemático aportado por el municipio en estos caratulados. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$100.000.000 Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% en \$75.000.000 y si persistiere la falta de postores, con una última base de \$35.000.000. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3%, más IVA si correspondiere, de comisión de Ley al Martillero, en dinero en efectivo, pesos, cheque u otro medio a satisfacción del mismo. También deberá abonar en el acto de remate el 20% del precio de compra en concepto de señal y cuenta de precio total en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, el saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, para los presentes autos y a la orden de éste Juzgado. El comprador deberá acreditar el pago en autos en el mismo plazo legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos. En compras en comisión, se denunciará en el acta de subasta el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere, verificación del estado parcelario (V.E.P) por ante el S.C.I.T, la regularización de planos y/o medianerías, gastos, sellados, honorarios notariales y todos los sellados que graven la venta y demás gastos que demande la transferencia del bien a su favor. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. Se autoriza la publicidad adicional y se acepta la publicidad extra en relación a redes sociales. El inmueble saldrá a la venta en estado OCUPADO, conforme la constatación practicada en fecha 8 de septiembre del 2025. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12hs. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, 08 de Octubre.- Dra. MELISA V. PERETTI - SECRETARIA.- \$ 1200 551273 Oct. 23 Oct. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LIDIA DORA DOMINGUEZ LEGUIZAMON

Por disposición Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral MELINCUE, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) Secretaria Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: PUENTE OSCAR MANUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26440624-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral Melincue. A los efectos de realizar la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma los siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta la que será realizada por la Martillera Lidia Dora Domínguez Leguizamón, Matricula 1700-D-85, CUIT. N° 27-13077070-9 (Monotributista) se transcribe el decreto que así lo ordena: MELINCUE, 03 de Octubre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 12.617/2025: Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 14.787/2025: Téngase presente lo manifestado. Señálese nueva fecha de subasta para el día 11 de Noviembre de 2025 a las 08:30 hs con las mismas bases y condiciones decretadas oportunamente. Hágase saber que de resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en la misma hora y lugar.- Librese oficio como lo solicita. Procédase por Secretaria a los fines de efectuar la notificación electrónica del presente decreto.- Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante) y DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez)... la misma se realizara en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Elortondo Y/O EL DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC, oficiándose al respecto a los efectos de la designación del Juzgado a intervenir, seguidamente se describe los bienes Inmuebles a realizar: PRIMERO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA Del Lote "C-1-" SUP. 241 M2 Dominio Inscripto AL T° 357 F° 253 N° 148403 DEPTO. GRAL LOPEZ SEGUNDO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA De una Fracción de terreno de campo situado en el Distrito Elortondo señalado como "3-b" del plano N° 79838/1974 y mide 117 mts al NE en línea inclinada por donde linda Ruta Nacional N°. 177 en medio con Lote "3-a" del mismo plano 54,35 mts. al SO, linda con Néstor A. Di Cristofaro y 104,25mts. al NO linda con Eduardo Bianchi Sup. Total VEINTIOCHO AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS

Dominio Inscripto AL T° 323 F° 124 N° 156.383 DEPTO. GRAL LOPEZ. TERCERO: UNA 1/3 PARTE INDIVISA De una Fracción de terreno de Quinta situado en el Distrito Elortondo parte de la Quinta N° 10 del plano N°92447/1977 y mide 315,50 mts al NO linda Camino público en medio con vías del Ferrocarril Gral B. Mitre; 97,89mts al NE, linda con Camino público en medio sucesión Treggia y 187,69 mts. al SO linda Camino público en medio con sucesión Barbieri, se designan como polígono A-B-G-H-A Sup. Total CUATRO HECTAREAS TREINTA Y TREINTA Y DOS AREAS CUARENTA Y TRES CENTIAREAS Dominios Inscriptos AL T° 325 F° 136 N° 101.426 y T° 363 F°. 270 N°. 172013 DEPTO. GRAL LOPEZ. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con el PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA – COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la ley 7547, PRIMERO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA Del Lote "C-1-" Salga a la venta, la 1/2 indiviso de a nombre del fallido o sea Base: \$10.278.000.- el que será al contado y al mejor postor y de no haber postores por la base, salga con una Retasa del 25% menos o sea \$ 7.708.500.- y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea \$5.139.000.- de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- SEGUNDO: UNA 1/2 PARTE INDIVISA Fracción de terreno de campo señalado como "3-b" la 1/2 indiviso de a nombre del fallido o sea Base: \$ 7.994.000.-, el que será al contado y al mejor postor y de no haber postores por la base, salga con una Retasa del 25% menos o sea \$5.995.500.- y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea \$3.997.000.- de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- TERCERO: UNA 1/3 PARTE INDIVISA De una Fracción de terreno parte de la Quinta N° 10 Salga a la venta, la 1/3 indiviso de a nombre del fallido o sea Base \$13.361.400.- el que será al contado y al mejor postor y de no haber postores por la base, salga con una Retasa del 25% menos o sea \$ 10.021.050.- y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea \$ 6.668.700.- de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- No admitiéndose Posturas inferiores a \$ 100.000.- y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art 496 del CPCC última parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en 2 autos. Lo que se hace saber a sus efectos. Los inmuebles se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC.. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10 % del valor de compra y abonará al Martillero el 3 % de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: oportunamente se Ofició al Nuevo Banco de Santa Fe y se procedió a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Nro. de Cuenta: 238730 CBU: 3300026630000002387306, Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Publica a elección del comprador a su entero cargo, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprará. Punto 11: Se ordena la publicación tres veces de edictos de ley en el Boletín Oficial; Hall Central del Tribunal y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, de 10 a 12 hs, previa comunicación con la Martillera tel 0341-155033438. Punto 13: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Oficie a la Policía con Jurisdicción en la localidad de Elortondo, a efectos de que tenga a bien prestar servicio mientras se desarrolle el remate en dicha localidad y se haga saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicara estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "... Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones: 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por la Martillera designada en los presentes autos. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. Punto 15: El expediente deberá encontrarse

en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA Secretaria subrogante y Dr. ALEJANDRO H. LANATA Juez.- Informe del Registro Gral de Propiedades, consta Inscriptos los Inmuebles en la proporción que se consigna a nombre del Fallido, no registrándose Hipotecas ni Embargos, pero si Consta Inhibición orden los presentes autos que se ejecutan.- Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar en Melincue a los días de Octubre de 2025 Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella Secretaria subrogante.-

\$ 2100 551434

Oct. 23 Oct. 27

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
VÍCTOR HUGO J. PINASCO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados "BERTONI YAMILE MARIANA c/ Otra s/ Ejecución Hipotecaria CUIJ N.º 21-00765509-3, se ha ordenado la venta por licitación de acuerdo a las siguientes condiciones: ROSARIO, 15 de septiembre de 2025. Ordénase la venta por licitación pública del inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana E del Plano 23.034/35 sito en calle Aldao 2943 de esta ciudad, inscripto en el Tomo 800 Folio 285 N.º 356066 Depto. Rosario, conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1. La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 4 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n.º 7253/2025, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de

\$10.000.000.-. 3. Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civilros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre, - Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n.º de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 31 de Octubre de 2025 a las 12:45 horas. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán considerados. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$1.000.000.-.

El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$1.000.000.- será automáticamente descartada. 4. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5. El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado, de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo 1as cuales quedarán descartadas automáticamente. 6. Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándosele al

último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$50.000.- 7. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá doblarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8. Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial

de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n.º 6207. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal. 10. El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. 11. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13. Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta.

14. Déjese constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/201. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. 15. Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme la condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 16. Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.

17. Fijese como días de exhibición de inmueble el día hábil anterior a la fecha de licitación de 9 a 11 horas.

18. Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción, cargo y digitalización del escrito presentado, como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE

QUE FIGURA EN EL DNI. 19. De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civilros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Víctor Hugo Pinasco. Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Asimismo se hace saber que en el edicto deberá estar informada la cuenta judicial abierta que se hace referencia en el punto 9). Asimismo deberá notificarse el presente decreto con diez días hábiles judiciales de anticipación a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, Servicio Público de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Rosario, y a la Defensoría General actuante en autos, a los efectos de que tomen intervención en los presentes para que dispongan las medidas pertinentes para atender a la problemática social que el remate pudiera generar. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Víctor Hugo Pinasco TE 341 5662648." Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiese lugar. Rosario, 6 de octubre de 2025. 14 de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 2100 550949

Oct. 21 Oct. 23

REMATE JUDICIAL

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos "COMUNA DE BERABEVU c/ OTRO s/apremios fiscales " CUIJ 21-26420048-9, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 20 de Noviembre de 2025, a las 10hs., a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta,

el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 15.000.000.- de no haber oferentes por la BASE se ofrecerá seguidamente con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 11.250.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ÚLTIMA BASE del 20% de la primera, es decir \$ 3.000.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno con lo en él edificado, clavado y plantado, y adherido al suelo, situado en el pueblo de Berabevú, Dpto. Caseros, Peña. de Santa Fe, en la manzana número "48".- Se designa en el Plano N° 101.698 del año 1.979 como lote letra "F"; su ubicación comienza a los 50 metros de la esquina formada por las calles J. Newbery y Moreno, sobre ésta última y en dirección al Norte; y mide: 10 metros de frente al Este por 40 metros de fondo, encerrando una Superficie Total de 400 mts.2.- Linda: por su frente al Este con calle Moreno; al Norte con parte del lote "E" y en el resto con el lote letra "B"; al Oeste con el lote "A"; todos los lotes del mismo plano; y por el Sud con Juan Blanco.- Dominio al Tomo 234, Folio 400, Nro. 196.222, Dpto. Caseros.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 130 E, F.1540, N° 337172.- por \$ 63.571.73.- Fecha: 25/11/21.- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes sobre calle pavimentada, con cordón cuneta y alumbrado público.. Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta Judicial en el acto de la subasta el 20 % del precio de compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147BCRA de fecha 23-11-10. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta. y bajo los apercibimientos de Ley.- Deuda API al 1/9/25, de \$ 42.044; deuda Comuna de Carreras de \$652.550,70.- al 15/8/25.- Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Serán a cargo del comprador Iva si correspondiere y gastos de transferencia como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de corresponder.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgen del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia en el estado del inmueble.- El comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y su número de documento, en el mismo acto.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.-Exhibición del inmueble dos días previos conviniendo con la Martillero al T.E 03465-15415414, 03465-421468 Alberdi 1294, Firmat.- Se publica 5 veces Boletín Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos.-. Secretaría, Firmat, de Octubre de 2025. Dr Federico Solsona, Secretario.

\$ 1160 550974 Oct. 21 Oct. 27

POR
NATALIO ANTONIO CARLUCCI

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Rosario, el secretario que suscribe hace saber que dentro de los autos caratulados "LABORATORIOS APOLO S.A. s/Quiebra" Expte. CUIJ 21-02866598-6, se ha ordenado lo siguiente: ordénase la venta del inmueble de la fallida ubicado en calle Alem N° 3012, inscripto al Tomo 680 Folio 21 N° 268973 Dto. Rosario y que a continuación se describe "Un lote de terreno situado en esta ciudad, en la calle Alem, a los 9,57 metros de calle Aménabar hacia el Sud, compuesto de 9,526 metros de frente al este, por 21,895 metros de fondo, lindando: al Este con calle Alem; por el Sud, con el lote N° 31; por el Oeste con parte del lote N° 34; por el Norte, con el lote N° 33. Dominio T° 680 Fo. 21 N° 268973. Dto. Rosario, conforme las siguientes condiciones a saber: 1) La venta se realizará por licitación pública por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. 2) Se establece para la operación una base única de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 130.000.).- 3) El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, haciéndose saber que a la fecha no se pudo acceder al mismo para su constatación conforme surge de las actas que se encuentran agregadas en autos mediante cargos n° 9612/2023 y 8408/2024, y que se procederá a librar nuevo mandamiento para su constatación e inspección en oportunidad en que el mismo sea exhibido por el martillero, no admitiéndose reclamos posteriores al acto 4) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde la última publicación de edictos hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 12:45 HORAS. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, la suma de US\$ 5.000 (CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES). El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta

constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la suma indicada será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) La AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS se realizará el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11 HORAS, en la sede de este Juzgado. El acto se llevará a cabo con presencia física del actuuario y del Martillero, y con participación de los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta, quienes lo harán únicamente a través de la plataforma digital ZOOM. Los oferentes deberán conectarse a la videoconferencia con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando aquellas que no cumplan los recaudos formales exigidos, las que quedarán descartadas automáticamente, sin recurso alguno. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a US\$ 5.000.- 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obligarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente, el cual se halla íntegramente digitalizado, y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n° 5513. De este modo, estas constancias servirán de suficiente título para esta venta, y no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso a la documentación. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, ambos pagos deberán efectuarse por transferencia bancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial N° 52868988 - CBU: 0650080108000528689886.- 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago de las sumas indicadas en los dos puntos anteriores será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. En tal caso, luego de que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 12) Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. Se encuentra a cargo de los oferentes informar el CBU y demás datos necesarios para efectuar la transferencia pertinente. 13) Déjese constancia que son a cargo del adquirente, y deberán estar cancelados antes de transferir el inmueble: 1. Los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. 2. Los impuestos y tasas que se devenguen en virtud de la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA). 14) El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente, sobre quien recaerá la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 15) El comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez cancelado el saldo de precio y aprobadas las operaciones de venta por licitación. 16) Queda en cabeza de cada oferente controlar tanto la recepción, cargo y digitalización del escrito presentado, como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM, contar con WIFI o red que brinde conectividad y permita el ingreso a la audiencia, y acceder en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A LA PLATAFORMA ZOOM CON PUNTUALIDAD, MUNIDO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD E IDENTIFICADO CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL MISMO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO HABILITARSE SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTO. 17) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es NATALIO ANTONIO CARLUCCI. estudio_carlucci@hotmail.com, Te. 341-155030471. La constatación del inmueble y posterior exhibición del mismo se realizará el día 6 de noviembre de 2025 desde las 9:30hs hasta las 14 hs.. Publíquese el presente por el término de 10 días, sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL. Lo que se hace saber a sus efectos, Rosario, de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 550493 Oct. 16 Oct. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat, Secretario que suscribe hace saber, en autos "COMUNA DE BERABEVU c/ OTRO s/apremios fiscales " CUIJ 21-26420048-9, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 20 de Noviembre de 2025, a las 10 hs., a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta, el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 15.000.000.- de no haber oferentes por la BASE se ofrecerá seguidamente con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 11.250.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA BASE del 20% de la primera, es decir \$ 3.000.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno con lo en él edificado, clavado y plantado, y adherido al suelo, situado en el pueblo de Berabevú, Dpto. Caseros, Pcia. de Santa Fe, en la manzana número "48".- Se designa en el Plano N° 101.698 del año 1.979 como lote letra "F"; su ubicación comienza a los 50 metros de la esquina formada por las calles J. Newbery y Moreno, sobre ésta última y en dirección al Norte; y mide: 10 metros de frente al Este por 40 metros de fondo, encerrando una Superficie Total de 400 mts.2.- Linda: por su frente al Este con calle Moreno; al Norte con parte del lote "E" y en el resto con el lote letra "B"; al Oeste con el lote "A"; todos los lotes del mismo plano; y por el Sud con Juan Bianco.- Dominio al Tomo 234, Folio 400, Nro. 196.222, Dpto. Caseros.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 130 E, F.1540, N° 337172.- por \$ 63.571.73.- Fecha: 25/11/21- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes sobre calle pavimentada, con cordón cuneta y alumbrado público.. Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta Judicial en el acto de la subasta el 20 % del precio de compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 5147BCRA de fecha 23-11-10. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta. y bajo los apercibimientos de Ley.- Deuda API al 1/9/25, de \$ 42.044; deuda Comuna de Carreras de \$652.550,70.- al 15/8/25.- Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP. Serán a cargo del comprador Iva si correspondiere y gastos de transferencia como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de corresponder.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia en el estado del inmueble.- El comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y su número de documento, en el mismo acto.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.-Exhibición del inmueble dos días previos conviniendo con la Martillero al T.E 03465-15415414, 03465-421468 Alberdi 1294, Firmat.- Se publica 5 veces Boletín Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos.-. Secretaría, Firmat, 6 de Octubre de 2025. Dr Federico Solsona, Secretario.

\$ 1160 550974 Oct. 21 Oct. 27

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "MIRAGLIA, AGUSTIN ANTONIO C/ AIELLO, PEDROS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" C.U.I.J. 21-02916798-9 Nro. Expediente: 297/2024, se ha dictado el Acuerdo Nro. 300 que en su parte pertinente, a continuación, se transcribe: "N° 300. En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M Cinalli, Marcelo J Malina y Gerardo F. Muñoz, para dictar sentencia en los caratulados: "MIRAGLIA AGUSTIN ANTONIO c/AIELLO PEDRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-02916798-9) (...) (...) Con lo que ter-

minó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y conclusiones, la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia n° 497/24 (v. fs. 228/234). 2. Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la defensora de oficio sea finalmente soportada por el actor, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, ley 6767). Insértese y hágase saber. ("MIRAGLIA AGUSTIN ANTONIO c/AIELLO PEDRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02916798-9). Fdo.: Dr. MARCELO JOSÉ MOLINA (Vocal); Dr. GERARDO F. MUÑOZ (Vocal); Dra. JESSICA MARÍA CINALLI (Vocal); Dra. SABRINA CAMPBELL (Secretaria)". Rosario, 23 de Septiembre de 2025. \$ 100 549848 Oct. 23 Oct. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CONCURSO (CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N° 24.815.715, CUIL N° 27248157157, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3. Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc.7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad- atento lo dispuesto por los incs. 3°, 9° y 10° del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de publicaciones legales a elegir por la presente, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5° de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6° de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7°, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIPDGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fijase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro para los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar - conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 04 de marzo de 2026 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Fijase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Periodo de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5°) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada; un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME - Secretaria, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Rosario, 26/9/25. \$ 1500 550026 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "E.J. López S.R.L. Sobre Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-02992141-2, se ha dispuesto "Rosario, 22.9.2025... 1. Fijese el día 10.11.2025, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Laura Plenza, con domicilio en calle Córdoba 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9hs. a 18 hs., correo electrónico: gtorresi@torresihadad.com.ar 2. El día 22.12.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 9.3.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González, Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria. S/C 549853 Oct. 23 Oct. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "4 GASTRONOMIA S.R.L. SOBRE PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-01287175-6, se ha dictado la siguiente providencia "1. Fijese el día 31.10.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Marcelo Fernando Luconi, con domicilio en calle Estanislao Zeballos Nro. 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 14 hs. También podrán presentarse en formato PDF, remitiéndolos al correo electrónico, luconimarcelo@gmail.com. 2. El día 28.11.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 26.12.2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González, Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria. S/C 549852 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Jorgelina Entrocasi, Secretaria de Dr/a. Christian Bitetti, dentro de los AUTOS: UGOLINI, FACUNDO C/ ASTORINO, SOFIA ANAHI Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11895968-7, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, Atento que la demandada ASTORINO, SOFIA ANAHI no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto acompañado en escrito cargo N° 9493/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli, Juez en suplencia, Dr/a Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 17 SET 2025. \$ 100 550043 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, en los Autos caratulados: "FAULIN, NAZARIO VISNU C/ QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11891306-7 se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de septiembre de 2025. Agréguese el oficio acompañado. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. José Alberto Muñoz, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL.- Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, Juez; Dr. Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 9 SET 2025. \$ 100 550042 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretario del autorizante, en autos "OVIEDO, LAUTARO DAVID C/ OVIEDO, EDGAR S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02994831-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Habiendo cumplimentado lo requerido, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará,...a. tento a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C., por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése a: 1) MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si el/la actor/a registra procesos en calidad de demandado/a; 2) al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor/a registra pedido de concursos y/o quiebras; 3) al Ministerio Público de la Acusación a fin de que informe la existencia de antecedentes penales del actor; y 4) a la OJG de 1° y 2° instancia a los mismos fines; 5) al Registro General de la Propiedad y 6) al Registro General de la Propiedad Automotor a los fines de que informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre del interesado; 7) al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros; 8) al Registro Nacional de Reincidencia y 9) a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedente; 10) al Registro de Deudores Alimentarios; 11) a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que el/la actor/a pudiera encontrarse sujeto/a. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Vista al Sr. Representante del Registro Civil y Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (Secretaria)- Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario, 7 SET 2025.- Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante. S/C 550027 Oct. 23 Oct. 27

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Rosario, Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. Juan José Bolaniuk, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN

OFICIAL" ...- Dr. CHRISTIAN BITETTI, Secretario. Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. Rosario, 26 SET 2025. \$ 100 549995 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del sr. Juez de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. SEC. UNICA, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MARCHETTI ALICIA MARIA C/RIZZI, ANDREA BEATRIZ Y OTROS S/JUICIO EJECUTIVO" 21-02846863-3, en fecha 25/06/2025 se ha resuelto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pta. XV) Advirtiéndose que no se proveyó el punto 2 del escrito cargo N° 3465/2025 (fs. 127) se provee: De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese.- La planilla practicada asciende a la suma de Pesos Setenta y ocho mil cuatrocientos tres c/41/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subrogante. Rosario, 16 SET 2025. \$ 33 549895 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez DR. NIGOLAS VILLANUEVA del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, sito en la calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, ORDENA PUBLICAR EDICTOS A LOS FINES DE QUE PUEDAN FORMULARSE LAS OPOSICIONES CORRESPONDIENTES haciendo saber que dentro de los autos "CEPEDA TABORDA, GONZALO NICOLAS s/SUMARIA INFORMACIÓN, CUIJ 21-02993720-3, Nro. Expediente: 319/2025, el Sr. CEPEDA TABORDA GONZALO NICOLAS, DNI N° 44.644.490, hijo de MARIA EUGENIA TABORDA y SERGIO SANTIAGO CEPEDA, ha iniciado los trámites pretendiendo LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO CEPEDA, Y ADHESIÓN DEL APELLIDO LIAND, PARA QUE SU NOMBRE COMPLETO SEA LIAND TABORDA GONZALO NICOLAS. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria. \$ 100 549911 Oct. 23 Oct. 27

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb ha dispuesto dentro de los autos caratulados: "FATTORE, MIGUEL ANGEL C/ DELL ARCIPRETTE REINALDO MARTI S/ DEMANDA DE ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Reinaldo Marín Dell Arciprette, D.N.I. Nro.5.998.129, del decreto de fecha 18.09.2025 que dispone: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pta. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Dell Arciprette Reinaldo Martín (DNI 5.998.129) conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MENOSSI (secretario)." Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, Septiembre de 2025.- \$100 549896 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas: "MURNO ROMINA EDITH C/ IRUSTA GONZALO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11422285-9 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Resolución Nro. 558. ROSARIO, 28 de Mayo de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, 1) ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la niña Valentina Agustina Irusta Munro, DNI: 55.656.001, nacida el 5 de mayo de 2016 (partida inscrita en el Tomo 111, año 2016, bajo el Acta N° 716, del Registro Civil de Rosario, Sección 3ra., II) disponer la supresión del apellido paterno "IRUSTA", e III) inscribir a la joven como VALENTINA AGOSTINA MURNO. 2) Imponer las costas al demandado. 3) Librar oficio al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto 1) de esta sentencia y a cualquier otra institución pública o privada que resulta necesaria, luego de acreditar el pago de los aportes a las cajas profesionales. 4) Insértese y hágase saber". Fdo.: JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria)- MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza). Y OTRO: "Resolución Nro. 921. Rosario 13 de Agosto de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: Aclarar el punto 1) de la parte resolutive de la sentencia nro. 558 de fecha 28 de mayo de 2025 (fs. 80/83) en el sentido que en la partida de nacimiento la niña se encuentra inscrita como Valentina Agustina Irusta Munro. Insértese y hágase saber". Fdo.: JULIETA BIANCARDI (Prosecretaria)- MARIA JOSE CAMPANELLA (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CAR O en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, 27 de agosto de 2025. Rosario, 25 SEP 2025. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. S/C 549867 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro 3 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y sucesores de Sergio Vallejos DNI 11.448.395 a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el Art. 597 CPCCSF. Autos caratulados: "CANE OSMAR JESUS C/ STERZ CRISTIAN LUIS Y QTS. s/DANOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 21-11613342-0 de trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 3 Rosario. se transcribe el decreto que así lo ordena "ROSARIO, 29 de Abril de 2025.- Reanúdese el trámite de las presentes actuaciones. Hágase saber. Cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de Sergio Vallejos -DNI N° 11448395 a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley, atento lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF" Fdo.: Dra. Martínez (Juez) y Dra. Netri (Secretaria Subrogante). Rosario, 31 de Julio 2025. \$ 100 549877 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N°: 21-02992349-0, se ha iniciado demanda de APREMIO en contra ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE CUIT N°: 30-71012727-8 y se ha or-

denado citación de remate por tres días bajo los apercibimientos de ley. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 09 de abril 2025. Resolución 351. Y VISTOS: lo solicitado precedentemente y constancias de autos, RESUELVO: Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía: de APREMIO. Cítese remate al accionado por tres días bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los depósitos bancarios "no a la vista" que posea la accionada ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE en el Banco BBVA hasta cubrir la suma reclamada de \$1.979.052.43.- con más la de \$593.715,72.- estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de ser insuficientes tales sumas trábase embargo subsidiariamente sobre la cuenta corriente o caja de ahorro no salarial que corresponda, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc.7 L.I.A. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber". Fdo. DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA) DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 19 de Septiembre 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 549838 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "SUCESSION DE RISSO PATRON CARLOS C/ SUCESSION DE BARRIA SARA S/ ESCRITURACION" Expte. 21-01563810-6, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de EULOGIO MONITOR OLGUIN, DNI 6.775.767, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02 de julio de 2025. Dra. María Karina Arreche. Secretaria.

\$ 100 549837 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 5 de Rosario y en autos: POLO, MAIA C/ HEREDEROS DE LUCERO, DAMIAN CIO S/ FILIACIÓN POST MORTEM" 21-11427684-4, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL por tres veces a fin de que citar a los presuntos y eventuales herederos de Damián Lucio Lucero mediante los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 11 de Abril de 2024 Agréguese la partida de defunción acompañada. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentado, domiciliado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida acción de reclamación de filiación. Designase Jueza de trámite a la Dra. Alicia Ana Galletto. Imprimase el trámite del juicio oral. Dese intervención a la Defensoría General que corresponda. Téngase presente la prueba ofrecida. A fin de acreditar lo expuesto, acompañe informe del Registro de Procesos Sucesorios correspondiente a Damián Lucio Lucero. Atento ser una de las herederas denunciadas -Cloe Lucero Polo- menor de edad, librese email por Secretaría a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que sortee abogado de la lista correspondiente, a fin de que asuma el cargo de tutor especial de la nombrada". Y asimismo "ROSARIO, 15 de Mayo de 2025 Cítese a los presuntos y eventuales herederos de Damián Lucio Lucero para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese a Alejo Polo Lucero -previa denuncia de su domicilio-, a Abril Polo Lucero y a Cloe Polo Lucero por cédula con copia del escrito de demanda, conjuntamente con el decreto de fecha 11/04/2024 (fs. 11). De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Asimismo, notifíquese a la tutora especial de Cloe Lucero Polo, Dra. Moya. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL con el presente y el decreto de fecha 11/04/2024 (fs. 11), por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación." Firmados ambos decretos, DRA. MARÍA JOSÉ CAVIGLIA (SECRETARIA) DRA. ALICIA ANA GALLETO (JUEZA). Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

\$ 100 549907 Oct. 23 Oct. 27

En los autos caratulados: DE LA MATA, JULIETA INES C/ SOTO, JUAN ANTONIO S/ USUCAPION 21-12647855-8, que, tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese al demandado Juan Antonio Soto por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo.: DRA. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); DRA. PAULA M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 549830 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (Sta. Fe), Juzgado Vacante, en autos: "TASILE CAROLINA C/ PAGANINI EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 792/2014, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada ASUNCION RUIZ DE PAGANINI (CONYUGE DEL TITULAR ADQUIERENTE); CARLOS PAGANINI (HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); MARIA PAGANINI (HIJA DEL TITULAR ADQUIERENTE); MARIA ELENA PAGANINI (HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); EDUARDO PAGANINI (HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); ERNESTO MARTIN PAGANINI (NIETO DEL TITULAR ADQUIERENTE); LISANDRO JAVIER PAGANINI (NIETO DEL TITULAR ADQUIERENTE); DELIA MERCEDES PAGANINI (NIETA DEL TITULAR ADQUIERENTE); ELENA SUSANA PAGANINI (NIETA DEL TITULAR ADQUIERENTE); EDUARDO LISANDRO PAGANINI (HIJO DE EDUARDO PAGANINI); MARIA VIRGINIA DE LA TORRE (CONYUGE DE EDUARDO, HIJO DEL TITULAR ADQUIERENTE); EDUARDO LISANDRO PAGANINI (HIJO DE EDUARDO LISANDRO PAGANINI); MARIA INIGUEZ (CONYUGE DE EDUARDO LISANDRO PAGANINI); MARIA ELENA PAGANINI E INIGUEZ (HIJA DE EDUARDO LISANDRO PAGANINI) no han comparecido a estar a derecho, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior

publicación en la página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. MARIA SOL SEDITA, Secretaria. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza en suplencia. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. LIBONATI, Prosecretaria.

\$150 549827 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "LLOVET MARIA ESTHER S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02898519-0, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 12 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 11468/25: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Habiéndose comprobado que no existen escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo comparecido los herederos del heredero Sr. Juan Pablo Ferreyra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Al punto III) Solicite lo que corresponda. Notifíquese por cédula y edictos." Fdo. Dra. Sabrina Rocci-. Secretaria, Dr. Fernando Mecoli, Juez - Rosario, 23 de Septiembre de 2025.

\$100 549813 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación SEC.ÚNICA de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. LUCIANO D. CARBAJO, dentro de los autos caratulados: "STOJACOVICH, ALEJANDRO SILVANO C/ FERNANDEZ HORACIO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-01446453-8" conforme decreto de fecha 17 de septiembre de 2025 se ordena lo siguiente. "Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. FDO. DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). FDO. DR. SERGIO A. GONZÁLEZ. (Secretario).- Rosario, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 549811 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 15ta. Nom. SEC.ÚNICA de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia (Juez en suplencia), dentro de los autos caratulados "ULIASSI, DARIO ALFONSO C/ SAN ALBERTO SRL S/ USUCAPION (CUIJ: 21-02880715-2)". Se ha dictado lo siguiente. Resolución: 363. Tomo: 2025. ROSARIO. 19 de agosto de 2025. "ANTECEDENTES:(...) FUNDAMENTOS:(...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: lote A de la manzana 12 según plano de Mensura por acción posesoria Ingenieria Carla Montani, bajo el Nro. 5240-R, ubicado en la calle San Sebastián s/n de la ciudad de Funes, Sección 09, Manzana "08", Gráfico 1, Cuenta No. 93152/8, P.P.I. 16 04 00336637/1663-9, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo: 312 B, Folio: 1323, Número: 80.676, de fecha 22/02/68"; declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2) Imponer las costas a la actora en los términos planteados en los fundamentos. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. 4) Insértese y hágase saber. FDO. DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia). FDO. DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)."

\$ 100 549810 Oct. 23 Oct. 27

PUBLICACIÓN DE EDICTOS correspondiente a los autos caratulados "MARATA, ADRIAN GONZALO C/ LI CAUSI, NADIA BEATRIZ S/ CESE DE CUOTA ALIMENTARIA", CUIJ 21-11446311-3, que tramita por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 SEC. ÚNICA de la ciudad de Rosario.- POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DEL Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 SEC. ÚNICA DE LA CIUDAD DE ROSARIO, se notifica a BRISA MICHELLE MARATA, el siguiente decreto: "Rosario, 10/04/2025. CESE DE CUOTA ALIMENTARIA. (...) Atento que de las constancias de autos conexos, surge que Brisa Michelle Marata ha alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria ordenada en autos nro. 822/13 mediante resolución nro. 1896/14. Notifíquese a la hija(...)". Fdo. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza). Otro: "Rosario, 08/09/2025. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular nro. 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Asimismo, hágase saber que el diligenciamiento en el BOLETÍN OFICIAL deberá ser a cargo de la parte interesada. Acompañe despachos en forma". Fdo. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza).-

\$ 100 549780 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial n° 18 de la ciudad de Rosario y en autos: "ARABIAN, ANTOINE C/ GOMEZ CASAS, MARIO ENRIQUE S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ: 21-02987348-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 14/03/2025. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Désele al compareciente la participación que ppr derecho corresponda. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a los herederos de la demandada, y en caso de conocerse el domicilio notifíquese por cédula, a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituyan nuevo domicilio legal. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos". Fdo: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiler. En consecuencia, se cita a los herederos de Gómez Casas Mario Enrique (DNI 6.141.600) en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última

tima publicación, bajo apercibimiento de ley Sin más atentamente. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 549781 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "GALVEZ, GRACIELA CRISTINA c/ GARIN MODESTO Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02925833-0, se ha ordenado en fechas 12 de Junio de 2025 y 2 de Septiembre de 2025, declarar dentro de los autos de referencia rebeldes a los herederos de MARIO MODESTO GARIN, JOSEFA IGNACIA GARIN, ESTEBAN OSVALDO URRUTTI, JOSE ESTEBAN URRUTTI, BLAS GARIN Y NORMA MIRIAM MITILLI, y notificarles que en consecuencia proseguirá el proceso sin su representación. Finalmente, se notifica que se procederá al sorteo de un Defensor de Oficio a los efectos de su representación. Fdo.: Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez. Dra. Gabriela M. KABICHIAN, Secretaria. Rosario, 11 de Septiembre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.
\$ 100 549765 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario, y de la Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados "AVILA, LASTENIA DEL VALLE c/ VACA, OSVALDO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02968930-7, se ha ordenado en fecha 9 de Junio de 2025 emplazar por edictos citatorios, a publicarse por tres (3) días, a los herederos de CLAUDIA PINILLA, DNI 5.519.489, de conformidad a lo preceptuado por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, para que comparezcan a estar a Derecho, y tomen la intervención que les corresponda en los autos de referencia, dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Fdo.: Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Juez. Dra. Gabriela M. KABICHIAN, Secretaria.- Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.
\$ 100 549766 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1º Nominación de Rosario en autos "GRIBINSKI, HERNAN PABLO C/ ABUD, FERNANDO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11892815-3) se hace saber a FERNANDO GABRIEL ABUD (D.N.I. N° 21.563.693) que se lo ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de Septiembre de 2025. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes de fs. 262 a 287, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a FERNANDO GABRIEL ABUD y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FERNANDO GABRIEL ABUD mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.-" Fdo: DR. EDGARDO M. BONOMELLI - Juez en suplencia. ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025.- Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 100 549718 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14 º Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: "NASSINI, NELIZ BELQUIS S/ SUCESORIO" CUIJ nro. 21-02844413-0 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sanchis, Oscar Rafael para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 23 septiembre de 2025.-

\$ 100 549744 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Secretaria Dra. Helter Paula, dentro de los autos caratulados "MARTORANA, ANGELA Y OTROS C/ FRANCO, FELIPA Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02976058-3", se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 02 de septiembre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada, herederos de Norma Elsa Paccioretti, no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Sigla el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaria Dra. Helter Paula.
\$ 100 549711 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 16º Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados "SILVERO, MARIA C/ LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA S/ USUCAPION (21-02876167-5), se ha dictado la siguiente Resolución: "Nº 58. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de marzo del 2025. VISTOS: Estos autos caratulados "SILVERO, MARIA C/ LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA S/ USUCAPION" CUIJ 21-02876167-5, de los que resulta que: Y CONSIDERANDO: 1. Aclaración preliminar. Primariamente, y habida cuenta de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) a partir del mes de Agosto de año 2015 (conf. Art. 1, Ley 27.077), se presenta una aparente colisión en la normativa que resulta aplicable al presente caso, circunstancia que toma necesario su análisis Por todo lo expuesto; RESUELVO: 1) Rechazar la demanda interpuesta. 2) Imponer las costas a la actora vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acredite la valuación actualizada de inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez den Suplencia); Dra. María Sol Sedita (Secretaria) - lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Dra. María Sol

Sedita (Secretaria). Rosario, 19 de Septiembre de 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.
\$ 100 549702 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Sra. Jueza Andrea Mariel Brunetti, del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 11 de Rosario, Secretaria de la autorizante, en autos: "LESCANO, NOEMI C/ TABOADA DEMSAT, NORMAN LUCIANO S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL", CUIJ 21-11442738-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 05 de Septiembre de 2025. Atento lo informado verbalmente por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido el demandado NORMAN LUCIANO TABOADA DEMSAT a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos." Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria). El presente edicto se publicará dos días (art. 77 del CPCC) SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio de la Defensoría Civil Nº 5. Secretaria, Rosario, 15 de septiembre de 2025. Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria.
S/C 549704 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL C/ MARQUEZ, ARNALDO RUBEN S/ JUICIO EJECUTIVO" (Expte. Nro. 306/23, CUIJ 21-02976599-2), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. ARNALDO RUBEN MARQUEZ (DNI nro. 27.693.076), a los efectos de notificarlo de la Sentencia dictada en autos, inscripta al Tomo 2025, Número 422, de fecha 12 de septiembre de 2025. Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución aludida: "VISTOS..." "CONSIDERANDO..." "FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra ARNALDO RUBEN MARQUEZ hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria), Dr. Ricardo Ruiz (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei. Rosario, ... de septiembre de 2025.
\$ 52,52 550824 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11a. Nominación de los Tribunales Provinciales de Rosario, se hace saber que por Resolución Nro. 906 del 01/10/2025 se dispuso la conclusión del Concurso Preventivo de Link SRL en los términos del art. 59 de la LCQ, ordenándose la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Forense, conforme lo prescripto por el art. 59 últ. Párrafo de la 14.522. Asimismo se ha ordenado el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la concursada. Todo ello dentro de los autos "LINK SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nro. 158/2010, CUIJ 21-01441018-7. Secretaria, Rosario, de Octubre de dos mil veinticinco. Fdo.: Dr. Sergio A. González (Secretario); Dr. Luciano D. Carbajo (Juez).-
\$ 100 550541 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia en los autos caratulados "AGUIRRE, MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02847116-2, se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de MARIA LUISA MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/09/2025.-
\$ 100 550210 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GERMAN FREYRE (D.N.I. 6.052.041) y MARIA HORTENSIA AVILA (D.N.I. 3.959.910), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FREYRE, CARLOS GERMAN Y OTROS" (CUIJ 21-02998917-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALA, EDGARDO RUBEN (D.N.I. 11.270.816), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATALA, EDGARDO RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02998944-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO BUSSI (DNI N° 16.994.624), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BUSSI, RICARDO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02998789-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Matías LÓBOS (D.N.I. N° 26.409.347), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOBOS, JUAN MATIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994402-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MATÍAS LOBOS (D.N.I. N° 26.409.347), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOBOS, JUAN MATIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994402-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX EDUARDO CURVELO – D.N.I. 22.833.260- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CURVELO, FELIX EDUARDO s. SUCESORIO" – CUIJ 21-02999536-9 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO ALBERTO FRANCISCO CALLEGARI (DNI 30.685.254) , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CALLEGARI, DARIO ALBERTO FRANCISCO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02999421-5 \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR DOMINGO JOSE TAFARELLA D.N.I.6.010.475 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAFARELLA SALVADOR DOMINGO JOSE S/SUCESORIO – CUIJ: 21-02999689-7 de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.- Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA NORMA PIRCHI D.N.I. 0.744.330 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIRCHI, OLGA NORMA S/ SUCESORIO"(CUIJ N°21-02999083-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SUSANA JUANA DIAZ, D.N.I. 9.272.800 y RUBEN ERASMO MARTINEZ D.N.I. 5.744.524, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, SUSANA JUANA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02999050-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ VICTOR LUIS DNI 6.024.626 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, VICTOR LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02997275-0, con radicación en el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, tramitado ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTI JORGE OMAR (L.E. 6.050.236) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MONTI, JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21029974214. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Amelia Angela Pereyra (D.N.I. 1.684.051) y de Daniel Liotta (D.N.I. 5.998.941) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA, AMELIA ANGELA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02998170-9). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FLORENCIA ALI D.N.I. 27.864.575 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALI, FLORENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02999106-2). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la CyC 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROSSO, RAUL RENÉ DNI 6.017.825 y POLVERINI, MARIA ESTHER DNI 3.702.033, por un día , para que acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROSSO, RAUL RENÉ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02998533-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELA RAMIREZ (DNI 2.793.459) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAMIREZ, ADELA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02997799-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TARALLO, JUANA ELIDA (D.N.I. 3.803.222), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TARALLO, JUANA ELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02998971-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBA ESTHER CANTONI (DNI Nro. 5.988.839 y/o CI 691.513) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANTONI, ALBA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" (Expte. CUIJ Nro. 21-02999180-1). - Fdo. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. PETRONA GOMEZ, DNI 1.460.879 y RAMÓN ESPINOZA, DNI 5.637.806, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA, RAMON Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 15" CUIJ 21-02998318-3. Fdo. Dra. Ma. Delfina Pividori, Prosecretaria. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIAN EDUARDO MARINI (D.N.I. 12.577.060) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINI, ADRIAN EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-02999370-7). Fdo. Digitalmente: Dr. Daniel H. Gonzalez (Juez).- \$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Veliscig, Amable Catalina (C.I. 461.869) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELISCIG, AMABLE CATALINA S/SUCESORIO CYC 13" (CUIJ 21-02997949-6) Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAIME DINIVITZER (DNI 6.023.114) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DINIVITZER, JAIME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15 CUIJ N°:21-02999368-5". Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s ANDREOLI JUAN MATILDE, DNI: 8.788.065, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: ANDREOLI JUANA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-02999676-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON MARCELO OYARZABAL D.N.I. 6.182.811 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OYARZABAL RAMON MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02997540-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUBÉN HUGO ZAMBITO (DNI 6.036.264) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ZAMBITO, RUBEN HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02995209-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO DANIEL COPELLO, D.N.I. 17.413.767, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COPELLO, SERGIO DANIEL S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02996523-1. Firmado: DRA. CINTIA M. ALONSO – PRO-SECRETARIA. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO DUDLEY MILES (DNI 4.260.064) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DUDLEY MILES ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02998438-4. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERALTA ROSA (D.N.I. 2.474.951), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-02999022-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL AGUSTIN HERRERA (D.N.I. 13.972.849), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA ANIBAL AGUSTIN S/SUCESION" (CUIJ 21-02996682-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULIANI, EDIT ANGELICA (D.N.I. 2.381.107) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZULIANI, EDIT ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ N° 21-02999498-3). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUTIERREZ JUANA LUISA (D.N.I. 12.268.893), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUTIERREZ, JUANA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02999312-9). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAMUNDI CATALINA (D.N.I. 2.393.086) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMUNDI, CATALINA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02999337-5). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESPINDOLA NELIDA, LC 2.312.955 y por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINDOLA, NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02999192-5. Fdo. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERMAN NICOLAS ESPINOZA, D.N.I. N°: 06.039.872 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPINOZA, GERMAN NICOLAS S/SUCESORIO C Y C 14" CUIJ 21-02997921-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZACARIAZ, Benigna D.N.I. 13.910.898 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZACARIAZ, BENIGNA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 20" CUIJ 21-02999818-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.- \$ 45 Oct. 45

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos: "HERNANDEZ FORTUNATA MARIA EDITA C/VERNA JOSE MARCOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-26419152-9, se notifica los siguientes: "Firmat, 29/08/25. Proveyendo cargo nro 13123/2025: Cítese a los herederos del demandado (Sr. Verna José Marcos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese.- Firmado Dra. Laura Barco (Juez) - Dr. Federico Solsona (Secretario).- Firmat, 08 SEP 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 200 549699 Oct. 23 Oct. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TELMO RODOLFO SARAVIA, DNI N° 6.099.346 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SARAVIA, TELMO RODOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866171-8 (Expte. N° 407/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALEJANDRO DANIEL PRADO, DNI N° 31.255.704 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PRADO, ALEJANDRO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866378-8 (Expte. N° 512/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Oct. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA (EPE) C/ SCALTRITI ROBERTO EDUARDO S/ APREMIOS - CUIJ N° 21-22990422-9", se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 02 de Junio de 2025. Cítese y emplácese a los herederos del demandado ROBERTO EDUARDO SCALTRITI por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.). Firmado: Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria) Dra. Julieta Gentile (Jueza)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ROBERTO EDUARDO SCALTRITI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Cañada de Gómez, 5 de Agosto de 2025. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria Suplente. \$ 45 549800 Oct. 23

En los autos caratulados: "CUATROARBOLES S.A. c/ RAMIREZ MONCADA DE SANTILLAN, TOMASA, SUS HEREDEROS Y/O TERCEROS Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26029203-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se hace saber que por decreto de fecha 11 de septiembre de 2025 se ha ordenado lo siguiente: "Visualizadas estas actuaciones de tramitación digital en los que se ha practicado citación de la demandada TOMASA RAMIREZ MONCADA DE SANTILLAN por edictos en razón de no haber resultado posible obtener un domicilio real al cual remitir cédula de notificación como también a los herederos y/o legatarios de la accionada (decreto de fecha 19/03/2025), que dicha publicación se verifica concretada los días Mayo 12/Mayo19 según constancias arimadas por la actora (Cargo 8341/25) y toda vez que no se verifica comparendo de la accionada como tampoco de terceros que hayan acreditado el carácter de herederos y/o legatario: de aquella: 1) Declárese rebelde a la demandada TOMASA RAMIREZ MONCADA DE SANTILLAN, respecto de quien proseguirán estas actuaciones sin dársele representación; 2) Declárese asimismo que no han concurrido individuo alguno que acredite el carácter de heredero y/o legatario de la accionada; 3) Conforme a ello y toda vez que impera lo previsto en los Arts. 78 y 597 del C.P.C.C., designase para sorteo de Defensor la audiencia del día 13 de Octubre de 2025 a las 8.00 horas que se llevará a cabo siempre que se verifique en autos la notificación del presente. Notifíquese por edictos. 4) Sin perjuicio de la oportuna intervención de Defensor, en función de lo peticionado por la actora en su demanda (punto VI de la misma) y conforme a lo previsto por el Art. 1.905 última parte del C.C.C.N., dispónese la anotación como litigioso del inmueble objeto de la presente acción de prescripción adquisitiva y oficiése a esos fines". Dra. REGINA P SGAVETTI Prosecretaria - Dra. MARIA LAURA AGUAYA Jueza.

\$ 100 549817 Oct. 23 Oct. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROMERO, PABLO SEBASTIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034925-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PABLO SEBASTIAN ROMERO (DNI N° 26.947.111), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Oct. 23

Por disposición del Juez a cargo del Juzg. 1era. Inst. Civil, Comerc. y Laboral- 1era. Nom. CANADA DE GÓMEZ, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA MARIA MAURONI, LC 6.000.482, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos MAURONI LUCIA MARIA S/ SUCESION-INS- TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ: 21-26030595-3 DR. GUILLERMO R. CORONEL Juez, Dra. JULIETA GENTILE Secretaria. \$ 45 Oct. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de la ciudad de San Lorenzo a cargo de la Dra. Bertune (Jueza), Secretaria de la Dra. Peretti, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o terceros de Doña IARA SILVINA KAYSER ECHEVARRIA DNI N° 39.248.242 para que dentro del término de 15 días de la última publicación formulen oposición al cambio su apellido y comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "KAYSER ECHEVARRIA, para Silvina y otros s/Sumaria Información" CUIJ N° 21-27883699-9" San Lorenzo, Santa Fe.- FDO: Dr. Andino JUEZ en suplencia - Dra. Peretti SECRETARIA.- \$ 100 550039 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulosados "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS C/ JUAN BENITO S/ JUICIO ESCRITURACION" (21-25345502-8), ha ordenado lo siguiente: no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado JUAN BENITO TORASSA y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 27 de octubre de 2025 a las 9:00hs. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 73 del CPCC. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria. \$ 33 549926 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulosados "NOWICHI NOELIA CELESTES/ SUMARIA INFORMACION" (21-25447648-7), se ha dispuesto lo siguiente: por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), imprimase trámite sumarísimo. Publíquese edictos en los Estrados y en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria. \$ 33 549977 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC.UNICA, juzgado vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulosados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ DANERI ANDREA BIBIANA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" 21-23403591-3, en fecha 03/07/2025 se ha resuelto lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N°5148/2025: Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 5148 de fecha 30/06/2025. A la regulación de honorarios, por auto. A los fines de la ampliación de embargo que se solicita, previamente acompañe saldo bancario actualizado.-Tomo: 2025 Folio: Resolución: 878, Regular los honorarios del DRA. EXPOSITO CARLA ROCIO CUIT 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos CIENTO MIL CUATROCIENTOS CUATRO C/98/00 (\$100.404,98) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulosados "ROSSA Susana Beatriz c/ Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que, por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insertese y déjese copia. Notifíquese por edicto. La planilla practicada asciende a las seiscientos nueve mil seiscientos cincuenta y uno c/29/00, normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Muñoz, Secretaria Subr.. \$ 120 549901 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado JUZG.DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL – 1ra Nom. San Lorenzo, Secretaria Dra. Luz María Gamst, Juez Alejandro Marco Andino, se hace saber que por ante este juzgado se tramita la presente causa para el cambio de apellido solicitada por el Sr. AUGUSTO FABIAN PAZ, DNI 37.048.287, con el propósito de adoptar el apellido de materno SAURETTI. En cumplimiento del art. 70 CCCN, Se emplaza a cualquier persona que pudiera sentirse perjudicada por dicho cambio para que dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, comparezca y exponga sus razones si las tuviera. Fdo.: Dra. Gamst (Secretaria). \$ 33 549754 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulosados "GUERRA RAMON ANTONIO C/ LA SEGUNDA ART SA S/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" (21-17072915-0), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. GUERRA RAMON ANTONIO, DNI 12.748.447 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. \$ 33 549751 Oct. 23 Oct. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria) en los autos caratulosados: "SILVA CLAUDIA MARISEL C GAGO VICTOR JOSE VI-

CENTE S ALIMENTOS" CUIJ 21-27878611-8, se ha dispuesto que se notifique mediante edicto judicial las siguientes providencias: San Lorenzo, 20 de octubre de 2023. Al cargo nro. 26760/23 y nro. 26763/23: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con el debido patrocinio letrado. A la demanda principal: Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo (art.413 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada -VICTOR JOSE VICENTE GAGO DNI 33.195.136- para que dentro del término de 10 días conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al pedido de alimentos en los términos de lo normado por el art. 544 del CCCN: Córrase vista a la Asesora de Menores. Hecho, autos a despacho. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona". Dra. MONICA MUCHIUTTI (secretaria) Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez). Y el auto de alimentos provisorios al Tomo: 92 Folio: 309 Resolución: 2977: "SAN LORENZO, 07 de noviembre de 2023. Y VISTOS: Los autos caratulosados: "SILVA, Claudia Marisel c/GAGO, Víctor José Vicente s/ ALIMENTOS" CUIJ n° 21-27878611-8; DE LOS QUE RESULTA...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria a favor de Naomi Isabel Gago a cargo del progenitor, Sr. VICTOR JOSE VICENTE GAGO, DNI n° 33.195.136, en la suma equivalente al 25% de sus ingresos netos mensuales, hechos los descuentos de ley, no inferior a \$65.000, extensible al SAC, obra social y sobre toda suma que perciba, la que será retenida por la empleadora y depositada dentro de los tres días de efectivizados los haberes bajo apercibimiento de multa a razón de \$6.000 por día de retraso y hasta el efectivo pago, en la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe SA Sucursal San Lorenzo para estos autos y a la orden de este Tribunal Nro. 365003 CBU 330002803000003650036. Subsidiariamente y para el caso de incumplimiento o imposibilidad de cobro, acreditado en autos, se extenderá a la Sra. GRACIELA NORMA OLMEDO, DNI n° 14.731.071, a quien se notificará la presente. A los fines del artículo 3° de la ley 11.945 se transcribe el artículo 4° de la misma que dice: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún Juzgado de sumas destinadas a alimentos". En caso de ser una suma fija se actualizará en un 65% semestral y se depositará del 5 al 10 de cada mes, bajo el mismo apercibimiento. 2) Costas a los alimentantes. 3) Oficiase a la empleadora con transcripción del artículo 551 del Código Civil y Comercial y asimismo, a efectos que informe los haberes de los accionados desde el mes de enero de 2023. Notifíquese a la Asesora de Menores y a la Defensora General. Insertese y hágase saber". FIRMADO: Dra. MONICA MUCHIUTTI (secretaria) Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez). Y la aclaratoria al Tomo: 2024 Resolución: 278: "San Lorenzo, 07 de marzo de 2024. Y VISTOS: Estos caratulosados: "SILVA, Claudia Marisel c/GAGO, Víctor José Vicente s/ALIMENTOS" CUIJ n° 21- 27878611-8; DE LOS QUE RESULTA: A f.s 21 se presenta la Sra. Claudia Marisel Silva bajo patrocinio de la Defensora General, Dra. Silvina Bernardelli y plantea recurso de aclaratoria respecto al auto n° 2977 del 7 de noviembre de 2023 de fs. 17/8; Señala la peticionante, que en el auto de mención, se ha omitido agregar en la cuota de alimentos, el 50% de los gastos extraordinarios a cargo de cada progenitor pasan autos a resolver; Y CONSIDERANDO: Lo peticionado es una omisión que puede ser subsanada en cualquier tiempo y que surge del criterio, en casos análogos, de aplicar el rubro ahora solicitado; En virtud de lo expuesto y a tenor de los que dispone el artículo 248 del CPCC, corresponde la aclaratoria de dicho auto resolutorio, por lo cual; RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y aclarar el auto resolutorio n° 2977 del 7 de noviembre de 2023, en el sentido que en la cuota alimentaria provisoria fijada, debe considerarse el 50% de los gastos extraordinarios a cargo de cada progenitor. Notifíquese a la Asesora de Menores y a la Defensora General. Insertese y hágase saber". FIRMADO: Dra. MONICA MUCHIUTTI (secretaria) Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez). Para Defensoría General SIN CARGO. San Lorenzo. S/C 549750 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulosados "VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL C/ RAMIREZ, RAUL ROLANDO S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI nro. 26.358.636, CUIT 20-26358636-1), a los efectos de notificarlo de la rebeldía decretada en autos. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "SAN LORENZO, 24 de Septiembre de 2025.- Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto." Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dr. Alejandro M. Andino (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, ... de octubre de 2025. \$ 52,50 550822 Oct. 23 Oct. 27

Por disposición de la Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1Ra. Nom San Lorenzo., se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ALBA CELEDONIA ESPERANZA (D.N.I. 2.448.098) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulosados: "ALBA CELEDONIA ESPERANZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ:21-25447670-3". \$ 45 Oct. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE dentro de los autos caratulosados: "SAN JUAN ROCIO PAOLA C/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ N° 21-23488375-2; se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 08 de Septiembre de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha

de audiencia de proveído de pruebas para el día 29 de Octubre de 2025 a las 10 hs., en los mismos términos y condiciones que la fijada anteriormente. Notifíquese personalmente o por cédula. (Fdo: Dr. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaría)).- VILLA CONSTITUCION, 13 de Agosto de 2025.-Al escrito Cargo N° 3699, se provee: Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, ábrase la causa a prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. Recuérdese a los litigantes que deberán ofrecer las probanzas de las que intenten valerse dentro de los tres (03) días de quedar firme el presente. A los fines conciliatorios, o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y de proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase audiencia de proveído de pruebas para el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10 hs., la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (Arts. 21 y 19 CPCCSF). Notifíquese personalmente o por cédula. Al escrito Cargo N° 3726, se decreta: Agréguese el sellado acompañado. Téngase a la Dra. Ana María Soledad Barbutto por renunciada al poder especial que le fuera otorgado oportunamente por la codemandada Romina María Graciela Diez. Intímese a la misma para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese por cédula en el domicilio real de la codemandada. (Fdo: Dr. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaría)).- Secretaría. 23 SEP 2025.
\$ 200 549863 Oct. 23 Oct. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" C/ PEREYRA, ANTONIO OMAR S/ DEMANDA EJECUTIVA". Cuij N° 21-25656116-3; Se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de Agosto de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Póngase de manifiesto la planilla practicada en autos, la que asciende a la suma de \$124.971, 49, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo: Dr. DARIO MALGERI (Secretario))" Secretaría, 28 de Agosto de 2025. Dra. Melina Ales, Prosecretaria.
\$ 100 549862 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaría de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratulados: "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/PONCE, MARIO ALBERTO S/DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2". Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.
\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de la 2da. Nom., Juez en suplencia, Secretaría de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratulados "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2, en fecha 16/09/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PONCE MARIO ALBERTO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "LEZCANO, BRENDA BETIANA C/ PONCE, MARIO ALBERTO S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-25660482-2".
\$ 100 549694 Oct. 23 Oct. 29

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "CAPUCCINELLI, DANIEL ALFONSO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660352-4", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Daniel Alfonso Capuccinelli, por el término de treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 22 de OCTUBRE de 2025.-
\$ 45 Oct. 23

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FORLESSE, ALEJANDRO BELISARIO Y OTROS., S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660282-9, ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 21/04/2025. "Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de Don Alejandro Belisario Forlesse y Doña Delia Blanca Bordón con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquese edictos por el término de ley -art. 592 del C.P.C.C.- en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). (...) Fdo: Dr. CARLOS PELLEJERO – Juez E/S - Dr. DARIO MALGERI – Secretario".- "VILLA CONSTITUCION, 26/08/2025. Hágase saber que, por un error involuntario, en el primer proveído de trámite (de fecha 21/04/2025) se consignó en forma errónea el nombre de uno de los causantes, siendo lo correcto DONA DELIA BLANCA BORDÓN. Fdo.: DR. DARIO MALGERI – Secretario".
\$ 45 Oct. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante NESTOR EDGARDO MUSSO, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto. AUTOS: "MUSSO NESTOR EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25660857-7. Villa Constitución, 23 de Octubre de 2025.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Oct. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL PUERTA, D.N.I. 29.864.006, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUERTA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24622617-9). Fdo. Dr. Gabriel A. CARLINI (Juez), Dr. A. Walter BOURNOT (Secretario).
\$ 45 Oct. 23

POR DISPOSTCTON DEI. SENOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DIS 1 R11 0 FIN LO CIVIL Y COMFRCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE VENADO TUERTO, A CARGO DE LA DRA. MARIA CELESTE ROSSO. SECRETARIA DE LA DRA. MARIA LAURA OLMEDO. SE CHA LI AMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LE6ATAR10S DEL SENOR JUAN MANUEL CAVALLERA DM 25.266.026 A QUE COMPAREZCAN A RACER VALER SUS DERECHOS EN EL TERMING DE LEY - AUTOS: "CAVALLERA JUAN MANUEL S' DECLARATORS DE HEREDEROS" CUI J 21-24624433-9 VENADO TUERTO. 22/10/2025
\$ 45 Oct. 23

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Juez - Dra. Maria Laura Olmedo. Scrcrtaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de dona Hilda Angelica Valdez, DN1 1.111.536, para quo dcnlro del termino de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. Maria Celeste Rosso, Juez - Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: VALDEZ, HILDA ANGELICA S/ SUCESORIO - CUI J 21-24624285-9 ano 2025 Digital) Venado Tuerto, 22 DE OCTUBRE de 2025.
\$ 45 Oct. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos MENENDI, FERNANDO JORGE s/CONV. EN CONC PREV - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01191735-3, se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 547464 Oct. 22 Oct. 23

Dra. Sabina Margarita Sansarricq, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia 7 Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, en autos RAMIREZ, SANTINO STEFAN s/GUARDA; CUIJ 21-11419381-7 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 07 de Agosto de 2025; Por notificación. Remítanse a la Defensoría General como lo solicita. Atento lo solicitado, librese edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Confeccionado que fuera en debida forma, se librará. Adviértase que no se ha ordenado "publicar el inicio de las actuaciones" y que debe transcribirse el presente decreto conjuntamente con el resolutorio respectivo. Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos, notifíquese la resolución en el domicilio procesal constituido por la Sra: Ramirez en autos, librándose al efecto cédula u oficio ley 22172. Alejandra Wulfson (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarricq (Jueza)" y otro: "Resolución 597. ROSARIO, 25 de Julio de 2025. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: Otorgar la guarda del niño SANTINO STEFAN RAMIREZ, DNI N° 57.836.507, nacido el 15 de Julio de 2019, a su abuela materna LILIANA VICENTA ISABEL SOTO, DNI N° 22.205.312, en los términos del artículo 657 del Código Civil y Comercial. La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Actuaría. Notifíquese a la progenitora del niño. Comuníquese a la Defensoría General Civil. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ALEJANDRA WULFSON (Secretaria) - Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, 30 de Septiembre de 2025.
S/C 551076 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Sra. Jueza MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BELLITTIERI, LUIS JORGE Y OTROS s/ADOPCION, CUIJ N° 21-11440892-9, se dispone se notifique al Sr. JULIO CESAR JERI ZAVALETA, el inicio de la demanda de ADOPCION DE INTEGRACION respecto de la Sra. ELVA DEL ROSARIO JERI LOYOLA. Rosario, 12 de Agosto de 2025. Dra. Daniela L. Chementin, secretaria.
\$ 100 551135 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMACCIOTTI MARCELO RAUL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769441-3, se ha dictado lo siguiente: N° 667 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC at. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, or-

denar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549409 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FERNANDEZ DANIEL OSCAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769440-5, se ha dictado lo siguiente: N° 673 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 473.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 142.080, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549411 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMIREZ MARCELO ARIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769437-5, se ha dictado lo siguiente: N° 666 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549414 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NORIEGA NESTOR ERMELINDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769442-1, se ha dictado lo siguiente: N° 679 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549416 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BAUDRACCO HUGO SANTIAGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769442-1, se ha dictado lo siguiente: N° 665 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor

(interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549418 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GALARZA CRISTIAN EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769421-9, se ha dictado lo siguiente: N° 617 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 177.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.280, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en Copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549419 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ROSSI HECTOR EDUARDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769416-2, se ha dictado lo siguiente: N° 631 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 71.040, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.312, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549420 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BOLANO JOSE RUBEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769419-7, se ha dictado lo siguiente: N° 627 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 177.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.280, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549421 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/DALFONSO FRANCISCO NORBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769414-6, se ha dictado lo siguiente: N° 632 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (in-

interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549422 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SIMI AQUINO JESICA NATALI s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769415-4, se ha dictado lo siguiente: N° 628 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 118.400 en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.520, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549424 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LOTORTO LUJAN NORA MIRIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769418-9, se ha dictado lo siguiente: N° 626 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 19 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

\$ 33 549425 Oct. 22 Oct. 24

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados "MOLINA, CARLOS Y OTROS C/ ANDINO, SERGIO MIGUEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21- 11876079-1 ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Informe Encargado de Mesa de Entradas." ROSARIO, 20 de diciembre de 2024. Atento que el demandado LEDESMA BRUNO JAVIER, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 2442/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS". Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez).

\$ 100 543524 Oct. 22 Oct. 24

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb ha dispuesto dentro de los autos caratulados "FATTORE, MIGUEL ANGEL C/ DELL ARCIPRETTE REINALDO MARTI S/ DEMANDA DE ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Reinaldo Marín Dell Arciprette, D.N.I. Nro.5.998.129, del decreto de fecha 18.09.2025 que dispone: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SIFSE (CJSJF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Previamente, procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Dell Arciprette Reinaldo Martín (DNI 5.998.129) conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C., mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MENOSSI (secretario)." Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, de septiembre de 2025.-

\$ 100 549896 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA S/CONCURSO(CUIJ 21-02994042-50, Expte. Nro. 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 868. Rosario, 08 de Agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Declarando la apertura del Concurso Preventivo de LORENA EDIT FERNANDEZ, DNI N°24.815.715, CUIL N°27-24815715-7, con domicilio en Garay 3938 P.A. de Rosario; 2. Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la ley 24.522. 3. Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 20 de agosto de 2025. Asimismo se hará saber al síndico que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las seis horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas. (art. 275 inc.7 L.C.Q. Y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). La fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Período de Exclusividad – atento lo dispuesto por los incs. 3°, 9° y 10° del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante; 4. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales a elegir por la presentante, la que estará a su cargo, quien deberá realizarla dentro del plazo de cinco días de haberse notificado la presente, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del Concurso (art. 30 de la LCQ); 5. Intímese a la concursada para que dentro del plazo de tres días de notificada "ministerio legis" la presente resolución: a) Deposite en el expediente la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), lo que se estima para atender gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ); b) Presente en el Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica, para que por Secretaría se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren (art. 14 inc. 5° de la LCQ). En ambos supuestos bajo apercibimiento de lo reglado por el art. 30 de la LCQ. 6. Hágase saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso o sin previa autorización judicial en caso de corresponder y atento lo normado por el art. 25 de la LCQ. 7. Designase la anotación de la presente apertura de Concurso Preventivo en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda, oficiándose a tales efectos (art. 14 inc. 6° de la LCQ). 8. Anótese la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor debiendo oficiarse al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás que correspondan atento lo dispuesto por el inc. 7°, art. 14 de la LCQ. 9. Hágase saber la presente resolución a la AFIP-DGI, API, Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 10. Dispóngase se oficie, vía despacho electrónico a los Juzgados que corresponda en atención a lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 11. Autorízase al Sr. Síndico oportunamente designado a suscribir todos los despachos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 de la LCQ. 12. Fijase los días martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 13. Aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado en autos, intimar al mismo para que se expida en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la ley falencial (L.26.086). Asimismo deberá realizar una constatación e inventario "in situ" de los activos denunciados por el concursado, informando acerca del estado patrimonial de la concursada en general y de la situación de actividad y/o inactividad de la empresa, estado de ingresos y egresos en particular, así como también denunciar cualquier situación de peligro para los intereses del concursados, en cumplimiento del deber de vigilancia emanado del art. 15 L.C.Q. 14. Encomiéndase a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- Nro. 856. Rosario, 19 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 04 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN PATRICIA ANDREA MACCARI, con domicilio constituido en Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar – conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 17 de diciembre de 2025 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 04 de marzo de 2026. como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Fijase el día 10 de julio de 2026 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 03 de julio de 2026 a las 11.30hs. 5°) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco días en los Boletines Oficiales de las provincias donde opera la firma concursada, un Diario Judicial de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación a nivel nacional. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. DRA. DANIELA A. JAIME -Secretaria-, DR. NICOLÁS VILLANUEVA - Juez- \$ 1500 550026 Oct. 22 Oct. 28

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados "MOLINA, CARLOS Y OTROS C/ ANDINO, SERGIO MIGUEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21- 11876079-1 ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Informe Encargado de Mesa de Entradas." ROSARIO, 20 de diciembre de 2024. Atento que el demandado LEDESMA BRUNO JAVIER, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 2442/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS". Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez)

\$ 100 543524 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabian Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AR DESIGN & SOLUTIONS SA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02992796-8, mediante Resolución N° 472 del 06/10/2025, se ha declarado la QUIEBRA de la firma AR DESIGN & SOLUTIONS SA, CUIT 30- 71199291-6, con domicilio real -conforme lo informado por el Registro Publico de Comercio- en calle Urquiza N° 1220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, transcribiéndose a continuación: "FALLO: 1) Declarar a instancia de acreedor la quiebra de la firma AR DESIGN & SOLUTIONS SA, CUIT 30-71199291-6, con domicilio real -conforme lo informado por el Registro Publico de Comercio- en calle Urquiza N° 1220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejando constancia que se envía en este acto correo electrónico; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país; 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimentar con lo prescripto en el Art. 86 1er. Párrafo; 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces; 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición de la Sindicatura a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma a la Sindicatura y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda; 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522; 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado; 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley; 11) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador a la Sindicatura que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta a la Sindicatura a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente; 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 15 de Octubre de 2025 a las 10 horas. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado; 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC- (ex Registro Público de Comercio -RPC-), al API (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal), a la ARCA -ex AFIP- y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose; 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de ley; 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.); 16) Hágase saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA -ex AFIP-, API, Municipalidad de Rosario, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC- (ex RPC), Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. Y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley; 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma; 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina; 19) Insértese y hágase saber. (Autos: "AR DESIGN & SOLUTIONS SA S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02992796-8)" FDO.: Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabian Bellizia".- S/C 551154 Oct. 21 Oct. 27

Por disposición de la Dra. Andrea Mariel Brunetti, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas "FROIA MARTINA JARA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA". CUIJ 21-11435044-0 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 28 de Octubre de

2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción de guarda judicial (art. 657 del CCC). Jueza de Trámite: Dra. Andrea Mariel Brunetti. Dese intervención a la Defensoría General. Imprímese a los presentes el trámite del juicio sumarisimo. Cítese a los progenitores demandados a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de diez días y bajo apercibimiento de ley. Oficiase al RENAPER a fin que informen el último domicilio denunciado por los Sres. RUBEN DARIO JARA y ROSAURA MARIA FROIA (art. 25 del CPCC). Dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin que practiquen un amplio y pormenorizado informe socio ambiental en el domicilio de calle URQUIZA 1895 de Rosario. Hágase saber a dicho equipo que deberán registrar su intervención y remitir las actuaciones por sistema, dentro de las 48 horas, para que continúe su tramitación. Oportunamente, deberán acompañar el informe por sistema informático. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) - Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza)" Y OTRO: "ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024 Agréguese la cédula de notificación acompañada. Estese al trámite impreso en la causa. Acredite notificación en debida forma a los progenitores conforme domicilios informados por el RENAPER. De no ser hallados los demandados en los domicilios denunciados, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si los mismos viven o trabajan allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentada en la diligencia efectuada dicho informe. DRA. MA. FLORENCIA MARTÍNEZ BELLI (Secretaria)" El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaria, Rosario, S/C 547163 Oct. 21 Oct. 23

En los autos caratulados: CABRERA, RUBEN JOSÉ c/GONZALEZ, FERNANDO GONZALO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12647724-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez), Secretaria de la autorizante se cita y emplaza a Todesca SA (CUIT N° 30-54166729-2) para que comparezca a estar a derecho, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 28 de Agosto de 2025. Dr. Javier M. Chena, secretario. \$ 100 549374 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, Dr. Maximiliano Cossari, se hace saber que en los autos caratulados OCCHILUPO, TERESA ROXANA c/LOPEZ, ROSAURA RAMONA - SUCESORES s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-02906538-9), se ha dictado la siguiente resolución: N° 28, Rosario, 17 de febrero de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra los herederos de la Sra. Rosaura Ramona López, la que cabe considerar producida en fecha 1/11/2012, respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, en la calle San Juan, entre las de Primero de Mayo y Belgrano - hoy Leandro N Alem, ubicados a los 45,04 metros de calle Primero de Mayo hacia el este, compuesto de 8,66 metros de frente al norte, por 35,50 metros de fondo. Lindando: Por su frente al norte con la calle San Juan; por el este con Narcisca Lencina de Berizzo; por el oeste con Manuela Ventura Benicia y Medarda Ramos; y por el sud, con Gregorio González. Se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal conforme a plano de mensura registrado según expte. municipal N° 220-0-80, designándose como unidad 00-01, inscripto al T° 555, F° 74/75, N° 152658, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario. 2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora. 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almara, Secretaria. Rosario, Fdo. Dra. Gabriela Almara, Secretaria. de Septiembre de 2025. \$ 100 549463 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga (Juez), dentro de los autos BENITEZ, FERNANDO RAUL c/HOLLMAN, ANA FELIPA s/USUCAPIÓN; Expte. CUIJ N° 21-02888317-7, se cita a terceros interesados en el inmueble objeto de la presente usucapación, identificado como lote A de la manzana IV del plano 94124/51 de la ciudad de Arroyo Seco, P.P.I. 16-18-00-350744/0147-3, registrado al T° 436-B, F° 280, N° 173785, Dpto. Rosario, 08/06/1982, Registro Gral. Prop. Rosario y que se describe: Se encuentra ubicado en calle Independencia, a los 20,00m de la calle Baigorria hacia el Noroeste y 60,00m de la calle Churchill hacia el Sudeste; y mide: en su lado Sureste AB: 10,00m lindando con calle Independencia; en su lado Suroeste BC: 23,87m lindando con Incon SCA; por su lado Noreste CD: 10,00m, lindando con Caucote Rosa Dominga; en su lado Noroeste, lado DA: 10,00m, lindando con Hollman, Ana F, siendo sus Ángulos internos de 90° y su superficie de 283,70m2. Rosario, de agosto de 2025, Sra. Lorena A. González (Secretaria). \$ 33 549386 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GOMEZ JUAN MARTIN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769420-0, se ha dictado lo siguiente: N° 619 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en

el punto d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese Por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549389 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GERGOFF DIEGO SEBASTIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769450-2, se ha dictado lo siguiente: N° 681 ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 71.040, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.312, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549393 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NERI DIEGO FABIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769449-9, se ha dictado lo siguiente: N° 683, ARROYO SECO, 11/08/2025. VISTA: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 177.600, en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.280, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese Por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549397 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/TOMEI CLAUDIO CESAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769444-8, se ha dictado lo siguiente: N° 671 ARROYO SECO, 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549399 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FUGANTE LUCIANO LEANDRO NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769445-6, se ha dictado lo siguiente: N° 676, ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549400 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ZABALA EMILIO ROMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769447-2, se ha dictado lo siguiente: N° 677, ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en

copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549402 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FERNANDEZ CLAUDIO GERMAN s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ N° 21-22769446-4, se ha dictado lo siguiente: N° 669, ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 94.720, en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.416, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549403 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SAUCEDO ELIAS JOEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769435-9, se ha dictado lo siguiente: N° 678, ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 296.000, en concepto de capital, con más la suma de \$ 88.800, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549404 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ROMERO ISAIAS EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769439-1, se ha dictado lo siguiente: N° 670, ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 118.400, en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.350, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación anónima art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 549406 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VERA JUAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769438-3, se ha dictado lo siguiente: N° 675, ARROYO SECO 11/08/2025. VISTA:... RESUELVO 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 59.200, en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.760, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá

ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria. \$ 33 549405 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 14 de Rosario, a cargo de la Dr. Marcelo Quaglia Juez, secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante, se ha ordenado citar a los herederos y sucesores de FRANCISCO OSVALDO CASTELLANO, DNI 08.048.921 por el término de ley a comparecer en los autos CASTELLANO FRANCISCO OSVALDO Y OTROS C / LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SC S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-01559590-3 Expte 250/2011 Se transcribe el decreto que así lo ordena ROSARIO, 23 de junio 2025 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 7451/2025: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado, dese la participación que por derecho corresponda. Téngase presente lo manifestado. En virtud del fallecimiento del actor denunciado: CASTELLANO FRANCISCO OSVALDO, y sin perjuicio del presente comparendo, cítese y emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC. Acompañe edicto en debida forma. "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FRANCISCO OSVALDO CASTELLANO, DNI 08.048.921 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley"). A sus efectos oficiése previamente al Registro de Procesos Universales y a la MEU para que informe si existe Declaratoria de Herederos de la causante debiendo acompañar despachos para su diligenciamiento electrónico por el Juzgado. Fdo Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante) Dr Marcelo Quaglia Juez (Juez), autos caratulados CASTELLANO FRANCISCO OSVALDO Y OTROS C / LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SC S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-01559590-3 Expte 250/2011. Rosario2025

\$ 100 546695 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito C. y Com. de la 17° Nom. de Rosario, se hace saber que en autos "BODRERO, JAVIER JESUS Y OTROS., c/ VERACRUZ CONSTRUCTORA S.R.L., s/USUCAPION" (Expte. CUIJ 21-02974608-4), se ha dispuesto lo siguiente: "Al escrito cargo N° 9039/2024 se provee: Agréguese el oficio acompañado cítese y emplácese por edictos en la forma ordinaria, a la demandada "VERACRUZ CONSTRUCTORA SRL" bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio, sin perjuicio de la notificación por cédula en el domicilio informado por el Registro Público de Comercio. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Asimismo, acompañe informe concursal actualizado." Fdo. DRA. FLORENCIA DI RIENZO SECRETARIA - DRA. MARÍA SIVLIA BEQUINO JUEZA

Rosario, ... de de 2025
\$ 300 547552 Oct. 21 Oct. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Federico Solsona, en autos caratulados ROSALES, JORGE OMAR c/BRACCA ENRIQUE JUSTO y/o HEREDEROS s/USUCAPION; 21-26423619-0, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, cítese y emplácese a los herederos del Sr. BRACCA ENRIQUE JUSTO (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Expte. N° 21-26423619-0. Firmat, de Septiembre de 2025.

\$ 100 549344 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: COMPANY, CAROLINA y OTROS c/COMPANY, MIGUEL ROGELIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. N° 709/2018); CUIJ 21-26414246-3, se ha dictaminado lo siguiente: Firmat, 20/09/2024. N° 1650. Y VISTOS: Los presentes autos COMPANY, CAROLINA y OTROS c/COMPANY, MIGUEL ROGELIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. N° 709/2018) - CUIJ 21-26414246-3 (...) CONSIDERANDO... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio, por prescripción veintañal, por CAROLINA COMPANY, DNI 27.160.057 y por CRISTINA COMPANY DNI N° 27.865.237, sobre el siguiente inmueble que, según plano de Mensura para Información Posesoria, N° Dupl. 1012 Caseros, de fecha 17/01/2014, confeccionado por el Ing. Geógrafo Diego J. J. Servido se describe como un lote de terreno con todo edificado clavado y plantado situado en la localidad de Los Quirquinchos, departamento Caseros, provincia de Santa Fe sito en la Manzana N° 37 y designado en dicho plano como LOTE LETRA A, y mide: 10 metros de frente por 40 metros de fondo; lindando: por su frente al Oeste con calle Echague, al Norte con propiedad de Ester E. Lorenzini y otro PII N° 400.738/0006, con Cleyve Omar Tozzi PII N° 400.738/0002 y con Elsa Velez PII N° 400.738/0005; por su otro frente al Este con calle Avellaneda y al Sud con propiedad de Sergio F. CID y Otr. PII N° 400.740/0000. Encierra una superficie total de 400 metros cuadrados. Dominio inscripto al Tomo 67 Folio 311, N° 50290, Caseros. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de Mensura para Información Posesoria, Duplicado 1012 Cas. todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes, oficiándose al S.C.I.T. a tales efectos. Publíquense edictos de ley. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Dario Loto, Secretario. 23 de Julio 2025. \$ 360 549204 Oct. 22 Oct. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral 1ª Nom. de la localidad de Casilda, a cargo de la Dra. Viviana M. Guida (Secretaria) y Dra. C. Carina Gómez (Jueza), en los autos caratulados CARROZA CRISTINA IRENE s/PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-25865655-2, N° Expediente: 137/2025, se ha resuelto lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1076. 03 de septiembre de 2025. Por todo lo expuesto, Y vistos... Resulta... Y considerando... FALLO: 1. Declarando el fallecimiento presunto de RAFAEL VIGNATTI; 2. Fijando el día 30/06/1912 como fecha presuntiva de su fallecimiento; 3. Ordenando la inscripción de la presente en el Registro Civil debiendo tenerse por hora del accamiento del deceso la hora 24 del día declarado como presunto del fallecimiento (art. 6 CCN); 4. Haciendo saber lo aquí resuelto por edictos que se publicarán tres veces en el diario BOLETIN OFICIAL. 5. Costas a la parte actora. 6. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Eliana Elizabet Zapata, en la cantidad de 6 JUS, equivalentes a la suma de \$ 620.025,66, e IVA si correspondiere, por su actuación en autos y de conformidad al artículo 12 inc. 2a) y cc. de la Ley N° 6.767. Hacer saber que la conversión de la cantidad de unidades Jus a pesos o moneda de curso legal, deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. C.S.J.S.F., 01/08/2017, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apreamio Fiscal s/Recurso de Inconstitucionalidad). Firme que quede el presente, la suma precedentemente determinada deberá ser abonada dentro del término máximo de cinco días, en caso contrario, devengará un interés equivalente mensual a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA (art. 32 Ley 6767, modificada por Ley 12.851) desde la mora y hasta el día del efectivo pago (art. 886 C.C.C). Art. 10 Ley 6767. Córrese vista a Caja Forense. 7. Cumplimentados que fueran los respectivos aportes de ley, líbrese el correspondiente oficio al Registro Civil con jurisdicción en la ciudad de Casilda departamento Caseros, provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a cumplimentar con la inscripción correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria), Dra. C. Carina Gómez (Jueza). Con lo cual se publican edictos en la forma ordinaria estando habilitada para su diligenciamiento la Dra. Zapata Eliana Elizabet, abogada, matrícula LI034 y/o la Dra. Reissenauer Yanet Florencia, abogada, Matrícula L°V F°230. \$ 500 549428 Oct. 22 Oct. 24

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA KAUFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados BATTISTELLA SONIA NOEMI c/SOFA ARTE SACIFEI Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-23193309-0, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 25 de agosto de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañando y que se agrega. Otróguese la participación que por derecho corresponde. Por denunciado el fallecimiento de la actora. Cítese a los herederos de la actora BATTISTELLA SONIA NOEMI, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Téngase por denunciado el expediente sucesorio. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, por cuanto la parte actora litiga con BENEFICIO DE GRATUIDAD, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 08 días del mes de Septiembre del año 2025. Dra. Carolina Kauffeler, secretaria.

S/C 549441 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DPPNAYF (LOVAIZA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, Expte. CUIJ N° 21-27905808-

6, se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores DÉBORA BEATRIZ RAVA (D.N.I. N° 37.077.672) y JONATAN EDUARDO LOVAIZA (D.N.I. N° 41.532.478), el dictado de la Resolución N° 856 de fecha 04 de Septiembre de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Niñez mediante la Disposición N° 68/25 del 05 de Marzo de 2025 en relación al niño JEAN LUCA LOVAIZA (D.N.I. N° 53.803.113), nacido el 06 de Mayo de 2014, hijo de Débora Beatriz Rava (D.N.I. N° 37.077.672), y de Jonatan Eduardo Lovaiza (D.N.I. N° 41.532.478). 2) Citar a los progenitores, Débora Beatriz Rava (D.N.I. N° 37.077.672) y Jonatan Eduardo Lovaiza (D.N.I. N° 41.532.478) y a la tutora sugetida, Griselda Anahí Mora (D.N.I. N° 32.074.099), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez tendiente a que se los prive de la responsabilidad parental de su hijo y se le otorgue la tutela del niño a su progenitora afín y referente afectivo, y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario). S/C 551056 Oct. 22 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° Seis, Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BERNASCONI GERMAN ENRIQUE Y OTROS c/ SUCESORES DE JOSE CARLOS SIMEONE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25985716-0, se publica la parte resolutive de la sentencia dictada dentro de los autos de referencia, a saber: "N° 709 - Cañada de Gómez 06 de junio de 2025.- Y VISTOS: ... RESULTA: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) No hacer lugar a la demanda articulada por Sres. GERMAN ENRIQUE BERNASCONI y ENRIQUE ANGEL BERNASCONI -por medio de apoderado- contra el Sr. JOSE CARLOS SIMEONI, y/o sus sucesores y/o contra SEGUROS RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA; II) Con costas a cargo de la actora vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF). Insértese, déjese copia en autos y hágase saber".- Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Juez); Dr. Mariano Navarro (Secretario).- 24/09/25. \$ 50 550350 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación a cargo de la Dra. María, Laura Aguaya, Secretaria, a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Arts. 64 último párrafo y art. 69 inc. c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo así dispuesto en autos: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. Cañada de Gómez, de Junio de 2025. Dra. Regina P. Sgavetti, prosecretaria. \$ 100 550678 Oct. 15 Nov. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS c/ JUAN BENITO S/ JUICIO ESCRITURACION" (21-25345502- 8), ha ordenado lo siguiente: no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado JUAN BENITO TORASSA y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 27 de octubre de 2025 a las 9:00hs. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme art. 73 del CPCC. San Lorenzo. \$ 33 549926 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia; Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante, se cita y emplaza a los herederos de Enzo Raúl Giménez, D.N.I. N° 16.135.622 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la nueva audiencia designada para el día 07 de noviembre de 2025 a partir de las 08:00 horas y con intervalos de 10 minutos por cada uno de los testigo ofrecido, a saber: Sra. Lidia Evarista Salgado, DNI N° 12.398.067, Sra. Ana María Sarria, DNI N° 28.914.217, Sra. Viviana Beatriz Gubernatori, DNI N° 16.336.663, Sra. Vanina Alejandra Oger, DNI N° 27.081.277, Sra. Cintia Marcela Monoy, DNI N° 29.172.413, Sr. Juan José Calvi, DNI N° 16.898.676, quienes tendrán que comparecer a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados MOUSQUES MARIA DOLORES S/INFORMACIÓN SUMARIA; CUIJ 21-25446216-8. Dra. JIMENA MUÑOZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, de Septiembre de 2025. Secretaría de la Dra. JIMENA MUÑOZ. \$ 52,50 549675 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito judicial N° 12 de San Lorenzo la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA ANDINO C/ COLLADO ALBERTO S/ APREMIO" Expte. 863/2004 - CUIJ 21-23368699-6 se ha dictado la siguiente resolución que se publicará que se publicará en los términos del art. 67 del CPCCSF, en el BOLETÍN OFICIAL: PROTOCOLO AÑO 2025 N° 1146 San Lorenzo, 12/09/2025. Y AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos: "COMUNA ANDINO C/ COLLADO ALBERTO S/ APREMIO" (CUIJ 21-23368699-6), venidos a despacho para dictar resolución sobre la cuestión suscitada tocante la reconstrucción de los presentes caratulados. Y CONSIDERANDO: Que, por resolución inserta al N° 635/25 se ordenó la reconstrucción de los presentes, intimándose a las partes para que acompañen las copias que obran en su poder, las que serían tenidas por auténticas. Que, agotadas todas las instancias para la localización del expediente original —incluyendo múltiples intimaciones a todos los profesionales intervinientes (fs. 2, 3, 11, 17, etc.) y una búsqueda con resultado negativo por parte del Oficial de Justicia con intervención de un veedor del Colegio de Abogados (fs. 115)—, corresponde proceder conforme lo normado por el art. 59 del CPCCSF, que establece que, comprobada la pérdida, "el juez ordenará

rehacerlo" Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución N° 635/25, se han diligenciado todas las medidas allí ordenadas, a saber: a) se ha notificado e intimado debidamente a todas las partes y profesionales intervinientes para que aporten la documentación en su poder (fs.145/149 y 153/155) ; b) se ha dado intervención al Ministerio Público de la Acusación (fs. 151 vta /153) ; y c) se ha cumplimentado con la publicación de los edictos de ley, los cuales se encuentran agregados en autos (fs.150/151), encontrándose así purgados los vicios del procedimiento y reunidos los elementos necesarios para tener por reconstruido el expediente. Que, la doctrina es conteste en que la reconstrucción es el acto por el cual, de oficio o a petición de parte, se resuelve volver a construir el expediente, y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido..." (Peyrano, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Dicha potestad ordenatoria se enmarca en las facultades directoras del proceso conferidas por el art. 21 del CPCCSF. Que, agregadas las copias que las partes acompañaron —en especial la documental fundante de la pretensión del cesionario aportada por su letrado— y agregadas las resoluciones que el Archivo General de Rosario remitió a la solicitud de este Juzgado, obtenidas de los protocolos remitidos oportunamente para su resguardo en dicha oficina, corresponde tener por finalizado el proceso de reconstrucción y continuar los presentes según su estado. En consecuencia: RESUELVO: I.- Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados "COMUNA ANDINO C/ COLLADO ALBERTO S/APREMIO 21-23368699-6. II.- Hágase oponible la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanta persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente por cédula a las partes, y profesionales intervinientes, y por edictos (art. 67 del CPCC) y en dos diarios y/o revistas y/o sitios de internet de amplia difusión en la localidad de San Lorenzo y de la Localidad de Andino, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos, a sus efectos. Fecho, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo. VI.- Continúen los autos según su estado. Insértese y hágase saber.- Fdo.: DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaria) - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez)."

\$ 527 550353 Oct. 22 Oct. 24

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "MONTERO JUAN CARLOS C/ MONTOYA GREGORIO Y/O MONTOYA VICENTE GREGORIO Y/O SUC Y/O HEREDEROS DES/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26368451-3 se cita y emplaza a MONTOYA GREGORIO Y/O MONTOYA VICENTE GREGORIO Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS por edictos que se publicarán en el Boletín oficial por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC para que comparezcan a estar a derecho. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Octubre de 2025.- \$ 135 550325 Oct. 21 Oct. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Rufino, Circunscripción judicial N° 3, a cargo del Dr. Luis, A. Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en los autos caratulados: ONNAINTY NANCY MABEL Y PROTTI JESU MARIA (B. D. C.) S/ TUTELA 21-26368773-3 se ordeno la notificación por edictos del Sr. Raúl Rodolfo Barrera DNI 39.289.712 con domicilio desconocido, del proveído del 28 de Julio de 2025: "...A fin de manifestar cuanto considere menester en lo pertinente a la petición de Tutela incoada del niño Dilan Catriel Barrera, cítese por ante este Juzgado al progenitor biológico del niño debiendo comparecer en cualquier día hábil y en hora de audiencia, con previa coordinación con el Actuario y la Defensora General....." Dr. Luis. A. Cignoti, Juez, Dr Jorge Espinoza, Secretario.- 18/08/25.

4 135 547461 Oct. 21 Oct. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Laboral de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Jorge Enrique VERNA, Secretaria de la Dra. Luciana PARENTI, en autos: PEDROL MARIO ALBERTO C/ TULLIANI GERMAN FABIO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-17126561-1 se cita, llama y emplaza a los herederos de Don GERMAN FABIO TULLIANI, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días a contar desde la última publicación. Venado Tuerto, de 2025.

\$ 135 549364 Oct. 22 Oct. 24

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados PEDROL MARIO ALBERTO C/TULLIANI GERMAN FABIO S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES; CUIJ 21-17126561-1 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. GERMAN FABIO TULLIANI, D.N.I. 17.101.978 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Noelia Fernandez, prosecretaria. \$ 135 549364 Oct. 22 Oct. 24

Por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados "FABIANO, DANIEL ALEJANDRO C/GASSER, JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24622373-1 - Año 2.024), Venado Tuerto, \$ 45 548771 Oct. 09 Oct. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez